

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

En la ciudad de Salta, a los 27 días del mes de agosto del año 2024, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta, integrado de forma colegiada por el Dr. Domingo Batule, la Dra. María Alejandra Cataldi y la Dra. Gabriela Catalano, quien presidió la audiencia de debate realizada en la carpeta judicial FSA Nro. 6499/2023/15 c/ “Vilte, Alfredo Alberto, Vilte, Eduardo Ramón y Busto, Viviana Raquel s/ transporte agravado de estupefacientes”.

I. Se encuentran imputados Alfredo Alberto VILTE, DNI: 20.327.931, argentino, nacido el 17/10/68, nacido en General Güemes, Salta, soltero, con domicilio en el Barrio Los Olivos, calle Alvarado, manzana 61 s/n; localidad de General Güemes, hijo de Enrique Vilte y María Esther Pereyra, con terciario incompleto, comerciante.

Interviene en su defensa el Dr. Orfeo Maggio.

Eduardo Ramón VILTE, DNI: 22.752.622, argentino, nacido el 13/8/72, nacido en General Güemes, casado, con domicilio en el Barrio Limache, 3° Etapa, Block 5, piso 1°, dpto. 6, Salta capital, hijo de Enrique Alberto Vilte y María Esther Pereyra, con universitario incompleto, personal policial con licencia.

Interviene en su defensa la Dra. Fátima Peckerle.

Viviana Raquel BUSTO, DNI: 27.363.831, argentina, nacida el 28/9/79, nacida en la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, casada, con domicilio en el Barrio Limache, Block 5, piso 1°, dpto. 6, Salta capital, hija de Horacio Arnoldo Busto y Nilda Cecilia López, con secundario completo, ama de casa.

Interviene en su defensa la Dra. Gala Poma.

II. Interviene como representante del Ministerio Público Fiscal el Dr. Ricardo Toranzos.



III. En su alegato de apertura, el El Ministerio Público Fiscal sostuvo que el día 7 de abril de 2023 se secuestraron tres valijas que estaban en las dependencias de la boletería de la Veloz del Norte, en la terminal de ómnibus de la ciudad de Salta. Las mismas contenían 29 paquetes rectangulares con 30 kilogramos de clorhidrato de cocaína, conforme la pericia química practicada, la que dio cuenta del peso de 28.940 gramos sin envoltorio, con la posibilidad de obtener 255.615 dosis umbrales, con un porcentaje de pureza que oscilaba entre el 87 % y el 89 % respectivamente.

Expresó que acreditará que esas valijas fueron llevadas a la terminal a las 2 de la mañana aproximadamente, por el señor Víctor Eduardo Ramón y Busto Viviana Raquel, tanto con las declaraciones testimoniales, como con filmaciones. Que de los allanamientos en sus domicilios se secuestró la ropa que vestían en ese momento. Que antes de subir esas valijas se entrevistaron con los choferes. Las valijas están identificadas por el membrete 144AAA171951 y el restante termina en 52 y 53. Estas valijas fueron subidas al colectivo, no así los encartados que las transportaron. Dicha situación determinó que los choferes las dejaran en el depósito de la Veloz del Norte, de donde fueron luego secuestradas y constatado el contenido referido.

Previo a ello, en la playa de estacionamiento, estas dos personas ingresaron en un vehículo Volkswagen modelo Fox dominio NWM800, donde se encontraba una tercera persona, que luego se identificó como Alfredo Alberto Vilte. El mismo sacó el pasaje el día anterior y se dirigió en ese colectivo a Tucumán. Que los encartados que dejaron las valijas controlaron desde afuera de la terminal la salida del colectivo y por geolocalización del celular de Vilte, se constató que habría viajado concomitantemente con el colectivo a la ciudad de Tucumán, donde nadie se presentara a retirar esas valijas.

Que por los hechos relatados acusó a los encartados por el delito de transporte agravado de estupefaciente en función del número de personas intervinientes, figura por la que estimó como pena probable seis años y seis

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

meses de prisión, 50 unidades fijas de multa, inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, accesorias legales y las costas del proceso.

IV. En su alegato de apertura el Dr. Orfeo Maggio en representación de Alfredo Alberto Vilte sostuvo que la acusación formulada es injusta. No se niega el hecho de que estas tres personas hayan estado en la terminal de ómnibus de Salta llevando las valijas, acompañando a su defendido quien finalmente viajó, mientras que Eduardo Ramón Vilde y su cuñada, la señora Viviana Raquel Bustos, ayudaron a despachar la valija llevándolas al colectivo.

Expresó que Alfredo Alberto Vilte viajó y posteriormente retiró sus valijas. Que las valijas pueden ser similares o no será un motivo de discusión y que tiene elementos para probar la inocencia de su defendido.

Por otra parte, cuestionó la calificación legal del delito enrostrado ya que no está aprobada la intervención plural, además de la organización.

IV. a. Por su parte la Dra. Gala Poma, en representación de Viviana Raquel Bustos, expresó que no va a negar la presencia de la señora Bustos ese día en la terminal despachando parte de estas valijas, eso no va a ser objeto de controversia por parte de la defensa. En términos de alegatos de apertura va a sostener y evidenciar en el desarrollo de este debate que la señora Bustos es inocente en el sentido de que desconocía la sustancia que estaba siendo transportada por otras personas en estas tres valijas que fueron despachadas en la terminal de esta ciudad.

Como segunda estrategia de defensa, que más allá de que Bustos sabía o no del contenido de la sustancia estupefaciente en estas valijas, ya desde un punto de vista de la imputación objetiva va a analizar su rol, su participación, lo que nos va a permitir sostener que, en el peor de los escenarios, su participación es estrictamente secundaria. El rol atribuido a la señora Bustos, es absolutamente marginal y además que mantuvo una relación de subordinación con Eduardo Vilte, su expareja con quien tiene actualmente tres hijas.

---

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885

Destacó que el dominio del hecho no le pertenecía a Bustos sino a sus co-imputados y que más bien la señora Bustos se adecuó al plan que estaba desarrollando su expareja, y es ahí donde debe analizarse su rol, desde una necesaria perspectiva de género

Finalmente, analizará si concurre o no, el agravante previsto en el artículo 11 inciso “c” de la ley 23.737. En primer término, porque no existe por parte de la señora Bustos dominio del hecho sino un aporte marginal que impide su participación como coautora de un delito de transporte y más allá de eso, pondrá en evidencia que el Ministerio Público Fiscal no va a producir prueba que soporte una plataforma fáctica que esté vinculada a la existencia efectiva y certera de una coordinación de voluntades con un plan común.

IV. b. En sus alegatos, la Dra. María Peckerle sostuvo que los hechos relatados por la acusación no prueban que hayan sido las mismas valijas que en teoría habría despachada por su representado las secuestradas. Demostrará que su cliente es inocente y que tampoco se puede constatar que viajó a la ciudad de Tucumán en forma paralela al colectivo en que viajó Alfredo Alberto Vilte.

V. Se recepcionó la declaración testimonial de:

Sargento Luis Liendro. Dijo que trabaja hace 16 años en la Fuerza de Gendarmería Nacional de Argentina. Se desempeñó como integrante del Escuadrón Contra Disturbios en Rosario Santa Fe. Hizo el curso de suboficiales en la Escuela de Córdoba. Se recibió de técnico en Seguridad Pública. Fue destinado a la Unidad de Investigaciones en la ciudad de Buenos Aires, donde trabajó nueve años. Y luego fue trasladado a la ciudad de Orán, donde se desempeña actualmente como investigador en la Unidad de Investigaciones. Participó en el secuestro de las valijas. El día 6 de abril del año 2023, se encontraba en la ciudad de Salta, autorizado por su jefe de unidad. El día 7, recibe un llamado telefónico por el Alférez Gallardo, que en ese tiempo era su jefe de equipo, sobre una denuncia de la existencia de tres valijas en la terminal de Ómnibus, más precisamente en la boletería de La



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

Veloz, que ya tenía conocimiento de fiscalía y debía entrevistarse con el encargado de dicha boletería.

Que se dirigió a la terminal de Ómnibus donde se entrevistó con el señor Ruiz, encargado de boletería. Le comentó que los colectiveros de un servicio de la madrugada habían bajado tres valijas del colectivo porque no habían embarcado los presuntos dueños. Las valijas estaban en un depósito dentro de la boletería, un depósito de limpieza. Estaban bajo llave. Que efectivamente había tres valijas cerradas. Dos valijas de la misma dimensión, y la tercera un poco más grande. A raíz de eso, se comunicó con la Fiscalía que intervino, Fiscalía Federal de Salta, quien instruyó sobre el operativo.

Que llevado a cabo el procedimiento, con dos testigos civiles, el can y su guía de Gendarmería Nacional, el perro pasó por las valijas y efectivamente se sentó. El guía indicó que el perro dio cuenta de la presencia de material estupefaciente. Practicada su apertura hallaron paquetes rectangulares, color amarillo. Recuerda que había 10 en una valija, con papel higiénico envuelto alrededor. Después había 10 en otra valija, también con papel higiénico envuelto en su alrededor, y 9 en la más grande. Había un total de 29 paquetes rectangulares. Que las valijas estaban cerradas, pero sin candado, poseían en las manijas, su ticket identificatorio de embarque que lo brinda la empresa, los números no recuerda, pero sí eran sucesivos. No recuerda haber visto indicio de alguna manipulación en las valijas, son valijas macizas, de un plástico macizo duro, no vio ningún desperfecto, tenían la forma de una valija, no eran de tela ni nada por el estilo. El lugar donde estaban resguardadas era un depósito de limpieza, de dos por dos, muy chiquito, donde guardaban escoba y todas esas cosas. Las resguardó Ruiz, porque él tenía la llave, que cuando detectó la novedad las puso bajo llave porque dijo que Boletería no era un lugar donde se recepcionaban valijas.

Que el dicente sabía hasta ese momento que las valijas habían sido bajadas del colectivo a las dos de la madrugada aproximadamente y que como no habían subido sus propietarios, los choferes las bajaron en Boletería



para que no siga su viaje, por extravío, por dudosa procedencia. Durante el procedimiento Ruíz hizo una exposición ante la policía, antes que se haga presente en el lugar, que está dentro de la terminal de ómnibus, cuyo papel fue anexado para constancia en las actuaciones. Una vez realizado el procedimiento, se hizo el narco test, se corroboró que era positivo para cocaína,

Agregó que se pidieron las filmaciones del lugar. Había cámaras de vigilancia que pertenecían a la terminal de ómnibus y cámaras de vigilancia que pertenecían al 911 de la Policía de Salta. Que en la hoja de ruta estaba el nombre de Isasmendi, que era uno de los conductores. Al otro no lo recuerda, no se comunicó con él. Hablo con Isasmendi quien le dijo lo mismo que Ruiz, pero con un poco más de detalle. Que sí vio dos personas, una de sexo masculino y una de sexo femenino, que habían embarcado tres valijas, pero que no habían subido al micro. A veces hay pasajeros, que, a última hora de salir, suelen ir al baño y vuelven a última hora. En este caso, esas dos personas nunca volvieron.

Que para saber quiénes eran los que habían embarcado las valijas, hicieron una exploración de la base de datos sobre la lista de pasajeros. Isasmendi, que prestó colaboración con el dicente y mediante la base de datos de Renaper, le mostraron fotos que él pudiera identificar. Lograron ver en las cámaras de las plataformas, en las cámaras internas de la terminal de ómnibus y en la playa de estacionamiento de la terminal el ingreso de un vehículo Volkswagen Fox. Se ve a dos personas, una femenina y una masculina. La persona era de pelo corto, canoso, remera gris, pantalón jean con la riñonera, trasladando las dos valijas, la misma valija que se había secuestrado. Y a una femenina, de antejo, pelo largo, un tapado gris, trasladando una valija de las tres valijas. Las cámaras de la plataforma mostraron que estas dos personas con las tres valijas estaban paradas, sin embarcar, esperando, más o menos viendo por el horario de las cámaras, estas personas estaban esperando al último embarcar porque ya estaba por ser ~~las dos de la madrugada y el colectivo tenía salida a esa hora.~~ Se observa que

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

el masculino ingresa las dos valijas a la parte trasera del colectivo y se retira del lugar. Consecutivamente lo hace la femenina, embarca la valija y se retira del lugar.

Antes de eso, vieron un movimiento de una tercera persona, que, en primer momento, cuando llegó el colectivo a la plataforma, se acerca hasta la plataforma, hace de ir hacia el colectivo y se vuelve. Es una persona canosa, mayor de edad, con una camisa clara, color blanco-gris, no recuerda bien, sin equipaje, hace su arribo hasta la plataforma, vuelve hasta el interior de la terminal y se va hasta el sector de playa de estacionamiento. Al rato aparecen en escena estas dos personas con las valijas y luego, cuando dejan las valijas, esta tercera persona que apareció primero en la plataforma inclina su cuerpo como para observar si habían embarcado o si se habían embarcado las valijas, es lo que le dio a entender ese momento, y se retira del lugar hacia el lado del vehículo Fox. Luego, la pareja que había embarcado las valijas se dirige de vuelta hacia el auto y esta persona que se inclinó para ver si se habían embarcado las valijas aparece con una campera y un bolso de mano y se dirige hasta el colectivo donde él se embarca en el colectivo. Esto les hace presumir que sería la tercera persona que estaría con ellos. Cuando obtienen el resultado de la base de datos, vuelven a llamar a Isasmendi, le mostraron fotos de varias personas reconociendo de la lista de pasajeros a Vilte Alfredo. Reconoció que él era la última persona que embarcó el colectivo. Se acuerda clarito de él.

Siguiendo con la investigación y teniendo ese parámetro de búsqueda se abocó exclusivamente a hacer el rastillaje de las cámaras del 911. Con autorización y oficio de Fiscalía pudo hacer la visualización en el sistema 911, donde pudo ver otras perspectivas de la terminal, donde se enfocaba con más detalle a las personas que acaba de manifestar, se logra identificar las secuencias que contó, se identifica el auto con ingreso a la terminal de ómnibus. También pudo rastrear que viene por Hipólito Yrigoyen, en sentido



sur, entra por terminal, hay una cámara que le toma la patente, que es NWM-800, Fox color gris, y se ve el movimiento de cuando la pareja baja las valijas del auto y se dirigen hacia la terminal.

Que a la persona que Isasmendi reconoció como Vilte, la persona que había embarcado, se encuentra esperando en el Fox, y hace esos movimientos en el auto. Igual bajaron del auto, había movimientos donde él bajaba, subía, cuando embarca, el bolso lo saca del Fox. Hay imágenes que aportaron, donde las valijas están al lado del Fox. Se logra ver durante la imagen que embarcan la valija, se retiran del lugar, viene esa tercera persona, Alfredo Vilte, se embarca en el colectivo, se observa cuando el colectivo está por salir para su marcha a la altura de la boletería, se observa cuando los choferes bajan la valija y la dejan en boletería.

Hicieron un patrullaje sobre el video de vigilancia para ver qué función cumplía el Fox con estas dos personas después del embarque de la valija, logró observar que el Fox hace dos vueltas alrededor de la terminal, hace una primera vuelta alrededor de la terminal, quedando estacionado sin que haya partido el colectivo, en una calle lindante, observando hacia la plataforma. Queda unos minutos, se retira nuevamente del lugar, da la vuelta toda la terminal y ya no ingresa por la calle lindante, sino la que sigue, da una vuelta, deja el auto estacionado en una esquina y se observa a la persona canosa, robusta, que tenía remera gris y jean con riñonera, descender del Fox y dirigirse a la altura de las plataformas donde se encontraba el colectivo, como observando nuevamente cuáles eran los movimientos del micro. Una vez que el micro se retira de las plataformas de la terminal para agarrar viaje a Tucumán, esta persona canosa se vuelve a subir al Fox donde se encontraba también la femenina y se retira en sentido sur. Hasta ese entonces con las imágenes y el testimonio de Isasmendi, tenían la información de que Alfredo Vilte era la persona que embarcó.

Que del intercambio de información con Fiscalía surge que a la familia Vilte la habían investigado en una causa. Cuando ve una imagen de la familia





*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

de él en ese legajo, coincidía con los perfiles de la persona que embarcó las valijas, la persona robusta canosa, con la mujer. Lo tenía sindicado como Vilte Eduardo. Saca su identificación por RENAPER, dando efectivamente que era Vilte Eduardo, hermano de Vilte Alfredo. En las redes sociales, en el perfil de Vilte Eduardo, tenía como contacto a Viviana Busto, que aparentemente en ese momento era su pareja. Los perfiles de Viviana Busto en su Facebook coincidían con los perfiles de los videos recopilados de la terminal de ómnibus y 911. Aclara que Eduardo Vilte era policía. Con esta búsqueda tenían identificado con nombre y apellido a las personas responsables del embarque. Profundizando más la investigación, como venían trabajando mucho con las cámaras, que los ayudó muchísimo a identificar el auto, el dominio, qué maniobra hicieron fuera de la terminal después del embarque, las caras, particularidades de ellos, anteojos, remera, Vilte Alfredo embarcó, compró un pasaje. La empresa Veloz del Norte informó que efectivamente Vilte Alfredo había comprado pasaje por ventanilla el día 6, aproximadamente a las 10:30. Se le exhibe una imagen.

Que la verificación con el can se hizo en la oficina, porque no había mucho espacio. Se lo podría haber hecho afuera, pero había mucha gente. Señala a los identificados. Señala los membretes identificatorios que le dan de embarque. Se le exhibe un video sobre la actuación del can y del procedimiento cuando se realizó la apertura. Había 29 paquetes distribuidos. Estaban envueltos con cinta color amarillo, había ropa, estaban apilados uno arriba del otro, estaban fracturados 10, 10 y 9. Había papeles higiénicos distribuidos en distintas partes de la valija como contención de los paquetes. Había frazadas. Se le exhibe video de la primera cámara. Está el movimiento de las dos personas llevando la valija. Vienen del frente de la terminal de la playa de estacionamiento. Esa cámara está en el ingreso a la terminal de la playa de estacionamiento en la puerta principal. Esta cámara corresponde a la terminal. Señala las cámaras del 911. Allí también se puede ver el ingreso del matrimonio con las cámaras. Esta cámara de abajo en particular es facial, tiene muy buena definición y sirve para la identificación de rostro. Es nítida.

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885

Toma la imagen y puede identificar, comparar un rostro con una foto. Se le exhiben otras dos fotos y dice que esa filmación corresponde al 911. Es el circuito del patrullaje sobre la cámara de vigilancia.

Para determinar cómo fue el hecho, la investigación fue para atrás. El dicente hizo la recopilación de imágenes del 911. Le llama la atención el auto. El Fox lo ve por Hipólito Yrigoyen, cerca de la cárcel. Es la primera cámara que lo toma. Y de ahí vienen las demás secuencias. Esta foto es la que está en el medio. Esas fotos serían antes del despacho, tomada por la cámara que está en Vía Cargo. Hacen su ingreso a la terminal de ómnibus. Sacan ticket y todo. La foto de arriba marcaría el ingreso a la playa. Identifica el Fox. Que estaría marcando un horario anterior. Es correlativo el horario desde que se lo enfoca al Fox por primera vez con el resto del suceso. Esto correspondería a la 1:25, 1:23 horas del día 7. Esta cámara corresponde a la terminal de ómnibus. Señala lo que es la platabanda de la terminal donde estacionan los colectivos. Aquí se ve a la pareja ingresando. Uno con dos valijas. Y la señora con una. La persona mayor de edad con camisa pasando la cintura hacia abajo, observa si llegó el micro. Se vuelve al auto y es donde entran en acción estas dos personas. La primera imagen correspondería al tercero que previo fue a verificar si llegó al colectivo. Ese tercero es el que luego se identifica como Alfredo Vilte. Y el matrimonio que lleva las valijas, luego identificado como Eduardo Vilte y la señora Busto. Se le exhiben imágenes y expresa que corresponde al minuto antes de que el colectivo hiciera su partida a la provincia de Tucumán. Ellos a la espera. Cuando tomó comunicación telefónica con Isasmendi, él se acuerda que esa pareja estuvo ahí esperando para embarcar. Se exhibe una imagen que corresponde a la terminal de Ómnibus que esa sería continuidad de la cámara anterior que se mostró. Es cuando están ingresando antes de bajar la valija, esa foto sería continuación de las 2 de las cámaras del 911 que están haciendo el recorrido. Se ve que retiran un ticket. Se puede ver el dominio NWM 800. El señor Alfredo Vilte había comprado el pasaje el día 6 a las 10:30 hs., a partir de ese indicio, sabiendo que en el interior de la terminal existía una cámara en el

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

911, cerca de la boletería de La Veloz, volvieron a las cámaras y efectivamente, en ese horario, se logra ver a Alfredo Vilte vistiendo una remera verde o celeste, no recuerda, junto a Vilte Eduardo. Los dos juntos ingresan a la terminal. Alfredo Vilte hace la fila para comprar, Eduardo Vilte queda a un costado esperando. A horas 10:15 aproximadamente, Vilte hace la fila hasta que llega a ventanilla, compra el pasaje, porque se observa cuando sale con un pasaje en la mano a las 10:30 hs. aproximadamente. La constancia que presenta La Veloz, efectivamente coincide el horario de la cámara con la compra de pasaje. Volvieron para atrás y nuevamente se observa el Fox ingresar desde el sentido sur, mismo recorrido que hizo el día siete, viniendo por Hipólito Irigoyen, ingresando a la terminal de ómnibus, bajan los dos del Fox y se retiran nuevamente en el Fox. En este caso maneja Alfredo Vilte y acompañante Eduardo Vilte. Hay unas imágenes también donde se ve que ellos devuelven el boleto de la playa de estacionamiento para la salida y se lo enfoca Alfredo Vilte manejando el vehículo. Hacen su salida de la terminal y agarran sentido centro, donde escasean las cámaras de seguridad para hacer el seguimiento de su destino final. Alfredo Vilte compra un pasaje para él. La boletería les explicó que cuando se hace presente alguien, se vende un pasaje para una persona con documento de identidad. Se exhiben fotos que corresponden al día 6, cuando se hicieron la compra de pasajes. Ellos ingresan, Alfredo Vilte hace la fila para comprar pasajes, Eduardo queda a un costado a la espera, Alfredo Vilte compra el pasaje y se retira con Eduardo por donde vinieron. Se le exhibe otra imagen donde se ve que conduce Alfredo Vilte. El día anterior, hay una imagen donde, cuando sale por la misma boletería, lo maneja Eduardo Vilte. Se exhibe lo que sería el pasaje de Alfredo Vilte. Coincide el horario de emisión con el horario de las cámaras. Ahí está el horario, 10.34 hs. Se exhibe lo que sería la hoja de ruta. También participó en los allanamientos.

Continuando con las tareas investigativas, una vez identificadas las personas, tanto Viviana, Eduardo y Alfredo, procedieron a constatar domicilios de los figurantes o registrados en el RENAPER. Se pudo

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885

establecer que Alfredo Vilte residiría en la localidad de Güemes, provincia de Salta, barrio Los Olivos. Hicieron tareas de investigación en el lugar y se lo vio en el domicilio. Posteriormente se allanó. Luego se dirigieron hasta el barrio Limache, zona sur de la ciudad de Salta, monobloc 5, departamento 6, primer piso. De las tareas investigativas resulta que Eduardo Vilte y Viviana Busto residen allí junto a sus hijos. Posterior a eso, se informa a fiscalía que tenían identificados los domicilios, las personas, el rol de cada uno con las imágenes del 911 y de la terminal de ómnibus, y se solicita el allanamiento de los nombrados.

Que entre la apertura de las valijas y el allanamiento pasó un mes y medio aproximadamente. No tenían teléfonos durante la investigación, pero sí después del allanamiento. En el allanamiento de Barrio Limache, en el momento que se ingresó al domicilio se encontraban Eduardo Vilte y Viviana Busto. Había dos menores de edad, dos mujeres. La más chica habrá tenido 12 años y la más grande 17. De ese registro se logra encontrar la ropa de Eduardo. Se encuentra una remera gris, que es la misma remera que se observa en la terminal de Ómnibus, una campera que utiliza también Viviana, un jean también, pero no recuerda bien. Eso es lo que se secuestra de ese allanamiento como elemento de prueba. También teléfono celular y documentación, los teléfonos eran de Eduardo y de Viviana, según lo manifestado por ellos. En el momento no se hizo verificación respecto a esos teléfonos. Con posterioridad se hizo un análisis, pero no participó del análisis de los teléfonos. Había celulares rotos, que no tenían función, que no se secuestró porque estaban inservibles, no tenían batería, no tenían nada. Los que se secuestraron funcionaban. Se le exhibe imágenes de la ropa secuestrada y manifiesta que la tenía puesto los dos días. Tenía la misma remera, por el color y el logo. La campera gris es de Viviana Busto. Era la misma que tenía al momento de la filmación. Esa es la que acompañó a comprar el pasaje a su hermano Alfredo Vilte el día anterior. En el allanamiento manifestaron que reconocen como propio la ropa. También que no estaban viviendo juntos. Que Eduardo estaba separado de Viviana, y que

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

Eduardo estaba viviendo en Güemes. Eduardo manifiesta que estaría viviendo con Alfredo Vilte en Güemes y su mamá, que dio casualidad que lo encontraran en Limache. Respecto del Volkswagen, trabajaron a la par con grupos investigativos de Tucumán a los fines de poder dar con el vehículo porque en primera instancia pensaron que, como el colectivo iba a Tucumán, el vehículo podía haber hecho acompañamiento o seguimiento hacia la provincia de Tucumán. Pero no se halló.

A preguntas del Dr. Maggio dijo que actualmente se encuentra cumpliendo función en la Unidad de Investigación de Delitos Complejos y Procedimientos Judiciales de Orán. Se encontraba autorizado porque era fin de semana largo. Es oriundo de Salta, se encontraba en la ciudad de Salta, y por su función, se encontraba apto para todo servicio y toma intervención. Gallardo es su jefe de equipo, su superior directo. Él estaba en Orán. Estaba camino hacia la ciudad de Salta. Que no recibió la denuncia. Recibió orientación de su superior directo. El oficial Gallardo llega a las pocas horas. Exactamente no recuerda porque se encontraba tomando intervención, hablando con fiscalía, etc. Llegó en el día el oficial Gallardo. El dicente fue consultado después del mediodía. Y se constituye después del mediodía. Se entrevistó con Ruiz, que es responsable del lugar, le dijo que era encargado de boletería o algo así. Aclara que no estaba en un proceso investigativo cuando habló con Ruiz, su función y su misión era contactar la novedad e informar. Ruiz le mostro la llave, lo único que manifestó es la exposición que hizo en la policía, que tenía conocimiento de las tres valijas. Boletería es el frente dentro de la terminal. Ellos tienen una parte trasera. Entrando por la parte trasera, al frente tiene un depósito con elementos de limpieza porque había escobas, artículos de limpieza. Cuando le pide que le haga ver dónde estaban las supuestas valijas, le contesta que están bajo llave en un depósito. Y es ese depósito. No se percató si había personal de la terminal limpiando por el cúmulo de gente que había. Tampoco entraba gente a ese sector. Una de las funciones que tiene ese sector, la parte trasera de boletería, es que los choferes, cada vez que hacen su salida a cualquier punto del país, dan su

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885

aviso o retiran una hoja de ruta de ahí. Desde que el dicente llegó, se resguardó el lugar y no entró nadie más que Ruiz. Asegura que no. Al momento en que interviene, justamente una de las medidas que toma es seguridad. Cuando da vista de las valijas, Ruiz se hizo cargo en todo momento de la llave hasta que tomó intervención con Fiscalía y orientó que haga la apertura de las valijas. Eran valijas con ruedas que estaban en el piso, podían sostenerse. Los tickets estaban a la vista. No ve nombres, pero sí números. No vio el boleto que compró Alfredo Vilte, vio lo que aportó la Veloz del Norte, el registro de ellos, tienen un registro de compra y venta del pasaje. El boleto físico lo tiene el pasajero. O sea que, si no tienen al pasajero no tienen los boletos. No lo pudieron ver al boleto porque lo tenía Alfredo Vilte y Viviana Busto. Los tickets cuando se embarcan van por duplicado. Uno va en la valija y otro va al pasajero. Los duplicados de esos tickets los podría haber tenido quienes embarcaron la valija. Es corta. No encontraron ticket de valija en los allanamientos. Las valijas no tenían candado solamente los tickets puestos sobre el agarra mano, tenían cierre. Los cierres se podían abrir porque los tickets estaban puestos sobre la manija y no tienen conexión. Vio todas las cámaras de seguridad, todas las que eran de interés. Es un proceso investigativo, un patrullaje de bio vigilancia, así como son los patrullajes de ciberdelitos. La investigación llevó bastante tiempo. El cúmulo de gente, por ser un fin de semana largo era muy grande. Pero sí pudieron identificar las valijas que se secuestraron. No vio la totalidad de los pasajeros que embarcaban porque un colectivo se contrapuso. En el momento que se inició la investigación, en automático enviaron un radio de comunicación a la unidad de Tucumán para que verifique la existencia de cámaras en la terminal y los alrededores y manifestaron que no existían. No existen cámaras de seguridad. Hicieron averiguaciones en boletería de Tucumán y el Sr. Vilte no hizo retiro de valijas. Como el colectivo salió a las 2 de la mañana, tenía arribo a las 6 o 7 de la mañana del mismo día, las tareas investigativas las iniciaron después del procedimiento que culminó entre la tarde y la noche del mismo día. En ese momento, Gendarmería de Orán toma

---

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

contacto con Gendarmería de Tucumán para que comience la tarea investigativa dentro de la terminal. Después del procedimiento comenzó la tarea investigativa, a Alfredo Vilte lo identificaron al día siguiente en la madrugada, por eso no pudieron averiguar nada en ese momento, pero después sí. No se acercó ningún Alfredo Vilte a boletería de Tucumán a reclamar. El colectivo ya había arribado ese mismo día, en la madrugada, no había testigos a esa hora. Isasmendi comentó superficialmente que se acordaba de la pareja.

A preguntas de la Dra. Peckerle respondió que el alférez Gallardo arribó posterior a su arribo. No recuerda bien el horario, pero habrá sido una hora, no sabe decir con precisión, no estuvo en el momento del procedimiento del guía can, pero estuvo después. Estuvo cuando vino la gente de pericia, hizo el narco test, hizo actuaciones. Actúa desde que Gallardo lo anoticia de la denuncia. Desconoce cómo la recibió, dónde la recibió, por qué medio lo recibió, por lo que se encontraba en la ciudad de Salta. Desconoce a quién pertenecían los tickets porque tenían número. Los tickets de las valijas no tienen nombre, tienen número. La Veloz del Norte le aporta que en el pasaje aparece nombre, apellido, DNI, compra de pasaje, medio de pago. Había dos pasajeros que no viajaron. Juárez y Monte no embarcaron el colectivo. No pudieron contactarse con esas personas. Se les hizo una foto básica para saber porque una de las hipótesis que tenían era de que podrían ser partícipes. Pero no profundizaron, más que base de datos. Afuera había cámaras. Hay cámaras en la boletería, donde están los boleteros. No hicieron de esas cámaras. Hicieron la del exterior, porque esas son de la empresa de la Veloz del Norte. Se abocaron a las de afuera, las que son de una empresa de seguridad privada. Era una oficina que vendía boletos. Tenía un sector de administración. En la parte trasera, entrando por plataforma, controlaban a los choferes, un control de hojas de ruta y cosas así. Los choferes, desde el momento que intervino gendarmería, no ingresaban al lugar, se preservó el lugar. Mientras estuvo en esa oficina no entró nadie, hasta que se dio la orden de que se aperturen las valijas.

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885

Fiscalía le exhibe un video del acondicionamiento de valijas. Dijo que esa es la apertura a la que refirió sobre el contenido de la valija, como se muestra en las imágenes, es el momento posterior a que el perro dio su señal de positivo para material estupefaciente. Se ven los papeles de higiénico y la frazada.

Néstor Fabián Acuña. A preguntas de la fiscalía dijo que trabaja hace veinte años en La Veloz del Norte, como conductor. Cuando viajan son dos, conductor y guarda conductor. En este caso, en la terminal, como conductor, tiene la obligación de controlar cuando cargan los pasajeros y el equipaje, y en esta circunstancia se encontraba al frente de la unidad controlando la tarea de su compañero y la carga de equipaje. El membrete lo ponen los maleteros que trabajan para la boletería, son diez o veinte maleteros que trabajan para diferentes empresas, diferentes plataformas. Por lo general, su empresa tiene cinco o seis maleteros. Cuando tienen que cargar las maletas es porque no hay maleteros según los horarios, madrugada o un cambio de turno. Pero ese día había maleteros todavía. Entonces tiene que esperar que vengan ellos cinco minutos a diez minutos antes para que carguen el equipaje. Los tickets los dan por triplicado. Uno se coloca en la numeración en la maleta, el otro se coloca en el dorso del boleto del pasajero y queda un comprobante para ellos, un tercero, en caso de que sea un boleto entero, se lo divide en dos. Uno queda para el guarda conductor y el otro queda para el pasajero para retirar su equipaje cuando desciende a su destino.

Que, en otras circunstancias, si están con boletos web, en su teléfono celular, siempre le piden los datos antes de ingresar en la unidad porque los boletos hoy son intransferibles y deben corroborar la identidad de las personas al subir y tienen que estar en la lista de pasajeros. Cuando suben o muestran el boleto web, si llevan equipaje en bodega, le piden el comprobante, el segundo comprobante, uno queda para el pasajero y el otro queda para ellos. Por lo general, lo coloca detrás de la planilla y anota el número de asiento. Entonces cuando tienen un control de Gendarmería en ruta, o quien lo necesite, está todo declarado con el número de asiento, y en

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

el dorso está el número de asiento con el nombre de la persona que está viajando. Ninguno está con el pasajero cargando el equipaje. Como maletero le entrega el ticket al pasajero, si no le muestra el boleto físico, o el web, para que la otra mitad se la entregue al chofer. Eso es lo que le gustaría. A veces la gente se molesta cuando le pegan el ticket en el teléfono o en el documento. Para hacer un trabajo prolijo es un protocolo que les hace hacer la empresa. Es un curso que les da la empresa justamente por seguridad. Y se entregan los equipajes corroborando con los números de ticket.

Eran las 2 de la madrugada. El recorrido del colectivo era Salta - Tucumán. Las únicas paradas que tiene el servicio son Metán y Rosario de la Frontera. No se puede parar en ningún otro lugar. Aparte las unidades están controladas por GPS. Cuando viajan, antes pide el documento y el pasaje como estrategia, porque si hay un control y se bajó alguien antes, está manifestado por medio del boleto, que se bajó por su propia voluntad. En el caso que sea un boleto web y no le puede retener el boleto y deja aclarado y firmado por el pasajero que se baja por su propia voluntad en tal lugar. Porque también corre el seguro del boleto del pasajero que va a Tucumán y si se baja antes y llega a suceder algo, el pasajero se bajó por su propia voluntad, no porque se descuidó. En este caso eran muy pocos pasajeros porque había pocos equipajes en bodega. Es decir, no había mucho movimiento de carga de equipaje. Estaba de frente al micro cuando vio que el maletero cargaba las maletas de las personas. Le llamaba la atención que se arrimaron las personas, cargaron el equipaje y se fueron. Tuvo en cuenta que se fueron, después cuando terminaron de cargar, el coche estaba en horario, fue a consultar en boletería si alguien había manifestado que no viajaba. Le responden que no, entonces mandan a un compañero para que vea en la terminal si había alguien en la sala de espera. Pensó que se fueron a comprar algo al kiosco, al sanitario, o fueron a buscar algo en la sala de espera en la terminal. Cuando llega su compañero le dice que no, no había nadie en la terminal, estaban los guardias de seguridad, estaban limpiando toda la terminal. Entonces pensó que estos pasajeros se fueron al frente de la

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885

terminal, hay una sanguchería 24 horas. Entonces saca la unidad, siendo ya la hora de salida, lo pone en la primera plataforma para que vean que el coche se está yendo y lo pone a la altura de la boletería, para que en su defecto la gente que estaba en la sala de espera vea que el coche de las 2 de la mañana en que cargaron su equipaje, se estaba yendo, y no había nadie. Decide controlar y se da cuenta que los pasajeros no viajan. No lleva el equipaje de un pasajero que no esté viajando, porque después se pierde en el recorrido. No sabe si el pasajero tuvo una circunstancia de emergencia y se fue y no pudo volver a buscar la maleta. Entonces las bajó, las llevó a la boletería y avisa que deja la maleta porque el pasajero no está viajando. Iba a sacar los tickets, pero los tickets son personales. Están corroborados los datos personales, la numeración. Entonces dejó los tickets colocados, saco una foto y lo mandó a un grupo de Whatsapp de la empresa informando que con esa numeración de tickets, los pasajeros no viajan en su servicio y por ende se las dejo para que, si van a retirar, pidan el comprobante que se le entregó al pasajero para retirar la maleta y sean corroborados mediante los manifiestos de la unidad si correspondía o no el pasajero que viajaba a esa hora. Se las dejó al único boletero que quedaba en la agencia porque el último servicio sale a las 2 de la mañana y ellos ya terminan su tarea. Se las entrego ahí en la entrada, ya que tenía que continuar con su servicio que salía a las 2 de la mañana, entonces salieron retrasados justamente por hacer este tipo de cosas.

Recuerda que era un señor y una señora, nada más. En ese momento, el primero fue un señor, cargó la maleta y después fue una señora y se fueron. Eso es lo que le llamó la atención. Por lo general el pasajero está seguro, ve, pregunta si el servicio es Tucumán, le dicen que sí, carga la maleta y sube. Por lo general hacen eso. Es más, por el horario, ya eran 1:50 de la mañana, le pareció raro que carguen y se vayan, faltando 10 minutos para la salida del servicio. Recuerda que primero fue un señor a cargar la maleta. Cree que después la mujer, pero no fueron los dos juntos. Después que cargaron las maletas, le pregunto a su compañero si subieron todos, porque en su planilla figuraban entre 15 y 17 pasajeros. Tienen que avisar si faltan pasajeros

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

porque cuando se avisa, a veces salen y llaman por teléfono, avisando que faltaron dos, debiendo esperarlos más adelante, en la salida de Salta. No para en cualquier lado por si los asaltan. Entonces le manifestó al muchacho que estaba en boletería que faltaban tres pasajeros. Dos eran los que no viajaban por el tema de las maletas y el tercero llegó.

Que en el viaje bajaron pasajeros y eso está en la planilla. Si bajan 3, controla que bajen los 3 y nada más. No se corrobora quién es ni nada, solo que sean tres. No todos despachan valijas. No había muchas valijas porque eran muy pocos pasajeros. Cuando es temporada, sí llegan a salir llenos, esa vez iban entre 15 y 17 pasajero. Cuando llegó a la plataforma, le llamó la atención de ver dos maletas más o menos parecidas, nada más. Con la nueva ley de transporte únicamente tienen la obligación de hacer subir una maleta por persona. Y el exceso, bicicleta, caja, ventiladores, se lo paga por kilómetro, del volumen declarado y con nombre. Va con un membrete. El último pasajero que faltaba no despachó valija.

Cuando llegaron a Tucumán nadie le preguntó nada. Se pone al frente de ellos, y con un boleto el pasajero le entrega el ticket y le entregan su equipaje. Como ninguno reclamó, ninguno quedó nada debiendo y nadie más quedó en la bodega pidiendo equipaje. Luego le entregan el colectivo a la empresa en el galpón de la empresa. Nunca faltó nada. Ni siquiera, en este caso que sobraban maletas, tampoco. Su compañero era Isasmendi. Son horarios rotativos y no conoce a todos tampoco. Cuando deja las maletas, entró por la parte de atrás de la boletería. Tienen un espacio restringido, detrás de un mostrador donde están las computadoras y les dan las planillas. Abrió la puerta, entran las maletas en la parte de la boletería y quedaron ahí. Es únicamente para el acceso de personal de la empresa. Dejó las valijas, sacó fotos, mandó al grupo y las dejó con los tickets para su control. Le hicieron una consulta por WhatsApp, pero si no conoce no le da información a nadie. Le llamó la Gendarmería Nacional, Escuadrón 28. Desconocía todo esto.

---

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885

A preguntas del Dr. Maggio dijo que no vio en ningún momento ni su compañero hacer una exposición en la policía. Conoce de vista a los muchachos, pero no conoce el nombre específico de cada uno. Cuando lee la planilla sabe con quién viaja por el apellido. Tiene entendido que el señor Ruiz estaba como encargado de la boletería, pero también que hoy ya no está. Desconoce si hay cámaras de seguridad en la terminal de Tucumán. No vio al último pasajero que subió porque iba manejando. Solo tiene el control de cuando el pasajero viaja y el control de que baja, la cantidad que le manifiesta la planilla. Si baja alguien más, le tiene que pedir la documentación. A las 6:25 de la mañana llega a Tucumán desde Salta. Son cuatro horas veinte de viaje. Informan a la empresa únicamente novedades de la unidad. El dicente desciende las valijas de la bodega a la boletería. Le pareció que son las que vio que cargaron. No les vio candados a las valijas. En su servicio por los 30 años que lleva en el transporte, la boletería o algunas plataformas les pide o algunas que ingresen 15 minutos antes de la salida de unidad.

Con la nueva ley de transporte necesitan corroborar los datos, identidad de las personas, menores de edad, menores que viajen solos, etc., antes que el pasajero suba. Entonces suben 15 minutos antes para tener ese tiempo, para controlar toda la documentación. Le pareció en su momento pensar que los pasajeros que habían cargado la maleta iban a buscar a alguien que estaba en la sala de espera. Por eso también manifestó que pudieron verificar que no había nadie en el interior de la terminal ni en la sala de espera. Ahí es cuando bajó las maletas, porque no hay nadie. No es habitual, pero puede suceder que alguien tenga un accidente o se distraen, lo que sea.

A preguntas de la Dra. Poma respondió que los pasajes para viajar son en forma física, con el boleto, y online. Si usted tiene que viajar a un servicio, le pregunta al chofer o al maletero, si es su servicio, porque ese día había servicio a las dos de la mañana a Tucumán y a Aguas Blancas. Por lo general preguntan. En el boleto físico se registran datos personales, documento y número de asiento y servicio, es por duplicado. Los troqueles de equipaje son

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

por triplicado. Uno va a la maleta, el otro en numeración va en el ticket que el pasajero va a recibir de comprobante para retirarlo y el otro ticket es un control de ellos de cantidad de pasajeros y a su vez va el troquel pegado, el otro triplicado. En caso de que un pasajero pierda su equipaje, ellos tienen el troquel pegado en el pasaje que es con el que se quedaron. En caso de su pérdida, entregan un ticket en el equipaje del pasajero. En caso de que sea web, el maletero se lo entrega personal, se lo pone en el teléfono o si no, por lo general se lo pone en el documento. En caso de que se pierda el troquel, tienen en la planilla corroborando el asiento y el número de su troquel.

En este caso, el troquel del pasajero no estaba pegado ni como boleto web, ni como boleto físico. Entonces para el dicente, el pasajero no estaba viajando. Según la ley de transporte es una maleta por persona, lo máximo de 15 kilos y un bolso arriba de la unidad. El resto es exceso de equipaje o como encomienda. No se compromete a llevar más de eso. No le llamó la atención puesto que como viajaban muy pocos pasajeros, estando en temporada baja, hay lugar para los pasajeros, estaban llevando maletas, no era una caja, no era un cajón ni nada que sea un equipaje de gran bulto, por eso que no le pareció raro porque eran maletas nada más. Viajaban entre 15 y 17 pasajeros nada más. Como manifestó, no estaban viajando muchos pasajeros y no todos habían cargado equipaje, entonces no eran más de 10 o 15 maletas. Baja las valijas del colectivo y las deja en la boletería por la parte de atrás. Desconoce si hay cámara en ingreso o egreso de la boletería, desconoce ese lugar. No es su lugar de trabajo.

Marcos Adolfo Isasmendi. Trabaja en La Veloz del Norte, es chofer hace dos años de larga distancia. Les dan un diagrama mensual de dónde tiene que ir. Llegan media hora antes del servicio. Se anuncian cuando entran a la terminal, entran a la plataforma. Si maneja, su compañero va a cortar boletos, y el dicente va a buscar la planilla, donde estuvieron los pasajeros. Recuerda que ese día estaba en la puerta, cortaba los boletos. Cuando llegaron a la terminal entraron a la plataforma de frente, había una mujer ~~sentada en una banca y un hombre parado atrás~~ con dos valijas, y la mujer

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885

con una sola. Cuando su compañero se va a buscar la planilla, el dicente abre la puerta y ellos pasan a la bodega, el hombre deja la valija y se va para adentro de la terminal, la mujer hace lo mismo y se va para adentro de la terminal. Ellos nunca le preguntaron a dónde iba el servicio, tampoco le exhibieron tickets, solo subieron la valija y se fueron. Se hizo el horario que tenían para salir, a las 2 de la mañana y le comenta a su compañero que los pasajeros que subieron las valijas se fueron y no regresaron. Va a ver adentro para decirle que ya se iban, pero estaba todo cerrado, estaban limpiando la terminal, volvió y le comentó a su compañero. Este fue a la boletería y avisó al boletero. Llevaban 17 pasajeros y tenían 15 subidos arriba. Subió un hombre a último momento, un hombre morocho grande, con un bolsito de mano. Le dejaron las valijas al boletero porque no llevan valijas que no tengan dueño, que no subieron. Eran cinco o seis valijas en bodega. Había algo particular en las valijas que eran nuevitas, tenían el plástico de encima, eran dos iguales y una de otro color. Tenían el ticket puesto por si alguien viene a reclamar. El boleto tiene unas líneas de corte y queda un ticket con el dicente, otro queda con el pasajero y otro queda en la valija, para cuando llegue a destino, el maletero se la entrega. El dicente tiene el comprobante por si el pasajero pierde el boleto. Si la valija no tiene el ticket, el pasajero lo perdió, va al boleto, número de asiento, para corroborar que es la valija del pasajero. Si es web lo trae al ticket aparte y se lo pegan atrás del teléfono o en el mismo documento. Y lleva otro igual al chofer para que lo pegue atrás de la hoja, le pone al lado el número de asiento que lleva ese pasajero.

Que salía desde Salta a Tucumán y llegaba a las 8 de la mañana. Tiene paradas intermedias en Metán y en Rosario de la Frontera. Van a buscar al pasajero a ver si lo encuentran, porque hay gente que no avisa que va al baño, que va a comprar, pero a esa hora no compra nadie porque está todo cerrado. No reclamaron valijas en Tucumán. Se enteraron de las valijas a los 4 o 5 días, pero no tenían idea de lo que pasó. Las bajaron porque no podían llevar algo que no era de ellos. El dicente bajó las valijas de la bodega al piso y del piso las llevó su compañero a la boletería. No conoce la boletería por dentro.

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

Entran por esa puerta hasta ahí, les dan la planilla y se vuelven al colectivo. En los dos años que trabajó nunca entró ahí, porque llegan casi en horario de salida, entonces entran a retirar la planilla y se van.

A preguntas del Dr. Maggio expresó que no eran muchas valijas, eran 5 o 6 valijas. Eran dos grises y una lila con cierre rojo. Su compañero llevó las valijas pechando con la ruedita. Suben tantas personas, tenían 17 y subieron 15, las dos personas que se fueron no las recuerda. Se enteraron después de 3 o 4 días de lo que pasó. Lo llamó la Gendarmería y les contó. No conoce a Ruiz. José Galarza es un boletero, es el que le entrega la planilla para los viajes. Galarza recibió las valijas.

A preguntas de la Dra. Poma dijo que no sabe cómo se llama el maletero, no lo conoce realmente.

A preguntas de la Dra. Peckerle expreso que dos valijas eran iguales de color gris. No puede describir a las valijas. Recuerda dos grises y una morada con cierre rojo, no sabe si eran iguales o no. Su compañero es el que estaba a cargo del servicio, le dijo que bajen las valijas porque no están los dueños y que las deja en la boletería. Cuando llegaron a la terminal, había dos personas, el hombre que estaba contra la pared tenía una valija color lila o morada y una gris y la señora que estaba sentada adelante tenía otra valija gris, que era nueva por eso las identificó, y nunca le exhibieron ningún pasaje, ni documento, tampoco preguntaron a dónde iba el colectivo nada, ellos subieron la valija y se retiraron. Se le exhibe las fotografías de las valijas y las reconoce.

José Antonio Galarza. Trabaja hace 15 años en la boletería de La Veloz del Norte. Antes fue maletero durante 18 años y después pasó a la boletería. Su trabajo específico es vender boletos en diferentes horarios. Puede ser 6 de la mañana a 14 hs. o de 14 a 22 hs. Hay turnos como el que le tocó de 18.30 a 2.30 de la mañana, vende boletos, y también saca planillas para los coches que salen. Cuando compran en ventanilla están obligados a pedir el documento, pide los datos de las personas. Si viajan otro día, le



toman los datos, diciéndole que después a la hora de viajar debe tener la documentación correspondiente. Está la vía web, que se presenta con el celular en mano, con el documento, obviamente corroborando los datos. Si está en un turno de 6 de la mañana a las 14, generalmente no tiene contacto con el chofer. Porque la boletería es rectangular, dividida en el medio, muchas veces el que está atrás se encarga de recibir al chofer. El chofer llega de viaje, pasa por la puerta de atrás e informa de dónde llegó y se le da la planilla. No tiene contacto con el chofer, a menos que tenga el turno de 18.30 a 2.30 de la mañana, porque ya queda menos gente. Entonces debe sacar la planilla y entregársela al chofer. Es como un manifiesto que muestra toda la cantidad de pasajeros que viajan, a dónde viajan y los datos personales del pasajero, apellido y nombre. A las dos de la mañana cierran las boleterías. Cierra la terminal, no hay paso al público.

Que el chofer se acerca, era Acuña, a decirle que había unos pasajeros que despacharon valijas, pero que no habían subido, que no las iba a llevar, las iba a bajar. Había dos coches a esa hora, el que partía a Tucumán y a Aguas Blancas. Acuña salió, pasada las 2 de la mañana porque estaba esperando el pasajero que no venía. Entonces estacionó justo en la parte de atrás de la boletería y bajó las tres valijas con ticket y todo. Dijo que no las iba a llevar porque puede haber problemas. Recuerda que eran medianamente grandes con rueditas. Las hizo pasar porque en la parte de atrás tiene una entrada donde los choferes que van a buscar la planilla. Luego las puso al medio donde hay unas cámaras, una cámara de entrada y donde entran los choferes también hay otra cámara. Les puso un papel que decía que las había dejado a las 2 de la mañana el chofer Acuña e Isasmendi, que no las quisieron llevar, para que, el que entra a las seis de la mañana, sepa la novedad. A las 2:30 hs. cierra esa puerta. Tiene doble llave. En ese momento el dicente tenía esa llave y fue el último que cerró. Se encarga que queden las luces apagadas, todas las persianas dentro de la terminal cerradas. No sabe que pasó después porque entra a las 18:30 hs. Las valijas tenían ticket.

---

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

Como maletero generalmente están parados en la plataforma, el coche llega, abren la bodega, la gente se va arrimando, dejan las valijas, los bolsos, le pegan el ticket adhesivo. Cuando es digital, vio que se lo ponen en el celular. El chofer controla los tickets. Cuando era maletero, antes había una metodología diferente. Ahora lo que nota es que los choferes retiran de la Tavella y ya vienen con el ticket registrado y le dan al maletero para que ellos vayan cargando. Hay un procedimiento, capaz que el guarda tiene que anotar, tiene que registrar, pero no sabe bien cómo es. Cuando hay mucha gente, cuando es temporada alta, siempre se complica un poco. Porque la gente lleva muchas cosas. A veces hay temporadas que viaja poca gente. No recuerda cuanta gente viajaba en ese momento.

A preguntas del Dr. Maggio dijo que no sabe si las cámaras donde dejo las valijas funcionaban. A las 18.30 del otro día entró a trabajar, no vio las maletas. Llevó las maletas, las dejo ahí, hizo la nota, como mencionó antes. A las seis de la mañana entra el otro personal. Ellos se encargan, vienen con otra llave, abren y entran. El depósito de limpieza está apenas entra el chofer, al costado, hay una puerta donde se guarda el escobillón, se guarda todo. Está cerrado al público. Cuando atienden a la gente, la cámara que tiene atrás permite ver cualquier movimiento. A esa hora no limpian. Había personal de limpieza a las 10 u 8 de la mañana. El que cumple función de boletero, está de boletero, pero el que cumple función de equipaje, está encargado de controlar que venga el chofer, de llamar por teléfono. El cuartito tiene llave y la maneja el que está en equipaje, cuando entra a las 6 de la mañana. El encargado de ese cuartito va rotando, son turnos rotativos. El último que estaba de encargado de la boletería Era el Sr. Ruiz. No sabe si Ruiz tenía acceso a ese cuartito. El dicente no tiene acceso a ese cuartito. Si termina su turno el día domingo y el día lunes entra a las 6 de la mañana, pregunta quién entra a las 6 de la mañana. La llave la tiene uno mismo, no es solamente una llave. Hay un duplicado para el que ingresa al otro día temprano. La otra llave viene a las 6 de la mañana, la boletería tiene que estar en punto para atender a la gente. El frente tiene una llave y el cuartito tiene una llave que no

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885

tiene manija. Esas son llaves, exclusivamente de la entrada. Cuando dejan valijas en la boletería se asegura que esté todo en regla, cerradito, que no se haya roto. Hay policías adentro de la terminal, pero no dentro de la boletería. Cuando llego al otro día se da con la novedad, que está Gendarmería o la policía. Ellos ya estaban ahí con el señor Ruiz. Llegó a las 6:30 de la tarde, esa es su hora de entrada. Y ya estaban ahí.

A preguntas de la Dra. Poma respondió que no hay un registro de los maleteros de la empresa, porque no son empleados de La Veloz. Les permiten hacer un trabajo así, donde se requiere cierta responsabilidad, pero no recuerda los nombres. Hay uno que se llama Matías, lo recuerda porque era maletero cuando el dicente también. Él sigue siendo maletero. Se conocen de años. A algunos los conoce de apodo, pero no de nombre.

A preguntas de la Dra. Peckerle expresó que la boletería es rectangular de unos 10 metros dividido por una mampara. En el medio tiene una puerta, que es la que da acceso al frente de la boletería, que permite la entrada de los boleteros, según van llegando, se van ubicando en la boletería. Entonces, está la entrada justo en el medio, donde está la otra entrada, ahí nomás puso las valijas, se aseguró de mirar a la cámara, recuerda ese detalle, para que quede bien visible la valija ahí. Se aseguró de tener la nota informando la novedad para el turno siguiente. Deja una nota sencilla, valijas dejadas por el coche de Tucumán que no las quiso llevar el chofer, con los nombres de los choferes, Isasmendi y Acuña. No sabe si la puerta del cuartito estaba abierta o cerrada, generalmente está con llave, porque siempre pasó así, eso da un resguardo, porque ahí están no solo los artículos de limpieza, sino todo lo que traen, ahí está guardado. Deduce que tenía llave, pero asegurarlo no puede. Hay dos o tres juegos de llave que se maneja como pasamanos. Generalmente el que está en equipaje es el que tiene la llave porque es el que primero que abre y permite que los demás boleteros entren. Más de tres no hay. Tiene el encargado de la boletería y dos que van rotando en el turno. El dicente sale a las 6:30 de la mañana y se lleva la llave a su casa porque no hay dónde dejarla. Y el que abre a las seis de la mañana también.

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

Que el colectivo salió a las 2:10 aproximadamente, después estacionó al frente, justo en dirección de la puerta de la parte de atrás, para dejar las valijas. En muchas ocasiones, el horario de la salida termina siendo más tarde, por un desperfecto técnico, porque al coche no lo han preparado a tiempo. Sabe que hay cámaras en la terminal por cuestión de seguridad, pero no sabe dónde están ubicadas, o si funcionan, la terminal de Salta es la que maneja.

Cintia Jimena Cajal. A preguntas de la fiscalía dijo que trabaja en la boletería de La Veloz del Norte, está en ventanilla, vende los pasajes. Hace 7 años que trabaja en la empresa. Cumplen un turno de 8 horas seguidas. Los turnos son rotativos. A veces están en la mañana, otras veces a la tarde. Entran dos a las 6 de la mañana. Uno va a ventanilla y el otro se encarga de despachar los colectivos, entregando las planillas, atendiendo los choferes. La boletería consta de una sola puerta que da para el lado de la plataforma. Viene el coche, se acerca el chofer y pide la planilla de los pasajeros. Tocan la puerta o el timbre y apenas entran tienen un mostrador donde le entregan las planillas. Es la hoja de los pasajeros donde tienen los datos, numeración de los tickets, los asientos, nombre y apellido y documento de los pasajeros. Es para control de los pasajes. Algunos pasajeros compran por la web y están asentados en esa planilla. Trabajan hasta las 2 de la mañana, horario de corrido. Entiende que la terminal cierra a las 2:30 o 3 de la mañana hasta las 5 :30 de la mañana. El primer colectivo sale a las 6 de la mañana a Guachipas. Entra a la plataforma 10 o 15 minutos antes.

Que recuerda que entró a las 6 de la mañana, su función era entregar las planillas a los choferes. Marcó su huella. Nota que hay 3 valijas, su compañero, la noche anterior, dejó un papel escrito que eran del colectivo que viajaba a Tucumán a las 2 de la mañana. Si pasó algo en el turno, dejan detallado brevemente lo que sucedió y el número de interno. Aparte mando un mensaje de WhatsApp en el grupo que tienen los empleados. Con esa información buscan los choferes y lo que ha pasado. Las valijas estaban ~~dentro de la boletería, no recuerda bien en qué parte.~~ Cuando vio las valijas

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885

supuso que los pasajeros no viajaron porque se fueron a comer algo, que puede pasar, no es imposible, pero le llamó la atención de que no aparecieron. Esperó con su compañero a que los pasajeros pasen a buscar las valijas. Su compañero cerró ventanilla a las 2 de la mañana, hace caja por media hora. Durante toda la mañana hasta que cerró su compañero, no apareció nadie a buscar las valijas y quedaron todo ese tiempo en la boletería. Cuando es equipaje de pasajeros no los manipulan. Las cámaras de seguridad están para verificar eso. Las dejaron tal cual como estaban ingresadas en la boletería. Siempre se deja el equipaje enfocándole a la cámara para no tener problemas. Además, avisan a todos. El encargado ese día era Martín Ruiz. Recuerda que eran las 11 de la mañana y los pasajeros no pasaron a retirar las maletas, entonces el Sr. Ruiz fue a la policía a hacer una denuncia.

Cerca del mediodía ingresó personal de Gendarmería. Hasta que se retiró a las 2 de la tarde, nadie reclamó las valijas. Estaba con sus funciones laborales no sabe si abrieron las valijas en ese momento. Describe la boletería. Hay un pasillo, donde al final hay una oficina del encargado. Trabajan 5 o 6 personas en la mañana, todos deben marcar antes del horario de entrada.

A preguntas del Dr. Maggio dijo que hay un cuartito en la boletería. Esta la puerta de entrada y al frente hay una puertita de un cuarto que tiene 1x1, donde guardan detergentes, lavandina, escobillones. Está cerrado el cuarto, pero sin llave. El personal de boletería entra por si necesita limpiar algo. En ningún momento vio las valijas dentro de ese cuarto. Las valijas estaban frente de las cámaras para resguardarse. Las 3 personas de Gendarmería estaban de civil, pero exhibieron credenciales. El encargado los atendió. Las valijas estuvieron ahí desde las 6 de la mañana hasta las 2 de la tarde. Recuerda que eran grandes y que eran 3. No se fijó si tenían candado. Eran valijas comunes.

Refiere el procedimiento de venta de pasajes. Cuando el pasajero se presenta en el colectivo, si tiene valija de mano, el chofer le corta un ticket,



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

se queda con un comprobante, le devuelve el resto al pasajero y este sube al colectivo. En el caso que tenga valija para despachar, pasa por la bodega, el maletero le pone a la valija un ticket y otro se lo pega en el dorso del boleto, luego el chofer le corta boleto y luego sube. Explica la venta por internet. Tomo conocimiento que su compañero fue a la comisaría antes que llegue personal de Gendarmería.

A preguntas de la Dra. Peckerle expresó que hay una boletería en la terminal conformada por 4 ventanillas. Es un solo gran salón, no hay espacio que las divida. Gendarmería llegó cerca del mediodía. No recuerda el tiempo que transcurrió entre la denuncia del encargado y la llegada de Gendarmería al lugar. El control de planilla no lo hace la dicente. Ese control lo hace el chofer. La terminal multa a la empresa si no sale a horario. Entonces si el chofer ve que le faltan 2 pasajeros igual se va porque no le corresponde esperar.

La fiscalía le exhibe fotografías de las valijas y responde que se encuentran en una oficina que no usan dentro de la boletería. Identifica los membretes de color azul que se les pone a las valijas que van en bodega, los de color amarillo son para valijas de mano. Cada pasajero puede llevar 15 kg. de equipaje. Si supera el peso, pagan exceso de equipaje. No se cobra el equipaje que no supere el peso, que son valijas, bolsos carteras. Si llevan cajas se le cobra un porcentaje.

A preguntas de Dr. Maggio dijo que posiblemente 2 valijas sean de una sola persona. Eso lo controla el chofer que está al lado de la unidad cuando hacen la carga de equipaje. Esa oficina tiene llave y la tiene el encargado. Cuando la dicente vio las valijas estaban en la boletería no estaban dentro de esa oficina. No sabe quién las llevó ahí.

Silvio Mariano Almirón. A preguntas de la fiscalía respondió que actualmente trabaja en una minera en el salar del hombre muerto. El día del procedimiento trabajaba en La Veloz del Norte. Trabajó allí un poco más de 6 años. Era responsable de turno, su función era controlar las cajas de los



chicos de ventanilla, entre otras cosas. Controlaba el dinero que declaraba el sistema. Estaba en el turno de la mañana que iniciaba a las 6:30 hasta las 14:30. Se rotaban los turnos. Atención de reclamos, logística de transporte también hacía. El dinero se guardaba en el tesoro que era una caja fuerte de la cual tenían la llave los responsables de turno. Al finalizar el turno de la mañana, tarde o noche dejaban el dinero en esa caja, ellos la liquidaban y se mandaba el dinero a la empresa diariamente. Hay cámaras de seguridad en un extremo de la oficina, el local tenía cámaras en todas las áreas de trabajo.

Ese día, cuando ingresó al turno, Galarza junto a Cintia Cajal, del turno precedente, le dijeron de las valijas y lo que había pasado. Galarza hacía turnos de 18 a 2 de la mañana. Cajal entra a las 6 de la mañana y el dicente entra a las 6:30 de la mañana. Cintia le da la novedad de las valijas transmitida por Galarza. Dejó un papel manuscrito con la novedad. Le llamó la atención que eran 3 valijas, pensó que alguien tuvo un inconveniente y las tuvo que dejar, pero siendo las 7:30 de la mañana nadie se acercaba a preguntar. Tomo contacto con el encargado de sector, el Sr. Martín Ruiz para comentarle la situación y a partir de allí se acerca por la boletería y decidieron, alrededor de las 9 de la mañana, dirigirse a la comisaría novena para hacer una exposición de esa situación extraordinaria. Lo raro es que nadie se presentó a reclamar. Acompañó a Ruiz a la comisaría. La exposición la hace Ruiz por ser encargado de la boletería, pero el dicente estuvo presente en la diligencia. A los 45 minutos aproximadamente se presenta personal de Gendarmería en la boletería. Recibe un llamado antes al fijo de la boletería de una persona de la fuerza que estaba a cargo del procedimiento. Se presentaron 3 personas vestidas de civil, se acreditaron con credenciales. Fue con su jefe, el Sr. Ruiz, a hacer la notificación en la comisaría y luego su jefe se retira a su descanso, recuerda que era viernes santo. Ruiz volvió para hablar con los gendarmes y el dicente volvió a sus actividades. Tiene entendido que empezaron el procedimiento, que no movieron las valijas. En ningún momento los gendarmes quedaron solos con las valijas. No estuvo presente cuando abrieron las valijas, su turno finalizaba 14.30 de la tarde. A

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

las 11 de la mañana volvió a hacer sus tareas y Ruiz se quedó con los gendarmes. Llamaron al fiscal, pero a la situación la tocó de oído. No es común que se olviden las valijas. Nadie reclamó las valijas con posterioridad a ese día. Se le exhiben fotografías de las valijas. Por comentarios de sus compañeros tiene entendido que fue un guía can. Hasta donde estuvo el dicente el procedimiento no había iniciado. Estaban esperando personal especializado en el tema.

Cuando uno ingresa a la boletería tiene un escritorio de recepción, luego la oficina del encargado y atrás había un espacio de break de los chicos hacia el frente de la ventanilla y atrás de eso estaba su oficina en aquel entonces. Las oficinas están ploteadas, no se ve para adentro. La oficina que se ve en las fotografías está continua a la sala de recepción de la boletería, es la que ocupaba el Sr. Martín Ruiz, quien era el encargado de la boletería en ese momento. Cuando llegó las valijas estaban a mano izquierda de la puerta saliendo de esa oficina. Las cámaras de seguridad estaban, una arriba de las valijas y la otra en la puerta de ingreso. Las valijas estuvieron en el lugar donde las vio hasta que se fue.

A preguntas del Dr. Maggio dijo que los gendarmes mencionaron de dónde venían, pero no lo recuerda. El gendarme que lo llamó se identificó como personal de la fuerza con nombre y apellido, cargo, pero no recuerda la seccional a la que pertenecía. No dejaron número telefónico de la boletería en la comisaría. Es una línea fija corporativa de la empresa que es de fácil acceso. El acta en comisaría la hicieron alrededor de las 9 de la mañana, que a los 45 minutos a una hora después llegó el personal de Gendarmería. Vieron las valijas porque cuando ingresaron a la boletería estaban al lado del mostrador. No sabe que pasó luego porque no estuvo presente, se lo pasó al Sr. Ruiz. Pasó por la oficina, los gendarmes charlaban con su jefe, hablaban por teléfono y las valijas en la misma posición. La oficina del Sr. Ruiz esta entre el área de ingreso y el break, si bien era su oficina particular no se recluía en ella. La puerta estaba abierta, salvo esté en una reunión estaba ~~cerrada. Las puertas estaban esmeriladas, pero desde las ventanas se puede~~

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885

ver hacia la oficina. Hay un escritorio más atrás en esa oficina, pero la foto no toma esa parte. En la comisaría lo atendió una femenina, asentó en un libro de manera manuscrita la denuncia, no le dieron indicios de lo que iba a pasar después. Nunca les pasó que se olviden las valijas. En sus años en la empresa jamás fueron a hacer una exposición a la comisaría.

A preguntas de la Dra. Peckerle respondió que fue a la comisaría en viernes santo del año 2023. Llegaron alrededor de la 9:10 de la mañana aproximadamente. Tardaron unos 20 minutos en la comisaría. Estaba presente en la diligencia y cree que el acta la firma el Sr. Ruiz. El personal que firma el acta era femenino.

Martín Leonardo Ruíz. A preguntas de la fiscalía dijo que actualmente es responsable de logística en grupo CENOA y está desde el 19 de febrero de este año. Al momento del procedimiento estaba como responsable en boletería Salta. Hacía coordinación de las acciones de ventas de pasajes al público dentro de la terminal de Salta con las agencias Flecha Bus y La Veloz del Norte. Tenía una diagramación del personal a cargo para la atención al público y aparte supervisaba las ventas de las agencias de Salta y Jujuy. La boletería de Salta tenía 18 personas. Se armaban diagramas desde las 6 de la mañana a 14, de 14 a 22, había intermedios, el último horario era a las 2 de la mañana. Había 2 colaboradores, uno entraba a las 6 de la mañana y tenía la llave para ingresar a la boletería para dar la apertura, el otro ingresaba 6.30 y era el responsable de turno que es como un supervisor. Cerraba a las 2 de la mañana del día siguiente. Silvio Almirón era el responsable de turno por la mañana, no recuerda por la tarde y Cintia Cajal era quien abría la boletería. Recuerda que José Galarza era el encargado de cerrar la boletería. No recuerda si era sábado, pero sí que era feriado. Lo llama el responsable de turno Silvio Almirón, estaba en su casa, diciéndole que se habían recibido 3 valijas y que dadas las circunstancias habituales en las que pasa eso, no las habían ido a reclamar ni a retirar. Lo llamaron 8, 8.30 de la mañana. Se hace presente en la boletería luego de 1 hora ~~aproximadamente, las valijas eran nuevas. Nadie preguntó por ellas, y tomó~~

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

la decisión de hacer una exposición en la policía, fue con Silvio Almirón porque era el responsable de turno.

Que se acercó a la terminal Salta para ver si había personal policial para dar aviso de la situación y no había nadie, por eso fue directo a la comisaria. Recuerda que era una mujer quien le tomó el acta, pero no el nombre. Las valijas estuvieron siempre en el lugar donde estaban. Su compañero guardó la exposición. Cuando llegaba a su casa, le avisan que se había presentado personal de Gendarmería. Iban a llamar a fiscalía para que les dé la autorización para abrir las valijas. Después llegó otro personal con un perro. Se acercaron a las valijas y le explicaron que si el perro se sentaba tenía “algo”. Se observó que el perro sí se sentaba. En su oficina se corrió todo y se produjo la apertura de las valijas, eso llevo un tiempo. Encontraron bolsas de papel higiénico, frazadas y unos ladrillos amarillos. Hicieron unas pruebas que cambiaban de color frente a personal de boletería de la terminal Salta que son externos a ellos, eran personal de seguridad. Pesaron cada uno de los paquetes. Cree que eran 30 paquetes. Se le exhibe la exposición que hizo en comisaría y reconoce su firma en ella. La deducción que sacó cuando le comentaron que lo habían alertado en ruta, fue que los conductores le habían alertado de eso.

La boletería tiene 2 oficinas, la parte de atención al público, tiene un sector de comedor y tiene un cuartito de limpieza donde se guardan las cosas. No puede ingresar nadie, solo personal de boletería, tiene una sola puerta de ingreso desde el sector de plataformas de la terminal. Cuando se abre la puerta hay un mostrador a 1 metro que separa y hay personal que está para atender a los choferes. Las valijas estaban en el sector del pasillo. Había una cámara de seguridad, no sabe si funciona. Las valijas se movieron a un cuartito donde se guardan los elementos de limpieza para resguardarlas del paso de los colaboradores que están yendo y viniendo. Las valijas ingresaron a su oficina cuando llegó el personal de Gendarmería. En la fotografía que se exhibe se ve una persona que fue testigo para la apertura de las valijas. En la ~~foto siguiente se exhiben los mimbres de las valijas.~~

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885

El pasajero se acerca a la bodega, los maleteros no son empleados de la empresa, separan tickets y les ponen a las valijas, la copia se la pegan al boleto, el chofer verifica la cantidad nada más. No había ropa en las valijas. Los ladrillos estaban recubiertos por las frazadas. Nadie reclamó las valijas en los días posteriores.

A preguntas del Dr. Maggio expresó que es responsable de la supervisión de ventas de las agencias de Salta capital, Salta interior y Jujuy. No sabe si alguien reclamó las valijas en Tucumán, no le avisaron de nada. No sabe si alguien se bajó antes de llegar al final del destino. Está registrado en la hoja de ruta. Firmó una exposición en la comisaría. No sabe si es la que vio en pantalla, sí es su firma. Le dieron la exposición y la guardó en la caja fuerte de la terminal Salta. Por teléfono consultó a la boletería y estaba la exposición y el acta que dejó el personal de Gendarmería en resguardo. Gendarmería le mostró una credencial, pero no recuerda de que seccional eran. Cuando llegó Gendarmería estaba afuera de la boletería, luego los hizo pasar hasta el mostrador y pueden visualizar las valijas desde lejos. Ese personal estuvo 2 horas. Luego llegó otro personal de Gendarmería que se quedó en terminal hasta que llegó el perro. Dio la orden de que muevan las valijas al cuarto de limpieza. Lo hicieron los colaboradores. Ese cuartito tiene llave y queda cerrado. La llave la tenía uno del personal de boletería Salta. El dicente y otro colaborador sacaron las valijas del cuartito porque había llegado personal para hacer el chequeo. Gendarmería se encargó de conseguir los testigos, que llegaron antes de la apertura. No recuerda que tengan candados. No tuvieron que romper nada, recuerda que las abrieron. El perro estaba ahí antes de la apertura. Al finalizar todo el procedimiento firmó un acta que explicaba el mismo llevado a cabo, no recuerda la fecha de esa acta.

A preguntas de la Dra. Poma dijo que tomó conocimiento que hubo personas que adquirieron boletos y no subieron a la unidad. Sabe que se pidió información sobre los pasajeros que no subieron, pero no sabe el contenido de la respuesta. En su momento se enteró quiénes no subieron por la hoja de ruta que está a cargo del control del chofer, si este advierte que no subieron la

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

cantidad de personas anotadas, da aviso que faltan esas personas. Eso es lo habitual, no sabe si ocurrió ese día porque eran las 2 de la mañana y no se encontraba en terminal.

A preguntas de la Dra. Peckerle respondió que no recuerda horario exacto a hacer la exposición, sabe que fue a media mañana. No llevó datos de las valijas ni de los tickets. Solo dijo que había 3 valijas que no reclamaron. Las valijas tenían tickets. No controla tickets. En boletería Salta había 3 valijas que quedaron del servicio de las 2 de la mañana hasta el momento que estaban ahí nadie se acercó a retirarlas. El objetivo era hacer la exposición de que estaban las valijas. En su momento leyó la exposición. No se dio cuenta que no coincidía la fecha con el día que era. No recuerda haber visto número de ticket en la exposición. Trasladó esa exposición a la boletería. Hace un informe al departamento jurídico de la empresa explicando la situación. El perro llega cerca del mediodía.

Oficial ayudante Gerardo Espinosa. A preguntas de la fiscalía dijo que el día 7 de abril estaba como oficial de servicio de la Comisaría 8va. de la Regional N° 1, queda ubicada en barrio Portezuelo Sur. Actualmente presta servicio en la dependencia. En esa fecha estaba recepcionando denuncias, toma conocimiento por el jefe de guardia, su función es tener el primer contacto con las personas que se presentan en la preventora. El jefe de guardia se llama suboficial mayor Jauregui, es mujer, se retiró de la policía. Se presentó ante dos efectivos de La Veloz del Norte, le dijeron que unas personas se habían olvidado unas valijas y que las tenían al resguardo en el depósito, que tenían cámaras. Querían dejar constancia de las valijas. Le dijo al suboficial Jauregui que tome la exposición y siguió con sus actividades. Tienen un libro de exposiciones donde se recepciona la exposición manuscrita, luego la transcriben y le dan a la persona que solicita una copia con un arancel que debe abonar. La exposición se hizo el día viernes, recuerda que se iba de descanso. Corroborando el libro fue en fecha 7 de abril. Reconoce su firma. En ese momento no había ticket para abonar ~~arancel, entonces no le cobraron. Tienen en el~~ archivo de exposiciones y

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885

hubo un error de tipeo. Donde dice 5 de abril debería decir 7 de abril. La exposición la hicieron el día 7 de abril, a las 11:41 hs., folio 144. No se hizo diligencia frente a la exposición.

El día viernes a las 22 hs. le llaman de la preventora para informarle que había iniciado un procedimiento respecto de las valijas, una situación de drogas, que intervino personal de Gendarmería, por esto su jefe pidió hablar con el dicente. Exhibe una exposición.

A preguntas del Dr. Maggio dijo que leyó la exposición al momento de transcribirla. Tenían varios detenidos en esa fecha y no le llamó la atención la exposición. Recuerda que en la exposición decía que dejaron 3 valijas en la bodega, con su número de ticket correspondiente. La exposición la realizó Martín Leonardo Ruiz, a quien le dio la copia. El jefe de guardia es el primero en tener contacto con la gente y si requieren una exposición ya toma contacto con él. Todo se deja plasmado en la exposición. Había 2 personas de La Veloz del Norte.

A preguntas de la Dra. Peckerle respondió que las exposiciones que se reciben en la dependencia las transcribe el jefe de guardia. Antes le consultó si podían hacer una exposición y le contestó que sí, que la recepcione. Es por eso que, en el sello, al finalizar, firma la suboficial Jauregui. Como pidieron llevarse una copia, el dicente realizó la transcripción en la computadora. Todo lo que está escrito en la exposición, se transcribe igual en la copia, con errores y todo. Una vez que la termina de transcribir, la lee nuevamente y la entrega. Piden que la otra parte lea y lo firme y, sino que les avise. Necesitaban el acta en ese momento, se la dieron en el día. Personal de mesa de entradas o el suboficial de servicio transcribe las exposiciones, pero no el jefe de guardia.

Sargento Pablo Silvetti. A preguntas de la fiscalía dijo que el día 8 de abril fue anoticiado por Gallardo sobre 3 valijas que se encontraban en la boletería de la empresa de La Veloz del Norte en posible infracción de la ley 23.737 y le pide que arme una comisión desde Orán a Salta. Liendro viajó a



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

Salta y estaba en el procedimiento. Llegaron a las 5 de la tarde. Cuando llegó ya estaban abiertas las valijas. Participó del allanamiento en Güemes. El domicilio era del ciudadano Alfredo Vilte, vivía con su mamá de apellido Pereyra. Cuando llegaron los atendió la Sra. Pereyra, luego sale el Sr. Vilte. No se hizo uso de la fuerza pública. El domicilio tenía 2 habitaciones, uno de la Sra. Pereyra y el otro del Sr. Vilte, en el fondo había una galería que a estaba usando su hermano Eduardo como pieza, se estaba quedando ahí. Secuestran 5 celulares, documentación de interés, dinero en efectivo, una riñonera negra con logo de CAT, una chomba de color verde. Del análisis de las filmaciones, la riñonera la poseía el Sr. Eduardo Vilte y la chomba, el día de la compra, el Sr. Alfredo. Eran similares. Los Sres. Vilte estaban muy calmados. Alfredo vivía con la madre y Eduardo se estaba separando de su esposa que vivía en Salta. Eduardo tomaba medicamentos y dijo que no se los llevaran. El análisis lo hizo el sargento Torres y el resguardo de las imágenes el sargento Liendro. Se le exhibe la remera oportunamente secuestrada. Dice que la tenía puesta cuando ingresaron al domicilio y le pidieron que se la saque. Se le exhibe la riñonera y reconoce que la encontraron en el lugar donde se estaba quedando Eduardo.

A preguntas del Dr. Maggio expresó que cumple funciones en una Unidad de Investigación en Orán. No es habitual que tengan que venir desde Orán a Salta, pero solo recibió una orden de armar una comisión y la cumplió. Por más que estén de franco acuden al llamado y deben asistir. Después que se hace presente Liendro recibieron apoyo del Escuadrón 45 de Salta. Después que se abrieron las valijas llegaron ellos pasadas las 17 horas. El sargento Liendro es de la Unidad de Orán. Gallardo llegó con el dicente. Firmó el acta de procedimiento. Liendro se hizo cargo del procedimiento hasta que llegaron, no recuerda si se consignó la hora en el acta. En Güemes se detuvo al Sr. Alfredo. En el domicilio allanado en Salta se lo detuvo al Sr. Eduardo. La riñonera estaba en el lugar que les indicó Alfredo, en una pieza al fondo del domicilio. Dijo que era de su hermano.

---

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885

A preguntas de la Dra. Peckerle dijo que el oficial Gallardo recibió el llamado cerca del mediodía. A las 13 horas le dijo de armar la comisión. La comisión estaba formada por la cabo Hermosilla, el oficial Gallardo y el dicente. Llegaron pasadas las 17 horas. El procedimiento estaba a cargo el sargento Liendro, estaban los testigos y el can. Los Vilte vivían en una casa de barrio, había varios vehículos en el domicilio, afuera había 2 autos y adentro 2 más, era una vivienda normal. Se secuestró un Peugeot que lo manejaba Alfredo. Había muchos autos porque manifestó que era mecánico.

Alférez Iván Ezequiel Gallardo. A preguntas de la fiscalía dijo que fue la persona que recibió la noticia, se encontraba en Orán, recibe la denuncia de alguien que no quiso brindar datos. Le dijo que en la terminal de Salta tres personas intentaron despachar valijas, pero no subieron al colectivo, que eso le llamó la atención a los choferes, quienes descendieron las valijas y las dejaron en la boletería. Para corroborar la existencia de las valijas llamó ese mismo día a la boletería en donde le confirman el hecho. Luego llamó a fiscalía a los fines de informarle la noticia y continuar con las diligencias. Al mediodía lo llamaron para darle la noticia y también afirman que el colectivo salió a las 2 de la madrugada. El intento de despacho fue anterior a esa llamada. Busco el número de la boletería de La Veloz del Norte por Internet y lo atendió Almirón Silvio, que era el encargado de la boletería. Le dijo que las valijas estaban en la boletería. Se comunicó con fiscalía para decirle que estaba armando la comisión para ir a Salta capital. Liendro pertenecía a su equipo y estaba en Salta capital. Primero se comunica con Liendro para que lleve al binomio guía - can, fue lo primero que le dispuso la fiscalía. Que se acerque a la boletería para el resguardo de las valijas. Que si no había binomio guía -can, lleve un scanner. Que pidan el listado de pasajeros, que se hagan tareas previas en Tucumán para saber si alguien fue a retirar las valijas y para resguardar las filmaciones debían acercarse al lugar de las cámaras de seguridad. Le dice a Liendro que vaya a la terminal de Salta. El binomio guía-can es del Escuadrón 45 Salta. Al mediodía realizó las comunicaciones con Liendro y con el personal del escuadrón 45. Llegó a la terminal a entre

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

16 y 17 horas. A esa hora ya había reaccionado el perro y habían abierto las valijas. Liendro realizó esa actividad y le iba comunicando las novedades que iban surgiendo. Cuando llegó a la terminal corroboró lo que le informó Liendro y esperó a que llegue el personal de pericia. Hicieron el narco test y dio positivo para cocaína, eran 29 paquetes y pesaban casi 30 kilos en total. Le ordenó a Liendro que se acerque a las agencias de filmaciones para proceder a las capturas para el resguardo. Los de criminalística eran del Escuadrón 45 o de la Agrupación de Salta. Al ser una fuerza federal pueden ser operativos en otras jurisdicciones. Ponen en conocimiento de la agrupación de Salta porque iba a necesitar de su apoyo. Era jefe de equipo y estaba al tanto de todo lo que se hizo con las filmaciones. Al principio se hacen las capturas de las filmaciones. Con el listado de pasajeros pudieron identificar a las personas.

La fiscalía les informó sobre la familia Vilte. Estaban los Vilte en la planilla. Empezaron a identificarlas y se pudo dar con uno de los sindicatos que era Alfredo Vilte. Se hace base de datos de RENAPER y le brinda domicilio declarado por la persona, luego se corrobora si vive ahí. Se hizo verificación de cámaras de seguridad del día anterior y posterior. El día anterior al procedimiento, luego de ser identificados los sindicatos, fueron a comprar el pasaje a la terminal, se lo ve ingresar a Alfredo manejando un Fox con una chomba verde. En la plataforma de la compra del pasaje se lo ve haciendo fila a Alfredo y Eduardo estaba a un costado con una remera gris y una campera de jean, uso la misma ropa al otro día. Desde el día del procedimiento duró 2 meses la investigación para identificar a las personas. Hubo intervenciones telefónicas, pero no se sacó mucha información. Lo único relevante fue que Viviana Busto sacó un chip a su nombre y se lo dio a Alfredo Vilte. El impacto de las celdas lo realizó el dicente. Alfredo Vilte usaba un celular que terminaba en 1994, cuya titularidad figura a nombre de Viviana Busto. El día 6 de abril, que fue el de la compra de pasaje, al Sr. Alfredo le impacta celda de datos en Güemes y después en la terminal de ómnibus, esto era coincidente con las filmaciones. Iniciando el día 7 de abril,

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885

a 00:00 hs. Alfredo tiene una llamada que marca la antena en Güemes, a las 02:04 hs. recibe un impacto en Salta capital y a las 02:22 hs. recibe impacto en la terminal de Salta que coincide con los datos de salida del colectivo que era a las 2 de la mañana. Respecto de Eduardo Vite usaba el celular que terminaba en 3914, en el allanamiento de su casa manifestó que él usaba ese teléfono. Del análisis, el día 5 de abril, a las 7 de la tarde se encontraba en Tucumán. El día 6 de abril, 10:00 hs., día de la compra, le impacta una antena en Saravia Cornejo 96, esa antena está cerca de la terminal de ómnibus, coincide con la cámara cuando se lo ve comprando el pasaje con su hermano. La Sra. Busto tienen un teléfono que termina 5801, que al momento del allanamiento manifiesta que era de ella. De ella se obtuvo que el día del procedimiento, a las 01:45 de la madrugada impacta la antena en Saravia Cornejo 96, en aproximaciones a la terminal. Esa comunicación ella la realiza y se comunica con Eduardo. Es decir que antes de salir el colectivo, se comunican entre ellos.

Que el día 7 de abril ellos ingresan a la terminal en un Fox y se dirigen al estacionamiento. De ahí bajan los 3. Alfredo baja primero, se acerca a la plataforma de colectivos para observar si se encontraba el colectivo estacionado, luego vuelve al Fox. Posterior a eso Eduardo y Viviana se dirigen al colectivo con las valijas. Pasan varios minutos hasta que se deciden despacharlas. Cuando se acercaron a despacharlas, Alfredo se encontraba en la parte comercial. Luego Alfredo se sube al colectivo y Eduardo y Viviana vuelven al vehículo Fox, se retiraron, pero luego se pararon frente a la plataforma, sobre la Hipólito Irigoyen para observar que el colectivo haya arrancado. Participó en el allanamiento de Viviana Busto y Eduardo Vilte. Se secuestró la remera gris y la campera de jean que tenía el día del procedimiento, un reloj negro de muñeca y los celulares. A la Sra. Viviana se le secuestró un tapado. Los secuestros tenían vinculación con el video.

Les llamó la atención el reloj y la riñonera para poder identificarlos en el video. Recuerda que Eduardo era policía que se iba a retirar, por lo que ~~expresó en el allanamiento. Posterior al día del procedimiento se pudo~~

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

obtener a través de celda de datos que Eduardo Vilte se dirigió hasta la provincia de Tucumán y el día 8 regresó a la ciudad de Salta. Alfredo también, se fue en el colectivo, tiene impacto de celda en la ciudad de Tucumán y después en Güemes. La Sra. Busto recibe un último impacto en Güemes. Entiende que Busto se quedó en Güemes y Eduardo se fue con Alfredo a Tucumán, acompañando al colectivo. El día 8 de abril le impacta antena a Eduardo a la 10:15 hs, en los Chalchaleros en Salta. Esa antena era de los monoblocks. A Alfredo Vilte le impacta en Güemes el día 8 de abril. Se le exhiben las planillas de impacto de antena de Alfredo Vilte de fechas 6, 7 y 8 de abril. Se le exhiben las planillas de impacto de antena de Viviana Busto de fechas 6 y 7 de abril.

Que a Viviana y Eduardo les impacta una antena en Metán y después en Güemes. Se le exhibe una planilla de impacto de antena de Eduardo Vilte. Luego regresan a Salta. Se le exhibe una planilla de impacto de antena de Eduardo Vilte. Expresa que el día 5 de abril se encontraba en Tucumán por algún motivo. El día 6 de abril figura en Saravia Cornejo, la misma que le figuraba a Viviana Busto, que es la antena próxima a la terminal de Salta Capital, es coincidente con el día de la compra del pasaje, donde se lo vio a Eduardo y a Alfredo en las filmaciones. A las 11:56 hs. figura en Güemes. El día 7 de abril a las 01:45 hs. el día que intentaron despachar las valijas figura en Saravia Cornejo, próximo a la terminal de Salta, coincidente con el horario de salida del colectivo. A las 14:00 hs. figura en Tucumán, pero a las 6:00 hs. de la mañana la antena da en Los Chalchaleros, cerca del domicilio de Viviana Busto. La fue a buscar o estuvieron juntos, pero después siguió a Tucumán. El día 8 de abril estaba Eduardo y Alfredo en Salta.

A preguntas del Dr. Maggio dijo que se encontraba en Orán al momento de recibir la llamada, no tiene horarios administrativos, están las 24 horas para cualquier tipo de requerimientos. Lo llamaron a su teléfono particular. Desde el 2022 está en la jurisdicción de Salta. También recibe denuncias en forma presencial. No hizo investigación en Tucumán, solo ver ~~si alguien se presentó a esperar las valijas. Tiene entendido que nadie retiró~~

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885

las valijas. Los tickets no subieron al colectivo y no se los secuestraron en los allanamientos. Cuando lo anotician toma conocimiento que las valijas no fueron despachadas, pero no sabe quién las bajó. No entrevistó a los choferes.

A preguntas de la Dra. Poma expresó que a través de Facebook pudieron identificar a Viviana Busto. También se vio en un perfil que no recuerda, una foto de Eduardo vestido de policía y otra foto abrazado con Viviana. La fecha de esta foto es del 28 de septiembre de 2013. Se le exhibe una fotografía de fecha 10 de noviembre de 2014. Del perfil de Viviana Busto surge que está separada.

Habían 2 masculinos y una femenina que según dijo el chofer, 2 personas no subieron al colectivo. Se informaron los datos de Facebook, del organismo RENAPER. No encontraron un vínculo con las personas que le surgieron de la filmación. Las caras de las personas que menciona están al final del informe. La identificación de las personas se determinó por la declaración de los choferes que recordaba su cara. La fecha de activación de la línea 994 es 22 de febrero de 2010, cuya titularidad es de Busto, pero la usaba Vilte. La Dra. Poma incorpora parte del informe del testigo Gallardo: el día 5 de abril de 2023 Eduardo estuvo en Tucumán-Tranca, pero previo a ello se encontraba en Güemes-Salta.

A preguntas de la Dra. Peckerle dijo que en ese momento era alférez y cumplía con el cargo de jefe de equipo investigativo. Es funcionario público y al encontrarse anoticiado de una posible comisión de delito, estaba activo y poseía medios logísticos, no tuvo inconveniente para empezar la investigación, porque fue quien recibió la denuncia y tiene personal autorizado en Salta. Es de Orán y en ese momento tenía 7 efectivos a su cargo, uno de ellos es Liendro, quién estaba autorizado en Salta capital y apto para todo servicio. Liendro estaba autorizado para estar en Salta capital y estaba apto para todo servicio. La persona que lo llamó manifestó no dejar sus datos personales ni nada que lo pueda comprometer. No hizo análisis de los tickets de las valijas. Pidió las cámaras de seguridad de Tucumán, pero no



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

se informó nada porque no estaban en funcionamiento. En la ruta tampoco están en funcionamiento las cámaras, no se pidió las cámaras de los peajes.

Luis Gonzalo Monasterio. A preguntas de la fiscalía dijo que trabaja en terminal Salta como personal de control, cumple funciones de seguridad privada, no pertenece a ninguna fuerza de seguridad. Forma parte de un grupo que trabajan de forma rotativa en el control de personas y vehículos, también realizan patrullajes. Por turno trabajan dos, uno queda en monitoreo y otro abajo realizando patrullaje, el rol de monitoreo consiste en ver las cámaras. El horario de servicio es de 06.00 a 14:00, de 14:00 a 22:00 y de 22:00 a 06:00, la terminal se cierra a las 2 de la mañana, pero personal de control siempre está. A esa hora cuidan porque ingresan indigentes y solo queda la gente que tiene pasaje adentro.

Recuerda haber participado en un procedimiento con valijas en la Veloz del Norte, fue testigo cuando las abrieron y detectaron con el perro. Ese día trabajó a la tarde, personal de Gendarmería les solicitó serlo. Los citaron a la empresa la veloz del Norte y ahí fue donde se produjo todo el operativo, fue en la parte de atrás de la boletería, es decir en la plataforma.

Cuando llegaron al lugar, ya estaba todo el personal de Gendarmería, procedieron a la apertura de las valijas. Cuando llegó vio que el perro, empezó a olfatearlas y se sentó, las valijas estaban en la parte de atrás en una habitación chiquita una oficina, eran tres, dos grises y una azul. Cuando llegó habían empleados de la Veloz y personal de Gendarmería. Recuerda que una vez que llegó el perro las valijas estaban en el piso cerradas, el guía can les explicó a los testigos la reacción que podría tener, el perro se sentó.

Abrieron las valijas y estaban envueltas en toallas o frazadas unos envoltorios amarillos, sobre esos hicieron narco test, eran 29 paquetes, los cortaron y sacaron un polvo blanco, se hizo una prueba y se hizo azul, le dijeron que si reaccionaba azul era positivo cocaína, lo pesaron, pero no recuerda cuanto arrojó, pero calcula que eran más de 20 kg.



Las cámaras están ubicadas en todo el sector de terminal, en la plataforma adentro del salón, en la playa, eso se maneja 24 hs., cuando hay alguna novedad durante la noche se registra, cree que esa noche su compañero dejó registrada la novedad de que quedaron unas valijas en la Veloz del Norte. Esa empresa trabaja de 06:00 hasta las 02:00 am, el monitoreo de las cámaras es las 24 hs. Personal de Gendarmería realizó extracciones de las cámaras, aparte de los equipos de la terminal también hay cámaras del 911, no sabe dónde están ubicadas porque ellos solo monitorean las de la terminal. Le habilitaron a personal de Gendarmería el sector de monitoreo, ellos ingresaron y realizaron la extracción de las filmaciones.

El Fiscal exhibió fotografía de las valijas y del lugar de la extracción, el testigo dijo que eso fue en el transcurso de la tarde, cree que fue alrededor de las 16:00 porque a esa hora llegó el perro, fue un operativo bastante largo. Las valijas tenían los troqueles que se exhiben. Eso es lo que encontraron cuando abrieron las valijas, las tres tenían las mismas cosas, se reconoce en la foto, reconoce el can, esa foto fue a la noche.

A preguntas del Dr. Maggio dijo que el perro llegó a las 16:00, que el entró a trabajar a hs. 14:00 y que durante esas dos horas vio las valijas las cuales permanecieron en el mismo lugar, las observó, pero no varias veces porque estaban en las oficinas de la Veloz sin candado. Cuando inició el procedimiento de apertura personal de Gendarmería las abrieron libremente no tenían ningún impedimento como candados, no usaron tijeras ni otros instrumentos. Aparte de la droga no vio que se haya secuestrado nada más, no sabe que se hizo con la droga, eso quedó ahí. Recuerda que firmó un acta, no vio a personal de criminalística, vio que los gendarmes usaron guantes para abrir las valijas y todo eso.

Sub alférez de Gendarmería Nacional Alan Daniel Andrade. A preguntas de la Fiscalía dijo que actualmente es jefe del Grupo Criminalística y Estudios Forenses del Esc. 54 “Aguaray”. Sobre el hecho recuerda que fue un día sábado, ese día normalmente en la Agrupación realizan actividades

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

administrativas y en el transcurso de la mañana llegó un requerimiento de la Unidad Investigativa de Orán, pidiendo que se realicen, conforme un oficio judicial, backup de videos en la terminal. Como ese día estaba disponible se le asignó la actividad, luego lo fue a buscar personal de la unidad investigativa de Orán, fueron hasta la terminal y se entrevistaron con el encargado del área de monitoreo de la terminal, a quien le exhibieron el oficio que solicitaba la copia de los videos.

Que los llevó al sector de monitoreo donde tenían las pantallas y cada una de las cámaras. No recuerda cuantas cámaras eran solo que había muchas, que filmaban diferentes sectores, tales como la plataforma, el salón de ingreso y egreso de las personas y el estacionamiento. Allí realizó el back up de los videos, no recuerda exactamente que decía el oficio, pero se pedía una franja horaria del día anterior, cree que era del día viernes. En ese momento no sabía que se buscaba y para poder descargar los videos correctos, a medida que ese personal le indicaba, él iba descargando los videos. Los videos se bajaron en discos externos. Explica que las cámaras de seguridad graban por evento, comúnmente es de una hora, el que tiene un espacio de almacenamiento de 4gb. por eso se hizo la descarga en una unidad de almacenamiento externo de un tera de capacidad. Una vez realizado el backup, se hizo una cadena de custodia. Allí finalizó su actividad pericial.

A preguntas del Dr. Maggio dijo que para tomar rastros o huellas digitales se valoran las condiciones y si es viable se realiza la toma. En procedimientos de droga nunca tomo huellas, pero sabe que en algunas si se hicieron. No recuerda que decía el oficio, pero realizaba el backup de acuerdo a lo que le pedía la prevención, en base a lo que estaban buscando, es decir ellos le indicaban que es lo que tenía que hacer.

No recuerda si le pidieron que examine las cámaras de seguridad de adentro de la boletería, de adentro de esa oficina no se secuestró nada, no



tiene conocimiento de los secuestros solo intervino en el back up. Sobre la tarea que realizó se hizo un acta de constancia por la prevención, no recuerda si había testigos, no recuerda obstáculos en la visualización.

A preguntas de la Dra. Peckerle dijo que no recuerda si había alguna cámara filmando la puerta de entrada a la boletería de la Veloz.

Ramón Soria. A preguntas de la fiscalía dijo trabaja en la parte comercial de la Veloz del Norte, tiene a cargo la parte comercial, es el gerente comercial de la empresa, en él recae en la responsabilidad de planificación y diagramación de servicios de línea para el traslado de pasajeros.

La empresa tiene un sistema que se utiliza para la venta de pasajes inclusive por la web y se utiliza para registra las ventas de toda la red comercial exclusivamente. Allí se registran los nombres, dni, forma de pago, correo o teléfono. Respecto al hecho traído a juicio recuerda que lo habló el encargado Martín Ruiz, indicando que habían quedado unas valijas del servicio a Tucumán de hs. 02:00 y que se encontraban en boletería.

En estos casos el procedimiento estándar de la empresa es que se tiene que comunicar a las autoridades, para que allí queden las valijas. Por lo que le indicó que se comunique con la Policía para ver cuál es el procedimiento a seguir. Dentro de una empresa de transporte se considera que esas valijas fueron olvidadas, en este caso los choferes acercaron las valijas a la boletería para ver como continuaba el tema.

No se presentó en la empresa porque en ese momento estaba de viaje. Aclara que además de ser el gerente comercial de la empresa es apoderado y dentro del departamento comercial todos los pedidos de información, entran a una casilla de correo que se llama mesa de entradas y de ahí es derivaba a un sector comercial. Allí el personal busca la información dentro del sistema, se responde a través de un correo para que el departamento legal de la empresa prepare la contestación, realizado esto le acercan la nota para que él la firme y en función de ello mesa de entradas responde.

---

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

Recuerda haber firmado una nota sobre el listado de pasajeros del vehículo del cual se sacaron las valijas, le pasaron un requerimiento en el cual le solicitaban los medios de pago y hoja de ruta de servicio.

En cuanto las novedades surgidas en el viaje, la empresa no puede verificar porque del sistema se extraen los datos del servicio, pasajeros, nro. de interno, horario, frecuencia, listado de pasajeros y cuál es su condición por ej. Si fuese discapacitado, cuáles son las agencias y el medio de pago, entonces no pueden verificar si un pasajero viajó o no porque no realizan el check in de los servicios. Dentro del sistema verificaron que las compras que hicieron los pasajeros solicitados eran web o sea a través de una plataforma virtual. Cree que eran uno o dos pasajes.

Se le exhibió la contestación que remitió, reconoce su firma. Aclara que esa es una hoja de ruta de la empresa, se ve el nro. de pasaje, la hoja de ruta, el origen, destino, el tipo de documento, la agencia vendedora es una venta web de la boletería terminal Salta. Toda la red comercial está codificada y se carga el tipo de documento, número y nombre.

En esa planilla se puede identificar los códigos AIW que corresponde a una plataforma virtual, al igual que el www, los códigos V08 es la agencia metán, V06 es la Agencia Salta, STN corresponde a agencias tercerizadas que venden boletos. Los asientos de Montes y Juárez serían 61 y 62. El Código V06 que figura en la fila de Vilte Alfredo Alberto corresponde a Terminal Salta. También se deje constancia del origen y el destino en terminales de ómnibus. La compra en particular fue de la terminal de Salta a la terminal de Tucumán.

La planilla taquilla de servicio son los horarios de arribo de la unidad a los distintos destinos. A mano derecha se indica la cantidad de pasajeros que suben en Salta, Metán, quienes bajan. El servicio iniciaba con 17 personas en Salta y terminaba con 16 personas en Tucumán por el sube y baja intermedio de las distintas localidades.



Montes y Juárez no subieron a la unidad, los choferes notaron eso porque ellos son los que realizan el check in, eso por sistema no se puede saber. Conforme el informe que envió está identificado el medio con el que se pagaron los boletos, eso surge también del sistema. Fue abonado con una tarjeta de crédito MasterCard en tres cuotas, el titular y el código de autorización.

Cabo primero Julio César Torres, Uniprojud Orán. A preguntas de la fiscalía dijo que se avoco hacer el análisis registro filmico monitorio de Salta y el 911, de ese análisis concluyo que se individualizó a tres individuos en abril 2023, en las cámaras busco como se produjo y cuantos fueron los partícipes, horarios medios utilizados, cree que al día siguiente se lo encomendó, eso para evitar se pierda la evidencia, al comienzo no se los identifico sabían que eran dos masculinos y una femenina, llegada del Fox en abril semana santa, dos masculinos y una femenina estacionamiento de la terminal, descende un masculino hace un recorrido por la terminal, los otros dos sacan tres valijas y las transportan a la terminal, el tercero continua en la terminal en inmediaciones del vehículo, luego recoge un bolso de mano un abrigo y se dirige al andén, cuando llevan las valijas el colectivo ya había llegado, esperan que el resto de los pasajeros hagan el despacho y luego lo hacen, son los últimos en despachar, primero el hombre despacha el equipaje, es decir subirlo a la bodega, luego la femenina, luego se retiran, se van al estacionamiento, uno detrás de otro, el tercero seguía en el estacionamiento se dirige al colectivo donde fue guardado el equipaje, se observa que hay un vínculo de los tres están en cercanías del vehículo, se ve cuando el tercero sube al colectivo, los otros dos abordan el vehículo, salen de la terminal se dirigen a una calle posterior que da vista a los anden, estacionan y luego cien m más adelante y se estacionan más tiempo, la primera vez nadie baja en la siguiente descende el conductor a pie a 100 atrás luego vuelve al vehículo, el masculino que sube al colectivo lo hace de forma normal, es un hombre alto camisa mangas cortas pantalón oscuro, ingresa y vuelve a la playa, lo hace varias veces, no traslada valijas, se le exhiben los videos, corresponde cuando

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

arriba el Fox entrada estacionamiento de la terminal con los tres individuos, el horario es correcto pero con otra cámara puede no estar coordinado, viernes 7 de abril, informe de dominio se registró en el informe Volkswagen Fox gris.

Se exhibe al primero el que realiza un sondeo previo, atrás se ve una persona que baja las valijas, están las valijas al lado del vehículo, el primer sujeto vuelve, hace recorridas rápidas, echaba un vistazo y volvía, es Alberto Vilte, en el fondo se juntan los tres, se muestra en otra imagen, es la pareja de Vilte y Bustos que llevan tres valijas, dirección al andén, el tercero, luego se observa la salida del Fox, van dos personas Vilte y Bustos, otra cámara del salón principal de la terminal, es una cámara del 911, no sabe dónde están los centros de monitoreo, se nota por la calidad la descripción, registra primer ingreso de Alfredo Vilte, sondeo para ver si está el micro, luego vuelve a salir, vuelve a entrar y vuelve a salir 01:33, luego el ingreso de la pareja, 1:41 Alfredo Vilte vuelve a ingresar, la pareja estaba frente al micro, hace acciones repetidas mecanismo defensa para el sondeo o vigilancia, luego de la última salida estaban haciendo el despacho de las valijas o sea que comprobó esto, luego sale solo Eduardo Vilte, luego sale Bustos, no salen juntos, luego ingresa Vilte con el bolso y abrigo para subir el colectivo, la siguiente cámara es de la platabanda, el colectivo se ubicó entre los andenes 14 y 16, la cámara no tiene ese alcance, no están sincronizados los horarios de las cámaras, se describe el primer ingreso de Alfredo Vilte 01:33, luego ingresan con las valijas en el andén del micro con destino a Tucumán, esperan frente al colectivo, se ve en otra cámara, se ve a Vilte ingresar por segunda vez, la pareja está esperando con las valijas en el andén, Vilte vuelve sin valija, Bustos fue la última en subir las valijas el hombre no la espera, no puede saber que sentían pero la perspectiva es clara, lo común sería que los familiares los acompañan al que viaja, clara señal de que algo no está dentro de lo normal, luego va Vilte para subir al micro, se le exhiben fotografías de otra cámara uno, se muestra el momento en que van a despachar las valijas, antes esperan, Bustos se sienta con la valija, Vilte mira hacia la cámara,

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885

Bustos está hablando por teléfono, están juntos pero en ocasiones se separan para no llamar la atención, Vilte se retira Bustos sentada, otro registro de la entrada de la terminal, luego se ve Vilte que despacha, se exhibe la salida del Fox maneja Eduardo Vilte, cámara el 911 salón principal de la terminal, día previo al día del hecho 6/4 hs. 10:15, los Vilte realizan la compra del pasaje, ingresan por la puerta principal, Alberto Vilte con chomba verde agua, Eduardo remera gris, uno hace la fila otro se mantiene distante, no se puede ver como pagan el pasaje, no vio el pasaje no sabe el horario, al frente esta Eduardo, quien hace la fila es Alberto, van en el mismo Fox, cuando salen lo maneja Alberto, siguiente cámara terminal en la entrada principal vista a la playa de estacionamiento registra la salida de Vilte van hacia el vehículo, la cámara de la garita registra su salida, otra cámara el 911 cerca del Parque San Martín, lado derecho plataforma de la terminal, se detiene sobre Hipólito Yrigoyen con balizas, luego unos metros más adelante sobre la misma arteria, otra cámara de la plazoleta al costado de la terminal se vuelve a detener, se baja Vilte camina por la vereda del hogar escuela, recorre unos 80 mts., para ubicarse en un lugar con visión hacia la plataforma, se queda minutos mirando, luego regresa, se acerca a un puesto de comidas, cruza la calle aborda el vehículo, el día previo conduce Alfredo Vilte, se lo distingue por la ropa que usa, el día previo se identifica la patente del Fox, maneja Alfredo.

A preguntas del Dr. Maggio dijo que se requieren los tiempos específicos de los videos, cuando se ve caminando a Alfredo Vilte, no ve lo que hace, la secuencia se repite en el video, se ve que ingresa y vuelve lo hace en tres oportunidades, se ve todo el trayecto que hicieron, hay cámaras que no se puede ver, la que toma el registro es la uno cuando la pareja Vilte hace la espera para despachar el equipaje, se concentraron sobre esas tres personas, desde el hogar escuela se puede ver la plataforma.

A preguntas de la Dra. Poma expresó que Vilte en tres ocasiones entra y sale, la cuarta es la que se dirige al colectivo que va a Tucumán, se exhibe su informe, se da lectura, según registro filmico lo hizo en tres ocasiones, ida y vuelta, hasta el vehículo en el estacionamiento, en la cuarta vez recoge

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

bolso de mano y abrigo y hace su cuarto ingreso a la terminal para abordar el micro.

A preguntas de la Dra. Peckerle dijo que no pidió los registros se los da la prevención, ellos solicitan mediante autorización judicial la evidencia necesaria, no se requirió tanto tiempo de grabación, se avoco en horarios específicos, primeras horas de la madrugada del día 4 de abril, al ingreso de la boletería la cámara no da, proyecta al salón principal de la terminal, no hizo tarea de campo.

A preguntas del Fiscal dijo que los puntos negros son segundos, la evidencia que le dieron da por horas precisas, no sabe dónde queda la entrada de la boletería, cree que hay una cámara en la plataforma, pero no trabajo sobre eso, es distante la cámara.

A preguntas del Dr. Maggio dijo que la cámara 12 da a la puerta trasera, a los andenes, el punto ciego se produce sobre el letrero que dice “salida”.

A preguntas de la Dra. Peckerle expresó no plasmó en su informe cuando los choferes bajan las valijas, no hizo análisis de eso, sobre ese registro no presentó nada porque no lo tenía.

A preguntas del Sr. Fiscal dice no tuvo el video de cuando bajan las valijas, por eso no llegó a analizar ese registro, pero sí se podría ver a una distancia considerable.

Juan Antonio Taboada. A preguntas de la Fiscalía dijo que estaba esperando el remis y la gendarmería le pidió la colaboración para el allanamiento, lo llevaron al barrio Los Olivos, sabe que era de apellido Vilte el acusado, no había gente, no recuerda la casa, era un portoncito de entrada, secuestraron dinero y documentación, la leía el gendarme, había celulares, eran 4 o 5 los que secuestraron, lo llevaron detenido al final, estaba la madre, se secuestró una remera cree, no recuerda el color, sacaron una mochila del auto que tenía dinero, Vilte dijo que el dinero era de un amigo que tenía que entregar, eran \$ 50.000.

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885

A preguntas del Dr. Maggio dijo que Gendarmería le dijo que era un allanamiento nada más, no le expresaron que buscaban, estaba al lado de quien hizo el procedimiento, reiteró que no sabía que buscaban, vio que revisaban todo, incluido los placares, no le dijeron si buscaban valijas, se llevaron también el auto, había allí una mochila con dinero, estaba la madre del acusado, ella no dijo nada.

A preguntas de la Dra. Peckerle manifestó que duró como tres horas el allanamiento o un poco más en realidad. Salió como al medio día, fueron los primeros a llegar a la vivienda, ahí no había nadie, no recuerda si afuera había gendarmes, no recuerda el color del auto, era un auto usado de más de 10 años.

VI. El Ministerio Público Fiscal incorporó prueba documental: informe de dominio del Registro del Automotor por el vehículo marca Volkswagen modelo Fox 1.6, dominio NWM-800. Seguidamente procedió con la reproducción de la prueba filmica.

VII. Respecto de la prueba ofrecida por la defensa, la Dra. Gala Poma sostuvo que no intervino al momento de desarrollarse el control de la acusación, por cuanto, a la luz del artículo 301 del C.P.P.F., a efectos de garantizar un eficaz ejercicio del derecho de defensa, constitucional y convencionalmente reconocido a través del artículo 6, 18 de la CN y 8 de la CADH, haciendo un análisis del caso de la Sra. Bustos desde una perspectiva de género, solicitó se incorpore la intervención profesional de la licenciada Jarrúz que elaboró un informe a partir de entrevistas con la Sra. Bustos; del licenciado Corona quien también a partir de entrevistas con su asistida elaboró un informe; y, de la Dra. Cecilia González perteneciente a la comisión de género de la Defensoría General de la Nación a quien se le hizo llegar todas las constancias del legajo fiscal y de la defensa junto a otros elementos con los que ella como testigo experta prestaría declaración en este debate.



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

VII. a. El Sr. Fiscal expresó que la situación no cumple con lo estipulado en el artículo 301 del Código Procesal Penal Federal, no resulta novedoso. No obstante ello, no se opuso a las testimoniales del licenciado Corona y de la licenciada Jarrúz por tratarse de informes técnicos. Sí a la declaración testimonial de la Dra. Cecilia González puesto que sería una analista de las constancias de la causa, no entrevistó a la imputada.

VII. b. Que no habiendo oposición de la acusación, por presidencia se admitió la declaración testimonial del Lic. Corona y la Lic. Jarrúz.

Sobre la testigo ofrecida por la Dra. Poma, por presidencia se resolvió no hacer lugar a la declaración de la Dra. Cecilia González. El artículo 301 del C.P.P.F. es muy claro en cuanto a la restricción que existe para que se ofrezca prueba nueva en esta oportunidad de juicio oral. Distinta es la situación de los licenciados Jarrúz y Corona, ya que hubo consentimiento por parte del Fiscal por lo que, habiendo acuerdo de partes, el Tribunal no tiene por qué rechazar la petición. Ahora, habiendo una oposición del Ministerio Público Fiscal, el Tribunal debe ver si la situación encuadra dentro de las excepciones que establece restrictivamente y con claridad el referido artículo.

Establece que solamente podrá hacerse lugar a prueba nueva cuando se trate de prueba que no se hubiera ofrecido oportunamente por no haber sido conocidas al momento en que se llevó adelante la audiencia de control de acusación. Las Dra. Poma manifestó que en aquel momento no defendía a la Sra. Bustos, sin embargo, esta situación no resulta suficiente a los fines de considerar que puede resultar aplicable el artículo 301. Lo que este Código Procesal Penal Federal persigue es justamente que se constriña todo lo que sea materia probatoria, con su aceptación y ofrecimiento, a la etapa previa al juicio oral. Empezar a abrir situaciones que no están expresamente previstas, porque la norma es clara, no da lugar a una interpretación distinta, sería abrir una puerta que quizás nos llevaría a convertir el juicio en una especie de



juicio del sistema mixto, con un ofrecimiento y producción de prueba en esta etapa, que no es lo que quiso el legislador al momento de sancionar este código.

Más allá de eso, con los fundamentos que dio la Dra. Poma, sobre todo luego de la oposición que hizo el Sr. Fiscal, en realidad consideramos que su declaración no resulta indispensable a los fines del ejercicio del derecho de defensa. Lo que haría la Dra. González, una testigo experta, serían interpretaciones sobre la legislación aplicable y el marco legal, cuestiones que jurídicamente los jueces conocen y que en todo caso la Dra. Poma podrá alegar en el momento en que analice la prueba producida. Distinta es la declaración de personas que trabajaron particularmente respecto del ámbito socio ambiental como el licenciado Corona y en el informe psicológico en el caso de la licenciada Jarrúz.

La declaración de la Dra. González, más allá de no quedar encuadrada en el artículo 301 del C.P.P.F., no resulta una prueba en sentido estricto, sino más bien una alegación jurídica que podrá hacer la Dra. Poma en los alegatos.

#### VIII. Depusieron los testigos:

Sandra Abigail Juárez. A preguntas de la Dra. Poma expresó que es vecina de la Sra. Bustos, tiene relación de amistad, es licenciada en trabajo social, participó un programa social comunitario. Conoció a Viviana desde el 2019, ella vive en el departamento 5 y la diciente en el 6, la conoce por la venta de productos de Avon. Luego fue conociendo su familia, su prima tiene emprendimientos en la feria del barrio, ella vivía con su pareja y sus hijos, se escuchaba todo en el departamento a Vilte ya que habla fuerte. Viviana le comento sobre su relación. En el 2020 por la pandemia, le conto que padecía violencia, a lo que la diciente le dijo que se comuniqué con la Dra. Márquez, no sabe en qué quedo esa situación. Una vez vio las cosas afuera, Viviana le dijo que se estaba yendo de la casa, la diciente la ayudó a llevar las cosas. Sabe que ella después volvió. La diciente tiene una especialidad en violencia

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

de género, Viviana dependía económicamente y también afectivamente. Cuando estaba con Vilte era tímida.

A preguntas del Dr. Maggio dijo que no escucho gritos, Vilte hablaba fuerte, violencia física no vio. Observó que Bustos estaba con miedo, no sabe si se hizo la denuncia como tampoco si iba a algún centro de asesoramiento.

A preguntas de la Dra. Peckerle expresó que a Vilte la saludaba, esa era toda su relación como vecino, él la saludaba con respecto.

A preguntas del Sr. Fiscal dijo que Bustos se quiso separar después de la pandemia. Cuando ella se fue después volvió, tenía unas cinco valijas, cajas bolsas, sus productos, ese día le dijo que se estaba yendo con su mamá. Se fue por una semana cree, tardó en volver, fue en el 2021 o 2022. Luego se fue Vilte. En el transcurso Viviana la hablo a la diciente para que sea garante del alquiler, ella alquilaba, le salió de garante, luego le pidió que sea la titular del alquiler porque Viviana estaba detenida. A Vilte lo veía esporádicamente.

Licenciado Marcelo Corona. A preguntas de la Defensa expresó que respecto a Bustos realizó un informe. Sobre sus aspectos familiares Busto dijo tener dos hijas, de 13 y 20 años, que el padre no residía en la vivienda. La señora expresó rupturas y vinculaciones continuas, la última fue hace un tiempo en enero de 2023, pero el papá tiene contacto con las hijas. Sus ingresos son de un puesto de feria en Limache, revende productos cosméticos. En el año 2019 realizo una denuncia por violencia verbal y amenazas, no agresión física, para ella y sus hijas. Naturalizo la situación, pero al final les dio importancia a las amenazas, luego mejoro la relación. Vilte visitaba a las hijas y colaboraba con la manutención. No profundizo en la violencia de género. Indicó distintas rupturas y reconciliaciones con un punto final en 2023. El diciente saco conclusiones sobre la situación económica, pero sin llegar a vulnerabilidad social, se encuentra sujeta a las transferencias de Vilte, la falta de las mismas la haría caer en ausencia de ingresos, ella tampoco se encuentra trabajando, certificó deudas y préstamos. Se realizo una entrevista semi estructurada con preguntas abiertas a partir de

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885

los puntos de pericias solicitados, es un informe preliminar que puede profundizarse.

A preguntas del Sr. Fiscal refirió sus credenciales y experiencia. Sobre la cuota alimentaria que da Vilte a la familia aclaró que al momento de la entrevista Bustos le dijo el monto de \$ 345.000 pero que de la transferencia surge el monto de \$350.000 / \$ 370.000 aproximadamente. Es una transferencia formal, un descuento del sueldo de Vilte que trabaja en la Policía de la Provincia. No sabe desde cuando sucede ese descuento. Tiene entendido que existió un juicio de alimentos, problematizó la manutención el egreso de Vilte de la vivienda familiar. Accedió a una sola denuncia de violencia de género, no sabe la fecha.

Sabe que la denuncia fue en el año 2019 pero no recuerda mes o día. A partir de pensar los requerimientos familiares de una canasta básica total, el diciente expresó que ese dinero no sería suficiente. No pudo acceder al monto que gana Busto por la venta de productos cosméticos en la feria. Se expresaron además otros gastos, un préstamo de Tarjeta Naranja por el cual pagaban \$ 90.000 mensuales y también uno en el Banco Macro de \$ 23.000. A su vez se enumeraron gastos de alquiler de \$ 50.000, de luz \$ 33.000, gas y el instituto terciario en el que estudia la hija más grande de \$ 40.000. Todos estos montos son a 4 junio de 2024. El monto de la transferencia habría sido de abril o mayo. El testigo estimó que se podría profundizar el informe, como base se puede sacar la conclusión de que existieron antecedentes, hubo una denuncia, una relación desigual atravesada por la violencia de género. Se podría profundizar más a fondo. No existe una pobreza estructural de indigencia, pero no tiene otro ingreso. Además \$ 350.000 para 3 personas es muy poco si se compara con lo que según INDEC se requiere por canasta básica por persona que es de \$ 280.000 para no caer en la pobreza. No puede certificar si hay otros ingresos o personas que la asistan económicamente. La madre la asiste en ocasiones, pero no sabe períodos ni montos, como tampoco si es ayuda económica o material.

---

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

La situación de violencia de género la abordó en la entrevista. La violencia no es un solo hecho, sino parte de una relación en donde el victimario somete a la víctima. Tiene distintos ciclos y tiene que ver con renovaciones de confianzas atravesadas por hechos puntuales de violencia, que no siempre es física. En 2023 los imputados habrían cortado el vínculo, pero en el medio hubo distintas reconciliaciones que se podrían profundizar. Esto tiene que ver con los ciclos de la violencia de género. No está capacitado para establecer el ámbito de condicionamiento de la Sra. Bustos. No entrevistó a las menores, no era un punto de pericia.

Licenciada Mónica Jarrúz. A preguntas de la Defensa refirió que le realizó una entrevista presencial a Busto con el test de Bender, test de persona bajo la lluvia y el de Rorschach. Como aspecto relevante consignó su personalidad, atravesada por su historia vital. Nació en Trelew, lugar laboral de su padre quien se desempeñaba en tareas militares. Realizó sus estudios en esa zona, Ushuaia y Punta Alta. Su núcleo familiar estaba compuesto por su padre, su madre y su hermano que hoy tiene 48 años. Cuando Bustos tenía 15 años falleció su padre, interrumpiéndose la dinámica familiar. Regresaron al lugar de origen de su madre, que era Salta. Busto intentó estudiar para contadora en la Universidad Nacional. Por escases de dinero y manutención decidió trabajar en trabajos esporádicos e informales donde conoció a Eduardo Vilte e iniciaron una relación de noviazgo. De la relación que lleva una convivencia de más de 20 años, nació Antonella de 22 años, Micaela de 20 años y Marianela de 13 años. Describió a sus tres hijas como jóvenes saludables, resaltando que son su sostén como compañeras de vida. Desde el 2001 hasta el 2016 este grupo familiar convivió en Güemes.

En cuanto a la relación de pareja con Eduardo Vilte, lo describió con carácter fuerte, soberbio, se desempeñaba como oficial de la Policía de la Provincia de Salta. Busto refirió que hoy recién entendió que vivió situaciones de violencia durante mucho tiempo. Luego de continuas discusiones e infidelidades de esta pareja hubo separaciones. En diciembre de ~~2020 se presentó la primera que llevó a unos meses de distancia física,~~

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885

retirándose Vilte del hogar. En esa oportunidad también hubo un acuerdo de mediación por la cuota alimentaria que percibía por sus hijas. Busto comenzó a trabajar como cajera y hacía venta de productos por catálogo tipo Avon. Retomaron la relación de pareja y en octubre de 2019 volvieron a separarse por infidelidades y discusiones. La asesoraron y realizó una denuncia en la comisaría de Limache. En la pandemia Vilte les pidió a sus hijas resguardo en el hogar. En el 2021 restablecieron el vínculo amoroso. En el 2023 nuevamente sucedieron las situaciones de discusión, pelea, menosprecio e insulto. Ahí es cuando una de las hijas identifica en el teléfono mensajes que provenían de otras mujeres. Busto accionó en ese menosprecio personal y desvalorización, decidiendo terminar la relación. Describió que no vivió situaciones de violencia física sino un constante menosprecio, desvalorización, menoscabo en su seguridad y autoestima, como así también falsas acusaciones. Describió a Vilte como un buen padre y severo. Relató la falta de actividades recreativas como grupo familiar. Vilte se encontraba cansado y con cierto estado de nerviosismo, por lo que ella se hizo cargo de las actividades de recreación con sus hijas. Actualmente la mayor se independizó y vive con su pareja, mientras que Micaela y Marianela continúan viviendo con ella.

Se describió a su misma como una persona despistada que no suele recordar la descripción de detalles, les pide ayuda a sus hijas. Confía en que sus hijas la pueden ayudar a resolver sus conflictos. Asimismo, tiene apoyo en su mamá. Intentó hacer un emprendimiento y su madre le proveyó el ingreso económico para eso. Tiene diferentes cursos de capacitación en secretariado escolar, preceptorado, auxiliar criminalístico, secretariado jurídico, auxiliar de farmacia, todos concluidos, pero no los lleva a la práctica. Entre sus planes y proyectos continúa el de vender en la feria de Limache productos por catálogo.

Como conclusión de aplicación de las pruebas puede decir que Busto es una persona que no tiene afectadas sus funciones ejecutivas, es decir sus ~~pensamientos, su lenguaje, atención, pudiendo adaptarse a las situaciones de~~

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

entrevistas y no presentando un nivel intelectual que llame la atención con respecto a los parámetros esperados de su etapa psico evolutiva. Da cuenta de un buen ritmo de pensamiento, no surgen signos delirantes, no hay psicopatía que afecte el desenvolvimiento de las funciones cognitivas. Puede desplegar capacidad reflexiva, pero con un tono emotivo, los estímulos emotivos la abordan, la afectan. En el área afectiva tiene indicadores de restricción y bloqueo. Está impedida de desenvolverse a nivel afectivo, no es una persona espontánea ni extrovertida. Es una persona un poco distanciada de los afectos. Sin embargo, también tiene necesidad de reconocimiento y afecto, por lo que busca figuras para relacionarse. La ausencia de su papá generó en su vida un vacío del cual buscó resguardarse en su pareja, como una forma de seguridad afectiva, de contención. Depositó ahí muchas situaciones de decisión de desenvolvimiento en su vida. Puede mostrarse con una personalidad fuerte o segura, pero sin embargo subyacentemente estos sentimientos de inseguridad surgen, mostrando una situación de sumisión disfuncional. Hay tres rupturas en su pareja que no pudo sostenerlas. Tiene un concepto de sí misma desvalorizado que muestra compatibilidad con violencias a nivel de pareja. Esto explica la naturalización de los hechos que la perjudicaron.

Busto se posiciona en un lugar de vulnerabilidad y su función autónoma de mujer está afectada, autónoma en cuanto a hacer una vida sin influencias o factores externos que la determinen. Necesita continuas redes de apoyo, además del condicionamiento económico durante toda su vida marital. El test de Bender indica lo que la persona puede observar para descartar afecciones neurológicas como alucinaciones o delirios. El test de la persona bajo la lluvia es proyectivo sobre el trazo, sombreado, dibujo, equilibrio, distribución más el relato discursivo para ver si se corresponde. El test de Rorschach indica características de personalidad específica, pudiendo proyectar actividades de la vida diaria que la puedan haber perturbado o amortiguado. En Busto dan perturbaciones dentro de la lámina número 3 que es la de las personas.

---

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885

A preguntas del Dr. Maggio dijo que en 2021 Busto y Vilte volvieron a reanudar el vínculo hasta enero de 2023.

A preguntas de la Dra. Peckerle expresó que Busto describió en las entrevistas la relación de las hijas con el padre. Es un padre cariñoso, atento, cuidadoso con las necesidades económicas, sin embargo, un poco severo. Busto no describe lo mismo hacia ella, describió una situación menosprecio, insulto y falsas acusaciones.

A preguntas del Sr. Fiscal manifestó que en la entrevista reconoció que anteriormente no tenía conciencia o posibilidad de reflexionar sobre los hechos de violencia. No en cualquier mujer surge tan claro que hayan tenido vivencias de agresiones como surgió en los tests de Bustos. Eso es correlativo con esto. Bustos puede entender que es el bien y el mal. Entiende cuando hay una comisión de un hecho delictivo y cuando no.

A preguntas aclaratorias de la Dra. Cataldi, dijo que el hecho de que sus hijas hayan accionado y estén en una etapa de madurez le hizo ver que podía posicionarse desde otro lugar. Los recursos psíquicos fueron los mismos, incluso describió situaciones que no las considera de tanta violencia. Ver que sus hijas la hicieron reflexionar fue el factor externo que la hizo entender que había cuestiones graves. Desde ese momento Bustos puede racionalizar mejor los hechos que pasaron, pero continúa conforme surge de los tests una naturalización de lo que pasó, llegando incluso a no reconocerse como víctima de violencia.

Jorge Omar Rajal. A preguntas de la Defensa dijo tener una amistad por ser compañero de trabajo con Viviana, pertenece a una feria, de ahí la conoce, de un grupo de feriantes de zona sur, desde hace dos o tres años, sabía que tenía una relación de pareja. Le comento que estaban divorciados con Vilte, que habían tenido algunos problemas, que luego volvió porque las hijas querían. Tuvo malos tratos verbales lo que complico la relación. La conversación fue a la ligera, Viviana solo le comentó eso.



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

IX. La Dra. Peckerle ofreció a la testigo María Ester Pereyra, madre de los hermanos Vilte en los términos del artículo 301 del C.P.P.F. Al momento del ofrecimiento de prueba no se conocía lo pertinencia de su declaración. Ella encontró las valijas de sus hijos en la vivienda. Esto surgió por la comunicación telefónica de la Sra. Pereyra con uno de sus hijos. Le dijo que aparecieron las valijas. Conforme al art. 301 y 18 de la CN, estimó pertinente su declaración.

IX. a. En la vista conferida, el Sr. Fiscal expresó que trata de no dificultar el ejercicio del derecho de defensa. Buscando una solución que pueda ser coherente, propuso que declaren los imputados y en base a eso resolver, como evacuación de cita. Caso contrario se opondrá por entender que no cumple con los requisitos del artículo 301.

IX. b. El Dr. Batule expresó que el Tribunal por unanimidad resolvió recibir el testimonio de la Sra. María Ester Pereyra. Tal como fue referido por la Defensa, la señora habría encontrado unas valijas pertenecientes a los hijos. El artículo 301 del C.P.P.F. dice que a petición de alguna de las partes los jueces podrán ordenar la recepción de prueba que ellas no hubieren ofrecido oportunamente si no hubieran sido conocidas al momento del ofrecimiento de la prueba. Hay muchas cuestiones que se desconocen que surgirán del testimonio de la señora y del examen y contra examen que harán las partes. Lo que se valorará oportunamente.

Daray en el comentario al artículo 301 del CPPF dice que al no establecer la norma ninguna restricción al respecto, la prueba no conocida ni ofrecida a la cual se refiere el primer párrafo, podrá surgir del debate mismo o bien provenir de alguna averiguación que fuera de él, pudieron haber hecho alguna de las partes intervinientes. Esto es lo que ocurrió. Sin perjuicio de ello, también el segundo párrafo del artículo dice que si con ocasión de la recepción de una prueba, surgiera una controversia relacionada exclusivamente con su veracidad, autenticidad o integridad, el Tribunal podrá autorizar, a petición de parte, la producción de otras pruebas destinadas a



esclarecer estos puntos, aunque ellas no hubieren sido ofrecidas oportunamente y siempre que no hubiera sido posible prever su necesidad. Con lo cual también queda abierta la posibilidad para que se produzca prueba con respecto a todo ello.

X. Depuso la testigo:

María Ester Pereyra. A preguntas de la Defensa expresó que encontró dos valijas bien tapadas en la galería en el fondo de su casa, ella no sabía que eran valijas. Fueron a limpiar con su nuera y ahí destaparon y vieron las valijas. No sabe cómo fueron a parar ahí las valijas. Las encontró más o menos hace días, cuando fueron a limpiar el fondo. Ahí su nuera limpiando sacó todo lo que había. Su nuera se llama María Romero. Las valijas están vacías. La diciente no tocó las valijas, su nuera las sacudió, no trató de abrirla en ningún momento.

A preguntas del Dr. Maggio dijo que sus hijos sabían usar las valijas para ir al norte y traer ropa para vender. Su hijo grande la utilizaba. Iba a traer ropa. Llevaba una valija con toda la ropa cargada, luego la vendían en la feria. En su domicilio hubo un allanamiento, anduvieron en las piezas y el comedor. La diciente y su nuera encontraron las valijas en el fondo. Ahí no estuvo la gente que hizo el procedimiento. Cuando hicieron el allanamiento no le preguntaron por valijas, solo se llevaron lo secuestrado.

A preguntas del Sr. Fiscal, expresó que vive sola. Antes vivía con sus dos hijos. Su hijo que se jubiló en la policía fue a vivir después, ella antes vivía solo con el grande, el año pasado llegó el otro, le pidió porque tenía problemas con la señora. Ellos ocupaban la valija los días de semana, se iban al norte o a Perico a comprar ropa. Viajaban al norte con las valijas. No vio que ropa traían, cuando llegaban, al otro día se iban para vender en la feria. No vio la ropa que traían dentro de la valija. Ella limpiaba sin mover nada. Cuando vino su nuera a ayudarla porque le entraban lauchas, comenzaron a sacar las cosas. Su nuera encontró la valija, estaba bien tapada para que no se arruinen con la tierra y el viento. Sabía que fueron a dejar las valijas, pero no



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

las había visto. Le fueron a entregar las dos valijas que se había dejado en el auto. No sabe quién fue el que fue a entregarle las valijas. Preguntaron por ellos y como no estaban, ya se encontraban detenidos, la diciente las recibió. Fue un hombre el que le llevó las valijas, le comentó que se las habían dejado en el baúl de un auto. Fue hace dos meses aproximadamente, en el mes de mayo o junio.

XI. Peticionada la incorporación de las dos valijas, el Sr. Fiscal refirió que hubo acuerdo probatorio al momento del control de acusación. Las valijas y las personas que figuran y aparecen en el video son los imputados y esas serían sus valijas. Por ello esa evidencia no se trajo a la audiencia porque había un acuerdo probatorio de que las valijas que se secuestraron, son las que ellos llevaron. Entendió además que no es pertinente la pericia. No existe vinculación entre las valijas y lo que se vio. Como sostuvo la Sra. Ferreyra las recibió ella de un tercero que no puede identificar, asimismo que las valijas se dejaron en un auto. Por lo tanto, no son las dejadas en la empresa de transporte, ni las relacionadas con el secuestro. Que tampoco entiende cual sería el objeto de la pericia. Refirió que la testigo es la madre de los acusados y que tiene un compromiso directo con mejorar su situación. Que fueron recibidas hace 2 meses y no se puso en conocimiento del Tribunal. No es novedoso, no cumple con el art. 301 del CPPF.

El Dr. Maggio se expidió sobre el acuerdo probatorio.

XI. a. Por presidencia se resolvió por unanimidad no hacer lugar al pedido de pericia efectuado por la Dra. Peckerle, por cuanto en el momento en que el Tribunal en la audiencia anterior le solicitó que determinara los puntos y el tipo de pericia se iba a realizar, no hubo una determinación ni fundamentación del motivo claro de la pericia, como tampoco su finalidad. Más allá de que el artículo 134 del CPPF establece la amplitud probatoria, sosteniendo que se podrá disponer cualquier medida de prueba con las limitaciones de que no sean contrarias a derecho y puedan ser controladas por las partes. En ese sentido se dispuso la exhibición de las valijas, tanto de las



que tiene en su resguardo el Ministerio Público Fiscal como de las dos que fueron acercadas al Tribunal.

Asimismo, el Tribunal tampoco hizo lugar a la declaración de la nuera de la Sra. Pereyra por considerar que no se trata de una prueba útil ni nueva atento que la semana pasada se había hecho saber que la madre de los imputados, la Sra. Pereyra, había hecho esa limpieza con la nuera, con lo cual fue un dato con el que la Defensa contaba la semana pasada y esperó a una audiencia posterior para ofrecer la testigo, no habiendo discutido además la Fiscalía que esas valijas hayan aparecido tapadas con un mantel o trapo en el fondo de la casa. Sostuvo que la única prueba útil sería cómo llegaron esas valijas a la casa, lo cual ya fue declarado por la señora Pereyra, y tampoco hubo discusión en ese sentido; por lo tanto, si bien podría haber resultado pertinente, no resulta útil, y por el contrario la declaración de la Sra. Romero, nuera de la Sra. Pereyra, deviene sobreabundante.

Acto seguido, se dispuso por Presidencia que se exhiban las valijas, aclarando que no se trata de una pericia, ya que conforme el artículo 168 del CPPF el Tribunal no tiene la calidad de perito, tratándose simplemente de una exhibición a los fines de garantizar el derecho de defensa y la libertad probatoria.

El Sr. Fiscal expresó que las valijas traídas por la Fiscalía tienen el membrete correspondiente al despacho por parte de La Veloz del Norte, son tres, y las tres tienen el membrete.

Ante el señalamiento de la Dra. Peckerle de que dentro de la valija grande habría una valija chica, el Dr. Batule expresó se trata de una exhibición, las valijas fueron traídas así y así son exhibidas.

## XII. Declararon los encartados:

Alfredo Alberto Vilte. A preguntas de la defensa expresó que se considera inocente, fue a Tucumán, llevo lo que tenía que llevar, hizo trámites y lo que tenía que hacer y volvió. Viajó con su valija, llegó, la bajó, ~~se quedó haciendo tiempo en la terminal, desayunó y salió a entregar lo que~~

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

llevaba: ropa, zapatillas y repasadores. Indicó que vende ropa y figura como monotributista. Contó que la terminal vieja de Tucumán tiene un lugar donde están los feriantes, ahí vende un poco y va también a otros lugares donde hay ferias, trata de terminar rápido para volverse a Güemes por su mamá. Esto lo hace una o dos veces al mes. A la ropa a veces la compra en Güemes si le conviene o Perico, rara vez va a Orán y Tartagal a comprar. Ese día despachó 3 valijas, compró sus boletos a la mañana como se ve en las imágenes y en Tucumán retiró las tres valijas. Para despachar lo acompañaron su hermano y su cuñada, a quien el diciente le pidió que vaya porque estaba en la casa. No sabía que habían secuestrado valijas, no supo nada de esto hasta el día que lo detuvieron en el procedimiento de su casa.

Ese día llegó Gendarmería temprano, su mamá salió a atenderlos, les abrió la puerta porque no había nada que ocultar. Después salió el diciente y lo separaron, procediendo a registrar el lugar. Primero solamente le preguntaron por el auto, después le aclararon que el procedimiento era por droga. No le preguntaron nada por las valijas, solo consultaban por el auto. No se secuestró ninguna valija ese día en su casa. Se secuestró la remera que el diciente utilizó el día que compró el boleto en Salta. No negó haber estado en Salta, comprar el boleto, estar con su hermano y volverse a Güemes.

Expresó que dentro de la valija más grande que trajo su mamá hay otra, le quedaba más práctico para poder moverse. Cuando volvió de Tucumán regresó con las valijas a su casa. Luego de un tiempo volvió a viajar con esas valijas, los primeros días de mayo. Esas valijas estaban en el auto, que tuvo problemas, no mecánicos porque el diciente entiende y se defiende solo, sino un problema eléctrico de otra especie. Cuando volvió del viaje del 07 de abril las valijas quedaron en su casa.

Que viajó nuevamente en mayo, y cuando volvió con esas valijas, quedaron arriba del auto. El auto lo dejó en un taller de electricidad. Como no ocupa el auto, le dijo al muchacho del taller que no lo necesitaba urgente. Cuando fue detenido el auto estaba en el taller. El dueño fue y le dejó las



valijas. Cuando su madre refirió que un señor le llevó las valijas, se trató de este muchacho al que él le dejó el auto. Como el auto quedaba afuera, la persona del taller le dijo que se las llevaría para evitar problemas. Se las dejó en su casa y las guardó.

Donde Gendarmería puso la galería en el croquis es en realidad una pieza, después esta la galería. Las valijas estaban tapadas en la galería, ahí también tiene un banco de trabajo, herramientas y cosas de un negocio anterior, tiene hasta cal en ese lugar. Gendarmería fue a ese lugar y solamente miró, no hay nada oculto. Nunca declaro en la causa. En el allanamiento solo le preguntaron sobre el auto, su mamá le dijo que había encontrado las valijas, su madre no es senil, tiene su enfermedad, se le detectó un coágulo en la cabeza y pérdida de memoria, está en tratamiento. El diciente le dijo que tenga las valijas, que las deje como estaba, esto fue hace dos o tres meses, siempre estuvieron en su casa, luego verían qué se hacía.

Que le salía más práctico ir en el colectivo, ya que el auto no tiene capacidad para llevar tres valijas, se vino con su hermano en la noche de Güemes a Salta. Se preguntó cómo le pueden reclamar algo que él tenía, son iguales las valijas, siempre tuvieron candado, cuando llegó a Tucumán nadie le dijo nada, no lo citaron a declarar. No quiere que se le mezclen los viajes.

Eduardo Ramón Vilte. A preguntas de la Defensa dijo que vivía con Viviana y sus hijas. En el 2019 comenzaron a tener problemas y ella lo denunció, fueron a juicio y el diciente lo ganó. Trataron de reconciliar la pareja. En enero de 2023 decidió terminar su relación y se fue a vivir a Güemes con su mamá para evitar problemas debido a su carrera profesional de policía de la provincia. Siempre la respetó, no compartía salidas porque llegaba cansado. En abril ya estaba con su licencia de retiro de la policía, su hermano estaba con el emprendimiento de la ropa y lo ayudaba. El 7 de abril le pidió que vaya a Salta, tenía que traer el auto ya que su hermano se iba en el colectivo. El diciente aprovechó para ir a la casa de Viviana a dejarle plata a sus hijas. En la casa de Viviana, su hermano le pidió que los acompañe a la



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

terminal y luego el diciente la llevó a su casa. Como no podían poner llave en la puerta del auto, la intención era que ella se quede en el auto hasta que ellos entreguen las valijas. Justo su hermano estaba mandando un mensaje por lo que el diciente le pidió a Viviana que lo acompañe a llevar las valijas. No se escondieron de la cámara, siendo policía sabe que la cámara de entrada reconoce rostros. Llevaba dos valijas y las despacho. Viviana llevaba una y la despachó ella. Fue con el boleto de su hermano, el que había comprado el día anterior, y los maleteros les pegaron los troqueles en el boleto. Se apuró porque quería ir al baño, el cual estaba cerrado por la hora. Cuando su hermano ya subió para el colectivo, salieron rápido porque quería orinar. Frenó en la plaza del frente, Viviana le dijo que no, por lo que fue hasta la esquina y volvió. En el hogar escuela hay un árbol grande, ahí fue a orinar.

Que le pareció raro que Liendro haya declarado que dio dos vueltas a la terminal, en el video no da ni una vuelta. Sale y agarra la Hirigoyen. Torres dijo que avanzó y volvió cien metros, por lo que lo debería haber vuelto a tomar la cámara que lo tomó en el primer momento.

Luego de esos hechos llevó a Viviana a su casa, se fue al casino y se acordó que había dejado la medicación en el departamento, la fue a buscar y se fue a Güemes. Calculó la hora, viajaba a las 2 de la tarde aproximadamente para buscarlo a su hermano. Se fue a buscarlo a Tucumán y su hermano tenía las tres maletas. Las guardaron en el auto y se volvieron.

El día del allanamiento había venido a Salta a ver a sus hijas. Cuando irrumpieron en Limache buscaban ropa y droga, le pidieron su arma reglamentaria pero ya la había entregado porque esperaba la jubilación. Le secuestraron la ropa que usó el día de la terminal supuestamente, su credencial policial y una agenda de 2016 donde anotó compras de criptomonedas. En la casa de Viviana había maletas, pero no les preguntaron nada. En ese momento vivía en Güemes con su mamá.

Desconoce lo que pasó en el allanamiento de Güemes porque no estaba ahí, solamente estaba en el allanamiento de Limache. Cuando le preguntó a



su hermano, le dijo que las valijas estaban en su casa guardada, su hermano sabía dónde estaban. Trataron de no tocar el tema por la salud del diciente, se está enfermando por esto, lo que dicen que pasó no es lo que pasó realmente. Para estar más tranquilo y no medicarse tanto, prefiere no hablar de la causa con ninguno. Su mamá tiene problemas, por eso trataban de no dejarla sola nunca, se olvida de las cosas, se pierde en el tiempo. Las valijas son las que se muestran en el debate, son las que trajo su mamá. Se preguntó si los choferes bajaron las valijas porque no entregaron los boletos, ya que les queda una constancia de boleto, por qué la Fiscalía no pidió eso, o los boletos de todas las personas que viajaron para saber si era de alguien de ese viaje.

Viviana Raquel Busto. A preguntas de la Defensa expresó que el 7 de abril llegaron Eduardo y Alfredo al departamento porque Eduardo le dejaba dinero, además de la cuota alimentaria le dejaba dinero en efectivo porque se aproximaba la fecha de confirmación de su hija menor y le estaban organizando algo. Era tarde cuando llegaron, estaba durmiendo, fue aproximadamente la 1 de la madrugada. Eduardo le contó que Alfredo viajaba, que se iba a Tucumán en el colectivo de las 2 de la mañana. Le pidieron que los acompañe, no quería ir, le insistieron y los acompañó. Cuando estacionaron Eduardo le pidió que lo ayude con las maletas porque Alfredo que manejaba estaba con el celular. Acercaron con Eduardo las maletas al colectivo. No sabía qué contenían las maletas. Cuando se sentó en la parte de atrás del auto vio una de las maletas. Vio una sola. Cuando llegaron a la terminal Eduardo abrió el baúl y sacó las otras. No sabía cuántas eran.

XIII. La Dra. Poma incorporó prueba documental. Dio lectura al expediente de homologación extrajudicial de Busto y Vilte, expediente número 590025/2017 del Juzgado de Personas y Familia 1° Nominación del Distrito Judicial Centro de Salta. Procedió a la incorporación de la sentencia judicial que da por homologado el acuerdo de alimentos. Incorporó también el contrato de locación del departamento donde residía Viviana Busto de ~~fecha 28/07/2023 y el contrato de locación de fecha 29/09/2021~~ también de

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

ese inmueble. Expresó que había sido un expediente en trámite en la provincia en la Sala V, Vocalía 1°, el mismo paso a archivo por lo que incorporó la denuncia penal de fecha 21/10/2019 al igual que los hechos. Refirió la convención probatoria sobre las actas de nacimiento de las hijas, y finalmente incorporó el recibo de sueldo de Eduardo Vilte de fecha 05/2024.

XIV. En su alegato de clausura el Fiscal refirió que habiendo sido receptada toda la prueba presentada por las partes, solicita que se declare la responsabilidad penal de los señores Alfredo Alberto Vilte, Eduardo Ramón Vilte y Viviana Raquel Busto, siendo la conducta achacada la prevista en la figura de transporte de estupefacientes agravado por el número de personas intervinientes (art. 5° inc. “c” y 11 inc. “c” de la ley 23.737)

A los fines de acreditar el pedido de responsabilidad y discriminar el aporte que cada uno de los causantes realizó respecto de la mecánica criminal describió las circunstancias fácticas que quedaron probadas en la audiencia de juicio. Señaló que el hecho concretamente empezó un día viernes, el 7 de abril del año 2023 en oportunidad de tomar información Gendarmería Nacional de que había unas valijas sospechosas por lo que se procedió a su verificación.

Realizada la apertura de esas valijas se encontraron 29 paquetes con clorhidrato de cocaína que arrojaron un peso total de casi 28,940 kilos sin envoltorio, con una capacidad de 255.624 dosis umbrales y una pureza entre el 87% y el 89%.

Puso de manifiesto que se llegó a la audiencia de debate con un acuerdo probatorio respecto de este secuestro, sobre la cantidad y calidad de la droga, como así también las dosis umbrales. Este procedimiento se realizó en la terminal de ómnibus de la ciudad de Salta y en las dependencias de la empresa La Veloz del Norte.

Respecto a la reconstrucción sobre cómo llegaron esas valijas al lugar, destacó que ese día viernes a aproximadamente a las 2:30 hs., el encargado de la oficina de la Veloz del Norte, el señor José Galarza, declaró que el



chofer del servicio que salía a las 2:30 hs. le habrían entregado unas valijas ya que las personas que las habían despachado no habían subido al colectivo. Que las valijas quedaron en un lugar cerrado con llave y las puso frente a las cámaras de vigilancia y dejó un mensaje para los que llegaban con esa novedad.

Recordó que a las 6:00 hs. esa dependencia fue abierta por Cintia Cajal. Ella declaró que cuando abrió las valijas estaban en el lugar señalado justamente por Galarza cuando prestó declaración. Que lo puso en conocimiento a Almirón, quien habría llegado aproximadamente media hora después.

Aproximadamente a las 8:30 hs., al señor Almirón le comenzó a llamar la atención que nadie viniera a retirar esas valijas. Llamó al responsable de ese día de la empresa, el señor Ruiz. Este dijo que las resguardó en su oficina. Son oficinas conectadas entre sí y que tienen vidrio. Certificó no solo las valijas, sino también el membrete de despacho. Se consignó que tenían 3 troqueles terminados en 951, 952 y 953. La primera advertencia que hizo el señor Ruiz fue que evidentemente habían sido despachadas casi simultáneamente en función del seguido de los tickets.

Por ello, junto al señor Almirón se trasladaron a la dependencia policial más cerca de la terminal, la octava, para hacer una exposición de esta circunstancia. Llegaron aproximadamente entre las 10:15 hs. a 10:30 hs., se registró en el libro y luego puso en conocimiento del oficial de turno quien labró las actuaciones. Declaró el oficial del turno, el señor Gerardo Espinoza, no solo ratificó de que él tomó nota, sino que hizo una constancia de esa evidencia digital. Reconoció su firma y que posiblemente haya un error tipográfico entre la parte de arriba y la fecha, se aclaró al momento de la firma cuál era la fecha correcta. A los fines de dar fecha cierta y hora concreta de esa exposición, también puso en conocimiento y exhibió el libro que había hecho la encargada de mesa de entrada.

Contó el oficial Gallardo de gendarmería que casi simultáneamente recibió una noticia sobre las valijas. Tenía personal desplegado sobre la



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

ciudad de Salta que se encontraba de licencia, por lo que le requirió su presencia. Declaró el suboficial Luis Liendro, que comunicó con la Fiscalía al igual que Gallardo, que se trasladó el can hasta esa dependencia, y se apertura previa autorización. Esas valijas tenían frazadas y rollos de papel higiénico.

Que se averiguó en la lista de pasajeros quienes habían viajado. Por otra parte, la acusación señaló fechas para contrarrestar las argumentaciones que falazmente se quisieron construir durante la audiencia. La primera fecha es el hecho, el 7 de abril del año 2023. A continuación, se realizaron los allanamientos y detenciones de los causantes, el 23 de mayo del año 2023, casi un mes y medio después del hecho. Que se hizo un control de la detención, se puso en conocimiento de los causantes el hecho, condiciones, circunstancias y pruebas obtenidas. La Fiscalía formuló acusación el 9 de octubre del año 2023. Luego la Defensa pidió diferentes prórrogas y solicitó se volviera a abrir el periodo investigativo. En ese período investigativo, nunca se aportaron nuevas pruebas. El 9 de febrero del 2024 se volvió a presentar la misma acusación, puesto que no había variado el cuadro probatorio ni se había producido ninguna diligencia.

El día 10 de abril de 2024 se hizo el control de la acusación. Se volvió a hacer conocer el hecho y se relató la prueba. Que los encartados no declararon, pero no puede tolerar que digan que no sabían por qué fueron detenidos y casi al finalizar el juicio, cuenten otra versión porque no sabían por qué los habían acusado, llegando al extremo de decir que están hace exactamente más de un año y medio presos porque fueron a comprar un pasaje.

Agregó que había cámaras de la terminal y que, dentro de esta, cámaras del sistema de emergencias 911. Que se exhibieron en su parte pertinente. Allí se verificó que tres personas habrían llegado justamente a la terminal en cercanía de la salida del despacho del viaje de las 2:00 hs. de la mañana en un vehículo Fox. Ingresaron por la terminal, están debidamente



filmados e identificados en el vehículo Fox que ingresa y se estaciona en la playa propia de la terminal.

Con posterioridad a eso, las cámaras demuestran que el Sr. Alfredo Vilte, luego de haberse estacionado, descendió e ingresó a la terminal. Ingresó tres veces a la terminal antes de hacer el cuarto ingreso en el que emprendió el viaje. En su primer ingreso, la cámara lo toma desde la playa de estacionamiento ingresando al salón de la terminal. En la segunda, el video da cuenta a Alfredo Vilte ingresando.

Advirtió que existen entre la cámara de la entrada y la cámara del salón algunos minutos de diferencia, porque son dos sistemas diferentes, unos corresponden a la terminal y otros corresponden al 911. Esta segunda cámara, conforme el mismo imputado lo sabe, es la que puede reconocer el rostro de la persona, lo que permitió establecer qué es Alfredo Vilte el que ingresa.

La próxima cámara, que ya toma sobre la platabanda, llega hasta la plataforma, mira hacia el lugar donde debía estacionar el colectivo que debía partir, y nuevamente regresa a hacia el vehículo. Se lo volvió ver saliendo de la terminal y nuevamente yéndose a la playa de estacionamiento. Cuando sale, ya al lado del vehículo se vieron paradas dos personas que están fuera del vehículo y lo están esperando el señor Alfredo Vilte vaya a saber para qué o cuál es la pauta que se debía dar. Con el tiempo se podrá conformar cuál fue la razón, porque estas dos personas estaban paradas fuera del colectivo.

Con posterioridad a eso, se planteó un segundo ingreso del señor Alfredo Vilte a la terminal. Volvió a ingresar, las personas siguen paradas en la terminal y allí se abre la puerta del vehículo de los dos sujetos y el señor Alfredo Vilte ingresa a la terminal. Advirtió que, en esta oportunidad, cuando ya lo toman en el salón al señor Alfredo Vilte, no fue directamente a la plataforma sino al baño de la terminal. En ese momento también se lo vio salir, sin ir directamente a la plataforma. En otra cámara del segundo ingreso,

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

se lo vio ingresar a la plataforma una vez que salió del baño. Salió, solamente mira y regresa sobre sus pasos hacia el vehículo. Cuando salió en esta segunda oportunidad, al lado del vehículo ya estaban las 3 valijas fuera del vehículo. El señor Vilte fue al lugar y dio la pauta concreta para que se movilicen. Allí se los vio a los 3. Tanto el señor Alfredo Vilte, su hermano y la señora Busto.

Expresó que en audiencia se quiso decir que los otros dos llevaron la valija del señor Alfredo Vilte para favorecerle su viaje. Advirtió que llevan una cierta dificultad y en especial el señor Eduardo Vilte de llevar dos valijas. El señor Alfredo Vilte se quedó sin hacer nada. Se preguntó qué quitaba que los tres ingresarán con la valija. El motivo era despacharlo y solamente ayudar a esas valijas, lo que buscaban era no tener identidad entre las valijas y los tres pasajeros o involucrados.

Se lo vio al señor Eduardo Vilte y a la señora Busto ingresando con las valijas, ella con una y el señor Eduardo Vilte con dos valijas, una grande, otra pequeña, esto sería en el salón. Luego ingresaron a la plataforma, ya sabían que el colectivo de La Veloz que despachaba saldría sobre los números 16 o 14 al 16, se fueron sobre ese lugar, pasaron por la puerta de atrás de las oficinas de La Veloz del Norte y se dirigieron hacia el lugar a la espera del colectivo.

Los choferes que declararon, Acuña e Isasmendi, dijeron que cuando llegaron a la plataforma con el colectivo, Eduardo Vilte y Busto ya estaban parados. Ellos los vieron a los dos parados a la espera del colectivo. En el video se vio que los dos esperaron que suban todos los pasajeros y recién ahí, sobre el final, despacharon la valija. El señor Eduardo Vilte mostró un pasaje y la señora Busto un celular como copia de ese pasaje para ingresar. Con posterioridad a ello, el señor Vilte salió rápidamente separándose de su señora y Busto quedó a los fines de despachar la tercera valija, siguiendo con el celular en la mano. Ambos volvieron por separado al vehículo.



Mientras ellos estaban por despachar la valija, hubo un tercer ingreso del señor Alfredo Vilte a la terminal. Es decir, estaban despachando ellos las valijas cuando entró Alfredo Vilte y se paró mirando sobre dónde está el colectivo, aguardó un momento, caminó hacia la dependencia de La Veloz, los estaba observando simultáneo a la carga de las valijas, y luego de verlos y verificar el despacho volvió sobre sus pasos.

Luego de esta tercera incorporación del señor Alfredo Vilte, se vio salir por separado al señor Eduardo Vilte y su mujer, la señora Busto sobre la plataforma hacia el auto. Allí fue cuando entró por cuarta vez el señor Alfredo Vilte ya con un bolso para subir al colectivo.

Advirtió que Eduardo Vilte salió solo luego de despachar la valija, volvió, miró a su señora, y ésta salió reportándose por teléfono. Salió hablando por teléfono. Casi simultáneamente cuando ellos llegaron al vehículo, fue que el señor Alfredo Vilte hizo por cuarta vez el ingreso a la terminal, se distinguió este cuarto ingreso porque llevaba un bolso de mano. Expresó que en estos vídeos se vio que no son idénticos los ingresos, sino que cada uno es separado, siendo esto muy trascendente.

En el próximo video se vio al señor Alfredo Vilte llegando al colectivo para despachar su bolso, los colectiveros lo estaban esperando porque ya casi están al subir, él mostró su pasaje, les preguntó si podía despachar su bolso de mano, algo extraño, y recién subió al colectivo luego de despacharlo.

Señaló que, de todas las filmaciones que hay, no hay otras personas con tres valijas llegando a la terminal para despachar en ese colectivo. Las únicas personas registradas en la filmación, tanto del 911 como de la terminal son estas, son las únicas 3 personas que aparecieron con las valijas idénticas a las que luego fueron secuestradas. Segundo, respecto al comportamiento desplegado por los causantes, refirió que la primera versión que se quiso poner en esta circunstancia de audiencia fue que los tres fueron, su hermano y su cuñada lo ayudaron a llevar la valija y consecuentemente después llegó y retiró sus valijas, desvirtuándose esto ya que resulta sumamente sospechosa

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

la forma de ingreso donde constantemente estuvieron estableciendo una no identificación entre lo que despacharon y el viaje de Alfredo Vilte. Prueba de ello fue que no existe razón del tercer ingreso, si él estaba para hacerlo, por qué certifica primero el despacho para recién salir por cuarta vez a buscar el bolso para su circunstancia, no existe una explicación lógica.

Ahora, haciendo de cuenta de que tuvieron esta anomalía para despachar equipaje, tanto Acuña, Isasmendi y Soria, fueron muy claros y coincidentes respecto al sistema para despachar valijas. Refirieron que se pueden despachar tres valijas si es que hay lugar. Por lo tanto, el hecho de que haya una dualidad no pudo justificarse en el hecho de que lo hicieron para que los de la empresa no lo vean despachando muchas valijas. Acá explicaron los choferes que ellos no hacen problemas de la cantidad de valijas siempre y cuando no sea un bulto significativo. Detallaron que para despachar el pasajero debe ir a la baulera del colectivo con la persona que lo carga, muestra el pasaje, le dan un ticket con tres partes, uno va a la valija, que son los que se vieron aquí, otra parte del ticket lo ponen al lado de la planilla para saber que ese esa valija corresponde al pasajero que subió, y el otro se lo dan al pasajero para que cuando llegue al lugar lo retire. Los testigos dijeron que vieron a la pareja despachar las valijas y no subir. Por eso es sabían que esa era la pareja. Tan fue así, que ellos creyeron que se habían ido al baño o habían tenido algún inconveniente. Se vio a uno de los choferes ir al salón a buscarlos. Acuña contó que a veces los pasajeros se ponen a tomar un café o se olvidan y el colectivo está por salir, por lo que van a asistirlos. Siempre identificaron que a estas valijas las despacharon esas dos personas. Preguntado por la posibilidad de otras valijas, dijo que no, porque era un viaje con pocos pasajeros y con muy pocas valijas, por lo que no había duda que esas valijas habían sido despachadas por esta pareja. También precisaron que no había otras valijas que tuvieran esa entidad, sino que eran esas y ellos reconocieron que esas valijas fueron entregadas por los



pasajeros, no es que había 3 valijas, una azul y dos grises y otras azul y dos grises. Eran las únicas y la identificaron como correspondiente a la entrega realizada por los la pareja que individualizaron.

Expresó que quisieron hacer creer que el señor Alfredo Vilte cuando subió al colectivo asumió la responsabilidad de las otras valijas que habían llevado sus consortes de causa; sin embargo, explicaron los chóferes que cuando alguien sube, lo primero que hacen es agarrar el ticket y ponerlo en el listado para identificar la valija con el pasajero. Esas valijas y esos tickets no estaban en la planilla. Sabían que las personas que habían despachado no habían subido al colectivo ni tampoco alguien había reivindicado esa circunstancia. Por lo tanto, la valija que el señor Alfredo Vilte despachó solamente era su bolso. No había ni se indicó que tuviese otras valijas de despacho. Eso por sí solo descarta una posibilidad concreta de realización.

Refirió que quien está volviendo caminando en el video y va hasta el fondo de la boletería es uno de los choferes, que estaba ahí porque fue hasta la zona central a buscarlos porque no estaban los dos que habían despachado. El colectivo comenzó a andar y el segundo chofer se subió, dándole aviso de que no los había encontrado. Ante esto, el otro chofer se bajó, fue a la dependencia y dijo que no iba a llevar la valija por el control fijo de El Naranjo que normalmente revisan las valijas, y que había valijas en el colectivo que no tenían relación con pasajeros. Le explicó al Sr. Galarza que no lo iba a hacer. Con posterioridad se lo vio salir al señor Galarza y al chófer, van hasta la baulera del colectivo y bajan las 3 valijas. Es allí donde Galarza ya había contado de que las recibe, las pone después del mostrador y se desarrolla esa situación.

En algún momento lo que se planteó fue qué pasó entre las 2:30 hs. u las 06:00 hs. El señor Galarza, no obstante, de haber recibido la valija y que el colectivo se fue con los choferes, salió sobre la plataforma, miró hacia los costados y con posterioridad volvió a entrar sobre la zona central para ver si estaba la gente para entregar las valijas. Después de mirar por todos lados,



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

miró sobre el sector de la plataforma central y cerró, retirándose a las 02:30 hs. Entre las 2:30 hs. y las 6:00 hs. de la mañana que llegó la otra persona hay una cámara que filma la puerta de atrás de La Veloz. Esa cámara y así lo dijo el personal de seguridad, no tuvo ninguna novedad, nadie irrumpió sobre La Veloz, nadie cambió las valijas o el contenido, no hubo ninguna novedad desde el retiro del Sr. Galarza a las 02:30 hs. hasta las 06:00 hs.

Eso dio cuenta de que se puede acreditar la trazabilidad de esas valijas desde que se bajaron del vehículo Fox hasta que fueron dejadas en la dependencia de La Veloz del Norte y hasta el momento del procedimiento y el secuestro de casi 30 kg de cocaína de alta pureza. Hay una identidad concreta.

Si se quiere establecer un comportamiento y un compromiso de los consortes de causa con la valija, el video que se recabó del el 911 de alrededor de la terminal mostró cuando el Fox sale da la vuelta a la terminal y se lo ve frente al hogar escuela. Se lo vio al Fox que se detuvo, no se baja a orinar Eduardo Vilte, hay montón de árboles, pero no descendió en ese lugar. Significó la visión que tenía desde ese lugar Vilte. Se pararon en ese punto para ver la visión que tenía el Fox desde ese lugar, la cual era la plataforma a la altura de donde estaba estacionado el móvil de La Veloz que iba a salir para Tucumán.

Recordó que el móvil cuando iba a salir, arrancó y se detuvo para dejar las valijas ¿Qué pasó con el señor a Eduardo Vilte? Comprobó que el colectivo está por salir, que ya salió de la plataforma. A continuación, en la esquina del hogar escuela, se vio detener por segunda vez el vehículo Fox ¿Buscó un árbol para orinar? No. Fue paralelo a la calle y se lo vio a Vilte volver para ver la plataforma concretamente porque advirtió que el colectivo se frenó. Volvió a chequear por qué se frenó. Finalmente regresó al vehículo.

Sostuvo que estas circunstancias dieron cuenta de que la operatoria, la verificación, el cuadro, fue siempre para establecer una circunstancia de no quedar acreditados los que despacharon la valija con el que viajó.



Refirió que el puesto de El Naranjo constituye uno de los lugares de mayor efectividad de secuestro de estupefacientes, y es un puesto donde paran los colectivos, bajan las encomiendas y tratan de vincular entre lo que va en el equipaje y los pasajeros. Por eso mismo dijeron los choferes que no dejan que vayan valijas sin relación porque eso termina siendo un compromiso para ellos. Asimismo, los choferes dijeron que las valijas que bajaron las llevaron esas dos personas, no fue que había probabilidad de que las tres valijas sean de esta pareja, pero también había valijas de otros sujetos u otras valijas, eran las únicas. Expresaron que no se pueden haber confundido porque había pocos pasajeros y era poco equipaje despachado. Por eso fue que ellos cuando verificaron que el troquel de esas valijas no estaba en el boleto de ninguno de los que subió, decidieron bajarlas.

Hubo una planificación de cómo despachar esa valija de manera intencionada para lograr impunidad y para que no haya una verificación. Si en El Naranjo se encontraban esas valijas no se las podía identificar con el pasaje del señor Alfredo Vilte, porque eso se había hecho por separado, de manera tal que él no tuviera un orden de vinculación, no estaba en la planilla esos equipajes relacionados al señor Alfredo Vilte. Evidentemente si el viaje salía exitoso, el señor Alfredo Vilte en Tucumán podría haber reclamado esas valijas. Entendió que Alfredo Vilte continuó el viaje en esa circunstancia solamente.

Una verificación anterior que se hizo y una comprobación, si bien hay un acuerdo probatorio sobre que ellos fueron a la terminal, se hizo el allanamiento a los distintos inmuebles de los señores Vilte y de la señora Busto y se pudo secuestrar la misma ropa que tenían en esa circunstancia. No solo eso, sino que se verificó el día anterior. En el día anterior se vio el ingreso de los dos hermanos Vite. Se desarrolló acá con los analistas de manera concreta, quien ingresó manejando el Fox es el señor Alfredo Vilte, no obstante, de que, con posterioridad, al día siguiente se lo lleva Eduardo Vilte. En el video se lo vio pagando a Eduardo Vilte el estacionamiento a las ~~11:00 hs. de la mañana, también se vio cuando están en el salón de la~~

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

terminal y el señor Alfredo Vilte compra su pasaje, su hermano lo acompaña. Se pudo precisar la ropa y la identificación de todos ellos en esa circunstancia.

Se identificó el vehículo también. Ese vehículo el día 7 estaba en poder de los dos. Se pudo precisar que cuando el señor Eduardo Vilte baja con su bolso de mano, no tiene ninguna dificultad, sus consortes de causa fueron con un tiempo suficiente al momento del despacho del colectivo, con anterioridad, y no se sentaron juntos. La señora Busto se sentó en la silla esperando que es lo que dicen los choferes que lo vieron cuando llegaron. El señor Eduardo Vilte dijo que por su experiencia policial él sabe dónde están las cámaras, se trató de resguardar sobre la pared a los efectos de que concretamente las cámaras no lo tomen.

Señaló dentro de la convención aprobatoria existe un análisis de las comunicaciones de los impactos de antena y de los teléfonos celulares o de los abonos que corresponderían a cada imputado. Lo primero que se precisó en aquella circunstancia es que el Sr. Alfredo Vilte era titular de una línea de teléfono, Viviana Raquel Busto tenía cuatro líneas de teléfono y el señor Eduardo Ramón Vilte tenía tres líneas de teléfono. En ese marco, uno de los teléfonos que estaba a nombre de la señora Viviana Raquel Busto, que es el terminado en 1994, el cual se intervino oportunamente, se advirtió de que ese teléfono que estaba a nombre de la señora Busto lo usaba Alfredo Vilte. Eso quedó comprobado porque de la misma escucha surgía que él había hecho una gestión en una oportunidad del Banco Nación por un reclamo de tarjeta de débito y brindó sus datos personales indicando este teléfono como el que correspondía a su usuario. Por otro lado, también se identificó el teléfono que utilizaba la señora Busto y el teléfono que utilizaba el señor Eduardo Vilte. El teléfono del señor Eduardo Vilte terminaba en 3914, mientras que el teléfono que utilizaba Viviana Raquel Bulto terminaba en 5801. Una vez que se precisó esa circunstancia y la intervención para establecer, se dio cuenta de



que no tenían comunicaciones de manera directa por la aplicación de cada una de las prestatarias, sino que lo hacían por aplicación de WhatsApp, por lo que no quedaba registrado.

Relató que, cuando se procedió a la identificación y a la individualización de cada uno de esos celulares, lo que se hizo fue buscar cuál era el impacto de antena que hubiesen tenido concomitantemente con el hecho el día 7 de abril del año 2023. Lo primero que se pudo establecer fue que el impacto de antena del teléfono terminado en 1994, que era de Alfredo Vilte, aproximadamente a las 2:00 hs. de la mañana impactó en la antena cercana a la terminal. Se expidió sobre esto justamente el analista, el testigo Torres, explicando qué antena correspondía a cada lado por el nombre de la misma. Esto aplicaba de que tanto el señor Alfredo Vilte, como el señor Eduardo Vilte y el teléfono de la señora Busto, a la 1:45 hs. del día 7 de abril impactó concretamente en la terminal de ómnibus.

Respecto del señor Alfredo Vilte, que fue quien se subió al colectivo, los impactos de antena también lo acompañan en ese viaje. Él llega a Tucumán y es así que el mismo 7 de abril, a las 6:46 hs., impacta en Tucumán el teléfono del señor Alfredo Vilte. Posteriormente, en horas de la tarde, ese mismo teléfono regresa hacia Salta el mismo día.

En relación al señor Eduardo Vilte, el teléfono le impactó en la terminal. Con posterioridad de eso, el próximo impacto que tuvo es la antena de Güemes y a las 9:45 hs. es como que empieza a hacer viaje hacia Tucumán, llegando a media mañana a Tucumán y regresando simultáneamente con el teléfono del señor Alfredo Vilte.

Finalmente, el teléfono de la señora Busto impactó en la terminal y luego tiene un impacto concretamente a las 7:04 hs. en Metan. No tiene impacto en Tucumán y tiene nuevamente un impacto en Salta a la noche de ese día en la antena de Metan. A los fines de hacer una evaluación jurídica de esta circunstancia indicó que quedó acreditado que el señor Alfredo Vilte se subió al colectivo y viajó a Tucumán ese mismo día. En segundo lugar, viajó





*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

por horas, llegó a Tucumán en horas de la mañana y empieza a regresar casi cerca del mediodía. Es decir, permaneció en Tucumán pocas horas. Asimismo, el señor Eduardo Vilte también viajó a Tucumán. Lo hizo en horas de la mañana, casi en la madrugada, dirigiéndose a Tucumán. El teléfono del señor Eduardo Vilte a las 02:00 hs. de la tarde ya impacta en Tucumán, no obstante haber impactado previamente en el viaje, como habiendo viajado en horas de la madrugada.

Sobre el porqué de no llevar las valijas en su auto y de los dos viajes paralelos para llegar al mismo destino, manifestó que tenían que superar el control de El Naranjo, tenían que buscar impunidad en la planificación de esa situación. Expresó el señor Alfredo Vilte que no fue en el auto porque no entraba la valija. La Fiscalía acreditó que entró a la terminal de ómnibus, no solo el auto con las tres valijas, sino con tres pasajeros. Por lo que evidentemente existía una factibilidad técnica de esa situación.

Expresó que tampoco entiende por qué el auto se tenía que quedar unas horas, se vio que el auto verificó la salida del colectivo para poder establecer justamente ese viaje paralelo. Sumó a ello que, de acuerdo a los impactos se pudo establecer conversaciones o vinculaciones entre teléfonos durante la mañana del 8 y de los días anteriores. El día 8, es decir, al día siguiente cuando ya habían regresado de Tucumán, el teléfono utilizado por Alfredo Alberto Vilte tuvo llamadas con el teléfono de Viviana Busto a las 10:15 hs. y a las 10:22 hs. Mientras que Eduardo Ramón Vilte tuvo llamadas al teléfono de Alfredo Vilte a las 10:13 hs. y a las 10:14 hs. Esto dio cuenta de que la señora Busto tenía contacto y comunicación con el señor Alfredo Vilte. Acá quisieron plantear que su acompañamiento había sido convocado solamente respecto a la persona de Eduardo Vilte.

Indicó que otra circunstancia a tener en cuenta fue que la señora Busto, después de despachar las valijas, el teléfono de la señora vuelve a impactar en Los Chalchaleros a la noche del día 7 de abril, antena cercana a su domicilio, habiendo impactado en una llamada en la antena de Metán, casi



concomitantemente con el viaje que había realizado el señor Eduardo Vilte hacia la localidad de Tucumán.

Se fue estableciendo un cuadro probatorio casi de una manera precisa de la participación de los tres causantes en el despacho de las valijas en las que se había encontrado la droga. Señaló que, de las filmaciones, y así está registrado en el crudo incorporado como prueba, no existen en la terminal a las 2:00 hs. de la mañana otras tres valijas similares ni nadie que las hubiese despachado, no existe ingreso. Se mostraron las de ellos porque son las únicas que a esa hora habrían ingresado a su despacho. En segundo lugar, no existe ninguna prueba que acredite que el señor Vilte cuando sube por cuarta vez concretamente asume esas valijas como propias. Por el contrario, todo el cuadro probatorio demuestra que él tomó distancia respecto de esas valijas.

Expresó que se debe tener una cierta lealtad procesal en este nuevo sistema, un cierto manejo ético en este desarrollo. Todos contribuyen a buscar la verdad en este proceso y esa verdad tiene que ser oportuna y no se puede permitir que después de un año y medio de personas presas y personas con prisiones domiciliarias se venga a sostener en esta instancia que no se conocía por qué fueron detenidos. Pero no sólo eso, sino que no contaron ninguna versión diferente a la hipótesis que planteaba el Ministerio Público Fiscal por una estrategia defensiva.

Se quiso hacer aparecer otras valijas para sostener esta hipótesis de que el señor Alfredo Vilte viajó con su valija, la retiró y luego volvió y hoy contaron que encima volvió a viajar y volvió. Pero esta versión tiene contradicciones insalvables que deben ser advertidas para ser tachadas como mendaces. La primera es que el hecho y el secuestro fue el día 7 de abril. El allanamiento del domicilio de los hermanos Vilte fue el 23 de mayo. Hubo un posicionamiento, conforme a las preguntas del señor defensor, de si ese 23 de mayo concretamente los gendarmes que hicieron el allanamiento no vieron la valija. Si era una galería, era una pieza anterior, si había cal o no. Lo cierto es que ellos mismos señalaron que cuando llegaron, lo primero que les



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

preguntaron, entre una de las cosas que les preguntaron, es dónde estaba el vehículo Volkswagen Fox y no hubo respuesta sobre dónde estaba.

Los Vilte dijeron que ese Fox, ese día, estaba en el mecánico y que entonces las valijas habían quedado en el mecánico ese día, sin embargo, no mencionaron quién es el mecánico, no trajeron a audiencia la defensa para sostener su hipótesis, la prueba que acredite la existencia de ese mecánico, no hubo en ningún momento una prueba nueva en el sentido de traer al mecánico. Lo cierto es que el personal de gendarmería allanó todo el lugar y así lo determinó, verificó todo el inmueble y no encontró ningún elemento vinculado a la investigación. No es que el procedimiento se hizo horas antes y simultáneamente y por lo tanto fuera posible que el personal preventor que va al allanamiento posiblemente no conozca todas las aristas del caso y omita hacer un control. Advierte que había un mes y medio de investigación del personal que fue a ese allanamiento. Sabía de las valijas, sabía cuál era la operatoria. Si encontraba nuevas valijas la situación habría sido distinta. Lo cierto fue que, el día 23 de mayo no estaban estas valijas que quisieron incorporar en este proceso.

Cuando se les preguntó a los consortes de causa si sabían de esto, la respuesta fue que de eso no hablaba. Ni siquiera pudo ratificar su hermano que esas valijas estuvieran concretamente ese día. Se dijo que no se mostraron las valijas porque no sabía por qué lo detenían. Inmediatamente a ese allanamiento se hizo una formalización de investigación. Se le imputó el hecho, se le achacó la conducta. Cualquier persona, medianamente con un cierto grado de coherencia expresaría que la valija está en su casa. Se hizo la primera acusación en octubre, se achacan esas valijas, pidieron prórroga para prueba, podían ofrecer prueba para que aparezcan estas valijas que estaban en la galería y no se hizo. Se fue al control de acusación, se achacó la responsabilidad vinculada a estas valijas. Nadie habló de las valijas de la galería, nadie lo dijo porque no estaban, no existían.



Y si existe alguna confirmación clara, fue la declaración de la madre. Pocas veces vio que la defensa ofrezca un testigo y ellos mismos lo desacrediten. Trajeron a la madre para contar y afirmar una versión, y luego los dos defensores le preguntaron a los imputados si la madre estaba sana, si no tenía demencia senil. Es decir, ese mismo testigo que quisieron plantear como acreditando una versión, fueron las mismas defensas la que la acreditaron en su veracidad, en su conexión con la realidad, en su vínculo con esa situación. Hay que traer a una persona de 88 años acá para que cuente una versión y después decirle que está senil.

Pero no solo eso, la señora, con mucho esfuerzo, y es por eso que la Fiscalía entendió que no faltó a la verdad, y no va a hacer acciones por falso de testimonio, dijo que el hallazgo fue hace dos días porque su nuera fue a limpiar y encontró la valija. Sobre esto, Alfredo Vilte dijo que habla con su mamá a la mañana y a la noche y que hace mucho tiempo le dijo que la deje ahí, que ya iban a ver que hacían. Una contradicción enorme en la que hacen incurrir a la señora. Pero la señora fue totalmente transparente y dijo que a esa valija la recibió hace dos meses, que se la llevó un desconocido y le dijo que eran para Alfredo porque se las olvidó en un auto y que entonces ella las dejó en el fondo. Ese hallazgo de hace dos días, que quiso plantearse como novedoso, no era novedoso, hace dos meses que ya sabían de esa valija. La señora lo primero que hizo es avisarles a los hijos hace dos meses. ¿Alguno puso en conocimiento de esa circunstancia? No, se esperó al final de la producción de la prueba, a los efectos de establecer una versión que realmente atenta contra la inteligencia del Tribunal. No solo es absurda, sino que establece una situación poco creíble.

Si bien entiende que con mucho esfuerzo los señores defensores quisieron poner un vínculo entre la señora Busto y el señor Eduardo Vilte de una situación de disparidad, disminución y vulnerabilidad de la señora Busto, que podrá ser tenida como perspectiva de género al momento de la cesura de la pena; la construcción en modo alguno quitó culpabilidad a la señora Busto



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

en la acción. No se pudo acreditar de que ella no haya comprendido lo extraño de la maniobra a la que había sido convocada. Ella no vivía con el señor Eduardo Vilte. Contó que fue convocada a la una de la mañana para acompañar a dejar una valija, ya de por sí esa circunstancia de que venga la persona que denunció, con la que tiene muy mal trato, la agredió, tiene una restricción de vinculación a la una de la mañana a decirle que lo acompaña a la terminal, suena justamente a circunstancias por las que se pueden construir un dolor eventual. Si a eso se le suma la operatoria que se hizo en la terminal para despachar esas valijas, ya crea un entorno y circunstancias que le permitieron advertir a la señora Busto de que había emprendido una acción ilegal. Si a eso le suma que ella es quien muestra el celular a la persona que va a despachar la valija, ya da cuenta de que a ella le permitieron sacar fotografía del pasaje de su cuñado y que ella lo invocó para despachar una valija cuando su cuñado estaba a metros, pudiendo venir y asumir concretamente esa circunstancia. Finalmente, si a eso se le agrega que su teléfono impactó camino a Metán, da cuenta de que ella dirigió sus acciones, comprendió la criminalidad del acto y dio su aporte necesario para la realización.

Esta planificación que realizaron los consortes da cuenta de una distribución de tareas. Cada uno de ellos cumplió un rol en la mecánica, cada uno de ellos tenía una misión asignada a ejecutar y es por eso que sostuvo la admisibilidad del agravante en los términos del artículo 11, inciso c) de la ley 23.777. No hay una unidad de acción porque viajaron por separado a Tucumán, porque decidieron hacer toda una incorporación al colectivo para que haga un transporte ciego de estupefacientes de manera clara y concreta. Tampoco hay una acción interrumpida por terceros, porque ellos trasladaron la droga a la terminal consumando el tipo penal del transporte.

Los tres deben asumir responsabilidad en los términos de coautores del delito de transporte de estupefacientes agravado, entendiéndolo el Ministerio Público Fiscal que no existe ninguna circunstancia excepcional que permita ~~eximirlos de culpabilidad en esa acción que se hubiese demostrado en auto.~~

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885

Por el contrario, pocas veces se pudo construir la mecánica anterior al transporte con tanta evidencia y tanta presencia.

El procedimiento se realizó y se ejecutó en un solo día, el 7 de abril. Se pudo acreditar los momentos previos al despacho, el despacho, su planificación y organización dentro de la terminal para lograr una impunidad o por lo menos distancia respecto a la droga, y el posterior viaje que realizaron los causantes a los fines de volver de Tucumán, una vez frustrada la maniobra en su totalidad. Es por ello que plantea que se disponga y se resuelva la responsabilidad de los causantes en los términos jurídicos ya planteados.

XVI a. El Dr. Orfeo Maggio, en representación de Alfredo Vilte, discrepó con la acusación respecto de la comprobación del hecho, los elementos objetivos establecen dudas razonables que los eximen de responsabilidad. Refiere los hechos. Destaca una comunicación telefónica según informe del 7 de abril, es Gallardo, estando en Orán, quien lo recibe diciendo que había valijas en Salta, no identifica a quien brinda esa información, además se comunica con otro personal que estaba de licencia, que a la terminal llegan a hs 12:38. Respecto a otro informe donde intervino Gallardo y Silvetti, recién luego de las 16:00 se hace el procedimiento. Esto no ocurre el 7 de abril sino el 6, refiere el testimonio del chofer del colectivo. Quien las recibe advierte con un papel manuscrito.

No negó estas circunstancias, pero sostuvo que existen dudas. Las maletas se podían abrir no estaban preservadas con faja o algo que impida su apertura, se podían abrir sin romper el ticket, que las maletas se manipularon sin control, pasaron horas en que pudieron ser abiertas, entonces puso en duda si la sustancia fue puesta con posterioridad. Recién a hs. 12:20 se llamó a Gallardo, entonces las maletas estuvieron sin cadena de custodia desde las dos de la mañana hasta que se presenta gendarmería, luego no se las secuestra a las maletas, recién a hs. 16:00 o 16:45 se realiza el procedimiento con el can.



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

Por otro lado, destacó lo que se observa en las cámaras de seguridad, pero ello no determina que las maletas sean de las mismas características, solo existe la conjetura que sean estas personas quienes las despacharon, todas las maletas tienen tickets, para poder atribuirlos a Alfredo Vilte, debiera este tener esos tickets, pero ni su boleto fue secuestrado. Entonces, porqué atribuirle a su defendido que las maletas son las mismas. El chofer dijo que había otras maletas, uno dice más otro menos, pero igualmente no se comparó con las otras maletas que había. El video muestra momentos no toda la secuencia, debió exigirse todas las filmaciones y de ahí establecer una conclusión.

Sobre el estado de sospecha, refirió jurisprudencia de la Cámara Federal de Casación, este estado no implica nada porque deben ser corroborado con otros elementos. Sostuvo que según el Fiscal el estado de sospecha se apoya en que iban y venían, pero son apreciaciones subjetivas. La apreciación de la conducta de Eduardo sobre que se bajaba y miraba es una conclusión subjetiva, esto no se puede valorar.

Dijo que el estado de sospecha no es suficiente, de los allanamientos no se encontró ningún elemento que tenga que ver con el hecho. No existe prueba incriminatoria, no niegan que despacharon las maletas, lo que niegan es que esas sean sus maletas. Esa suposición no puede ni siquiera ser puesta de manifiesto. Es verdad que Alfredo Vilte viajó a Tucumán, pero no hay ningún testigo ni prueba ni referencia de que no haya retirado sus maletas en Tucumán. Manifestó que la actividad de su defendido, pero dice que no llevaba droga, que en Tucumán no se cuestionó la supuesta falta de maletas, tampoco que lo hiciera en esta terminal, no existen comunicaciones ni nada que acredite el hecho.

Sobre el testimonio de la Sra. Pereyra, estimó que lo relatado no tiene nada de anormal, además advierte maletas iguales, hizo reserva sobre la circunstancia que no le permitieran abrir la maleta donde estaba la tercera. Además, son maletas corrientes que las puede haber despachado cualquiera.



Sobre el agravante, destacó el requerimiento de la intervención “organizada” de tres o más personas. Si fueran responsables no existe organización, que la causa citada en contra de Vilte por drogas, este ni se enteró, además lo archivaron. Estimó que no existe distribución de tareas. Dio un ejemplo sobre su maletín en caso de que lo transporte un tercero, respecto de Busto no puede saberse si sabía que se llevaba en las maletas. No puede hacerse una evaluación de una conducta por una llamada telefónica cuyo contenido no se conoce.

Por último, remarcó tres aspectos, niega la prueba de los hechos enrostrados, existen dudas objetivas debe aplicarse a favor de los acusados, siendo su aplicación obligatoria, por lo que solicita su absolución por el principio de la duda. En segundo lugar, discrepó con el agravante, puesto que no existe una organización, y en forma subsidiaria adujo que no se sabe si las tres personas sabían que contenían las maletas, debiendo quedar la figura en su forma simple.

XVI. b. La Dra. Gala Poma, en representación de Viviana Busto, solicitó la absolución de su defendida en base a dos ejes. Busto no tenía el dominio del hecho, el segundo eje es la atipicidad subjetiva, ya que desconocía que en esas valijas los Vilte transportaban sustancia estupefaciente. Que estos dos ejes deben ser analizados con perspectiva de género dada su subordinación con su pareja, es desde la violencia que decide acompañarlos a la terminal. La perspectiva de género es una pauta de análisis obligatoria, ello para contextualizar las conductas asumidas por las mujeres. Destacó la dependencia económica que existió y existe a la fecha respecto de Eduardo, ya que se trata de un único ingreso compuesto por una cuota alimentaria, Busto espero que los Vilte den las explicaciones del hecho, pero lejos de eso vinieron a tratar de desvincularse presentando dos valijas cuando son tres.

Remarcó la dificultad probatoria sobre la determinación del dolo, indicando que esto surge de inferencia no de prueba directa, pero que en el





*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

caso destaca sustituir la falta de prueba sobre la existencia del dolo en base a prejuicios o estereotipos de género.

Pidió no sustituir falta de dolo por estereotipos, como hizo la acusación, la atribución de conocimiento se hace con un discurso cargada de prejuicios y estereotipos, refiere los dichos de la actuación sobre cómo debía comportarse Bustos, pero esto no son más que prejuicios, no se trata de prueba objetiva que justifique su conclusión, es una ficción sobre qué debiera haber hecho y espera una conducta determinada caso contrario es dudoso y arriba a la atribución de responsabilidad.

Es una ficción que la mujer deba realizar un control exhaustivo sobre la actividad dentro de este vínculo, no se relataron hechos objetivos como comunicaciones, su intervención en la gestación del transporte de estupefacientes. Sino una foto de Busto despachando una valija. Ese es el escenario que la tiene inmersa en este proceso, no existe prueba objetiva que permita esa conclusión.

Reclamó un rol distinto, el rol de Busto debe ser analizado en el contexto que le estaba pidiendo su ex pareja, con quien estuvo 20 años casada, con el padre de sus 3 hijas. El análisis de su conducta debe estar contextualizada, lo que debe ser desechado. Bajo circunstancias normales podría exigirse determinada conducta, no en esta situación con un contexto diferente.

Expresó que la Fiscalía yerra poniendo el eje en que Viviana debió haber controlado, ya no estaba en condiciones de cumplir el rol que la acusación esperaba de ella. Solo se invisibilizo la violencia de género, pero no fue negada, dijo que se analizaría en la cesura, pero esto es el antejo que permitirá establecer su participación. No se trata de una condición de imputabilidad, sino de la conducta que se pretendió que adopte Bustos.

Se lo pidió la persona con quién estaba casada, policia con ingresos económicos, ella ama de casa con changas, trabajos informales, pese haberse capacitado nunca pudo abandonar su rol de ama de casa. Destaco de quien



provino la propuesta, de quien dependía económicamente ella y sus 2 hijas menores, con quien tuvo rupturas y reconciliaciones, que se sostuvo luego de la ruptura por la violencia cíclica.

Afirmó que este no es un juzgado de familia para analizar el contexto de violencia de género, sino considerar cómo esa violencia operó en la toma de sus decisiones.

Sobre la existencia de la violencia, los testigos declararon en el debate. Sandra Juárez además de vecina, es locataria del departamento que Busto alquila, el alquiler siempre dependió de Eduardo, Busto no figura por carecer de ingresos fijos. Juárez dijo que la conoce desde 2019, manifestando que se escuchaba todo, Vilte hablaba muy fuerte, Juárez es especialista en violencia de género, que la vio irse del depto. Luego volvió esto se condice con sus tantas rupturas, Juárez afirmó la existencia de violencia, con Vilte estaba cabizbaja con miedo, tímida, estaba insegura de hacer una denuncia. La violencia era de tipo psicológica y económica.

El licenciado Corona expresó que la relación entre ambos fue errática con rupturas y reconciliaciones, la última en 1/2023, en el 2019 realiza una denuncia por amenazas y violencia hacia ella y sus hijas porque sentía miedo que sus amenazas se puedan cumplir, que él la mantenía y a su grupo familiar, fue necesario un juicio, recibe cuota alimentaria como único ingreso. Naturalizo situaciones de violencia durante toda su relación, ante la pregunta la violencia no es un hecho sino es parte de un ciclo, compuestos por rupturas, reconciliaciones, aparecen lunas de miel hasta que aparecen de nuevo. En el año 2019 fue citada a declarar luego de 2 años de formulada la denuncia en sede judicial, donde manifiesta no recordar. Para esa época ya se había reconciliado con Vilte, es un ciclo no es lineal.

La licenciada Jarrúz describió el contexto, recién ahora entiende que fue víctima de violencia de género, se separaron en el 2017 con juicio por cuota alimentaria homologado, en el 2019 retoman la relación, pero sufre amenazas que la hacen rectificar la denuncia policial. Vilte dijo que gano,



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

pero en realidad existe un circulo de violencia que la tiene a ella como víctima. Viviana acepta volver a convivir en pandemia, en 2023 vuelven los insultos, discusiones, menosprecio, desvalorización y termina la relación. Hubo tres rupturas que Viviana no pudo sostener, hay un concepto de sí misma desvalorizada, se encuentra en un lugar de vulnerabilidad que afecta su determinación autónoma, y debe incidir en el análisis de una única situación fáctica que ubica a Viviana Busto aceptando una propuesta de su agresor.

La licenciada Jarrúz, finalmente expresó que Bustos tuvo vivencias en su relación que hirieron su integridad, y frente a esto reaccionó con sumisión sin elevar alarma.

El Sr. Rajal, compañero de feria, comento que tenía una relación de pareja conflictiva, sabía que tenía problemas y que volvió por sus hijas. De esto se advierte que no existe prueba objetiva para inferir el conocimiento por parte de Viviana respecto a la sustancia, que la falta de prueba se sustituye con estereotipos de género. La Fiscalía dijo que exhibe desde su celular una foto del pasaje de Alfredo Vilte, pero eso no integra el hecho o acusación fiscal.

El Sr. Torres realizo un análisis de las cámaras, no dijo que se pueda advertir la exhibición de Viviana al maletero, ni qué exhibe. Se incorporó una situación fáctica que no fue advertida ni tiene prueba que la sustente, es una imagen equívoca, no se expresó qué muestra, hubiera sido deseable que se profundice quién era el maletero y preste declaración del pasaje exhibido por Viviana.

Además de ello, algo debiera haber en la pericia telefónica, pero no había fotografía ni rastro alguno del pasaje de Alfredo Vilte. Expresó que la Fiscalía lo alegó, pero no lo probó.



Debe analizarse un antes, un durante y después. Antes, como debía despacharse maletas, debía comprarse un pasaje, pero fueron los hermanos Vilte que fueron a comprar los boletos, no aparece Viviana preparando el hecho.

En el durante, aparece como pantalla, es convocada por sus consortes de causa a la terminal para disimular, esto es así usualmente su participación resulta menos sospechosa, ya que se permite el despacho de una valija por persona. El hecho delictivo estaba siendo dominado por sus consortes, su aporte era fungible.

Apareció Viviana despachando una valija, Torres dijo que Vilte hace tres veces el movimiento de bajar del auto e ingresar a la terminal, según la acusación son cuatro, pero en realidad son dos veces, esto no es una alarma porque puede hacerlo para verificar la llegada del colectivo.

Torres manifestó también que Vilte se resguardaba de las cámaras, había un intento de estar alertas y ocultos, quienes dominaban el hecho eran los Vilte. De Bustos no se dijo nada.

La Fiscalía indicó que se mostraban separados, pero de las pruebas no se pudo arribar a esa conclusión. Isasmendi y Acuña nombraban en plural porque los observaron juntos “cargaron el equipaje y se fueron”, fue a ver si se fueron a tomar un café, esto porque los observo juntos, el guardia dijo que la pareja se había ido, es decir, no se puede sostener que estaban separados, la imagen no da cuenta de ello, los observaron juntos.

Luego la Fiscalía manifestó que Viviana llamo, pero no dijo a quién, llamó a Eduardo Vilte porque no estaba, la reproducción muestra ese momento. Quienes trataban de ocultarse eran los Vilte. Eduardo observó las cámaras y la plataforma. Bustos fue la pantalla en el durante del hecho.

Sobre el después, los consortes continuaron con su participación, se esperaba la droga en Tucumán y la Fiscalía logro probar que Alfredo y Eduardo viajaron a Tucumán, que era el destino de la sustancia, las antenas



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

arrojaron ese dato. Luego de ello la acusación hizo un intento de decir que por un impacto de antenna Busto hizo el mismo recorrido, eso es una conjetura, no se probó que viajó a Tucumán, no acompañó otra prueba, su antenna no impacto en Tucumán, tampoco pudo precisar que hayan hecho el mismo recorrido que Eduardo Vilte, no tiene correlación con los impactos de antenna de Eduardo con Viviana Busto.

Esto antes no lo había sostenido la acusación, no se incluyó que Busto viajó a Tucumán, sí imputó y probó que los Vilte fueron, introdujo dudas, pero deben operar a su favor.

Respecto de una línea telefónica de la que es titular Busto, nada dijo el Fiscal sobre que se trataba de un familiar de años, tenían un vínculo, se veían, es el hermano, es el tío de sus tres hijas, fue activada en el 2010, es información prejuiciosa porque no tiene nada que ver con el hecho. Esa línea es utilizada por Alfredo hace muchos años.

El hecho deja muchas dudas, hubiese sido necesario profundizar en una línea clara, podrían estar ante tres pasajes, dos personas que despacharon valijas y no abordaron con datos que pudieron ser identificados, pero no fue así. Giraron la investigación, por cuanto dejará muchas dudas.

Expresó que, dentro de la hipótesis del Fiscal, cabe analizar la calidad del aporte de Busto, ya que no tuvieron la misma información ni dominaron el hecho, no tiene correlato con la prueba producida. Se debe analizar que hizo cada uno de ellos y si sus aportes son esenciales o no, a los fines de establecer el grado de responsabilidad. Aun teniendo conocimiento Busto de la existencia de sustancia estupefaciente, su participación es secundaria porque su aporte es fungible y no esencial.

Ella no dominó el hecho ni antes ni durante ni después, ni que haya intervenido comunicado organizado el hecho, para ponerse de acuerdo en la ejecución del hecho. Según Acuña un boleto es una valija, la necesitaban para eso y su aporte es ese, es fungible, podía ser Viviana o cualquier otra persona. No es quien acondicionó la droga o la consiguió o quien la esperaba



en Tucumán. Además de fungible es subordinado hacia su ex pareja que actúa con dominio del hecho y su hermano Alfredo Vilte.

Destacó que, en su caso, el aporte era a un hecho que no le fue propio, no puede ser coautora, por ello es que solicita la absolución de su defendida.

Sobre el agravante, solicitó que el Tribunal considere que Busto es partícipe secundaria en función de un transporte simple, no es la mera presencia en un hecho delictivo de 3 o más personas circunstancia para llevar a la conclusión del plan criminal, se requiere algo más. El Fiscal debió decir qué aportaron, qué acordaron, discriminar roles y funciones, todo esto dada su gravedad por el aumento del mínimo de la pena.

XVI. c. La Dra. María Peckerle, en representación del Sr. Eduardo Vilte, en sus alegatos sostuvo que disiente con las acusaciones formuladas y parte de los alegatos de Busto. Pareciera que debe alegar sobre un delito de violencia de género, no por el hecho imputado. Su defendido no negó los conflictos entre ambos, ante la denuncia fue sobreseído en juicio, es funcionario policial y por ello se le realizó un sumario administrativo, del cual también fue absuelto. Busto se convirtió en una nueva juzgadora lo que no corresponde por el ne bis in ídem, hubo rupturas y reconciliaciones

El día de los hechos, el Sr. Eduardo Vilte, mientras vivía con su madre en Güemes, acompañó a su hermano porque viajaba a Tucumán, oportunidad en que también llegó a llevarle dinero a su esposa. Ella dijo que estaba descansando lo atendió y le pidieron los acompañe a la terminal, no se dijo que se sintió obligada a ir, eso para que alguien se quedara en el auto, llevaron tres valijas, eso era incómodo, que su defendido paso por las cámaras sin esconderse, y despacharon las valijas, dos Eduardo y una Busto, tenía necesidad de ir al baño, luego se fueron y dio la vuelta buscando un árbol porque tenía apuro por orinar, siguieron para el dpto. de Limache, según la antena, luego se va al Casino, se olvida las pastillas y vuelve a Limache.



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

Respecto a las valijas despachadas, eran normales, de moda en la actualidad, sin aspectos que las destaquen, llevan ropa, zapatillas etc. para vender en Tucumán, que solía comprar y vender ropa.

Argumentó que la planilla de los troqueles no fue presentada en el juicio, estará en Tucumán, tampoco se hizo un análisis de las personas que despachaban valijas, ni se comparó esa planilla, no se tiene certeza de la cantidad de valijas que había en el colectivo, no se llamó al maletero a declarar, refiere el testimonio de Galarza, Cajal y Almirón, destaca que no se sabe qué paso con las valijas en ese tiempo, tampoco qué paso en Tucumán. Vilte dijo que retiró las tres valijas y se fue a vender.

Refirió algunas contradicciones sobre el lugar de guardado de las valijas. No tenían candados. Estimó que en el procedimiento no se cuidó en detalle, no se respetó la cadena de custodia, no se demostró que fueran esas valijas las que despacharon los encartados.

Expresó que no existen cámaras del lugar donde las valijas estaban guardadas, cree que la prueba está contaminada por lo que no se puede imputar a los acusados.

Dijo que no existe un nexo de causalidad. Se detectó que dos personas no viajaron, pero no se las investigó. Luego de un mes y medio ocurrieron los allanamientos. Aseguró que no buscaron valijas. Sobre la declaración de la madre de los Vilte, dijo que encontró unas valijas, que las habían llevado en auto. Tiene demencia senil, sus hijos no querían molestarla, pero ellos se la pidieron. A las valijas se la llevaron en un remis y capaz lo olvido.

Estimó que no existe demostrada organización alguna, la acusación se basa en suposiciones, solicita la absolución lisa y llana, y en forma subsidiaria in dubio pro reo por la contaminación de la prueba.

XVII. El Ministerio Público Fiscal, en ejercicio de la réplica, expresó que las afirmaciones de las Defensas deben estar corroboradas. Sobre el sustento fáctico se mantuvo desde un inicio, respecto al dolo puede ser



directo o eventual, si viajó o no, no es sustento fáctico, sino que es una corroboración del hecho atribuido, si muestra el celular no es sustento fáctico. Que no se intentó mentir al Tribunal. Hizo su locución en base a las pruebas producidas.

Se incorporó la cadena de custodia, explicó su naturaleza, fue una cadena de custodia de particulares, quienes no están obligados a tenerla. Sobre el estado de sospecha, los particulares no tienen por qué tenerla, lo es a partir de la actuación del can, les llamó la atención que no busquen las valijas.

Sobre las porciones de video expresó que mencionaron las Defensas, dijo que la prueba es el video completo, si habría otras valijas iguales, está el video, no había duda porque no existieron valijas similares.

Respecto a los ingresos de Alfredo, expresó que fueron cuatro, si quisieran demostrar que eran menos estaban los videos, además está lo que dijo el testigo, y a diferencia de la defensa eso sí importa porque da cuenta del elemento subjetivo, se acreditó que las valijas fueron introducidas por Eduardo, Alfredo y Viviana al colectivo.

Finalmente, con relación al elemento subjetivo, se trajo el contexto para demostrarlo, lo ocurrido no es común, como se manejaron en la terminal, que la busquen a esa hora para ir a la terminal, eso demuestra una intencionalidad.

Hizo referencia al artículo de Marisa Tarantino para aplicar la perspectiva de género en el orden judicial. No advertir las alarmas de la víctima, “aquellas personas que son víctimas de violencia, de maltrato familiar, la perspectiva de género es una herramienta conceptual para determinar las diferencias entre los hombres y las mujeres que son existentes en el orden biológico y cultural”. Expresó que no hay que olvidarse que cada vez que se analiza una circunstancia, no se puede hacer un análisis idéntico en lo biológico y en el orden cultural. Adujo que no se puede crear una cultura de impunidad, eso no exculpa la responsabilidad, se debe acreditar.





*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

Sobre los alegatos de la defensa de Busto, indicó que esperaron un año y medio para dar una versión diferente de los Vilte, refirió que los antecedentes de violencia ocurrieron hace cinco años. El licenciado Corona hizo afirmaciones en base a los dichos de Busto.

Afirmó que el elemento objetivo fue que Busto estaba a las dos de la mañana en la terminal. Que Torres no lo haya dicho no implica que no pueda analizarlo en sus alegatos, pues estaba viendo en el video todo su proceder, Busto mostró su celular, eso se ve, que se manejen en plural no quiere decir que así se presentaron igualmente eso no niega lo que se ve en el video, que ella habla por teléfono a las dos de la mañana dijo que era con Eduardo, sobre esto no tiene información. Esto mostró la relación, un compromiso, se intervino con posterioridad y se demostró que lo usaba Alfredo, no se puede saber cuándo se entregó, sí cuando se habilitó, lo contrario no se demostró.

Sobre la dependencia emocional, destacó como extraño que se presente Vilte a las dos de la mañana a buscarla. Sobre la subordinación económica se estableció una cuota alimentaria, eso de forma judicial, pueden haber tenidos conflictos, pero la buscaron a las dos de la mañana, fueron a la terminal, ingresaron con las 3 valijas y el tercero se queda en el auto. Estimó plasmada el aspecto subjetivo. No hay nada que acredite la falta de capacidad para obrar libremente de Busto.

Respecto de las antenas, expresó que es un elemento de acreditación. Dijo que Busto tenía familia en Güemes, pero estaba separada de ellos desde 2019, no se mencionó que impacta en Tucumán, lo cierto es que no volvió a su casa luego de la terminal, eso está acreditado.

Las dos personas que no viajaron no fueron investigadas, no se hizo porque ya tenían a las personas que enviaron las valijas, es decir, la relación de las valijas con los pasajeros.

Sobre el agravante, el video demostró la distribución de roles, sobre el antes, Busto también estuvo en el auto, además la propia Defensa les otorga a ~~los tres una función. Sobre lo que no se hizo en Tucumán pasaron como diez~~



horas del hecho hasta su intervención, se investigó sobre las valijas que traían drogas y se las vinculó con las personas que se vieron en los videos que las llevaron a la terminal, tan así que a las horas volvieron.

Respecto a la perspectiva de género entendió que corresponde acreditarla, por ello el compromiso era menor cuando dijo que la pena adecuada se debe analizar en la cesura. Estimó que Busto se encontró debidamente determinada al no existir una limitación a su libertad.

Finalmente, indicó que existen fallos que más allá del grado de participación no requiere que todos sean coautores para el agravante, por lo que corresponde estar a su responsabilidad atendiendo el mismo.

El Dr. Maggio expresó que el estado de sospecha les corresponde al Estado no a los particulares, así lo hizo el chofer cuando bajó las valijas. Refirió la custodia de las valijas, además no se ven las cámaras que dan a las valijas. No observó simulacro en las conductas de las partes, eso no significa división de roles, que Busto esté sentada no significa nada, por lo que mantiene su criterio.

La Dra. Poma aclaró que no es personal, se trata del ejercicio de su rol, hizo una evaluación en relación al hecho y prueba. Refirió que, en la carga de la prueba, la defensa puede ser activa o pasiva, pero eso no implica la inversión de la carga de la prueba, debe la acusación develar la verdad del hecho, sin perjuicio del sistema procesal en que se encuentren.

Sobre las cuestiones fácticas que no integran la acusación, dijo que fueron manifiestas al momento del alegato de clausura, hay dos cuestiones que el Fiscal nunca introdujo con anterioridad. Hizo alusión a prueba prejuiciosa cuando expresó que Busto no volvió a su casa. Si se hubiese introducido como situación fáctica posible que viajó a Tucumán, la Defensa podría haber demostrado con quién estuvo Busto, en dónde y a qué hora. Son alegaciones fácticas, tardías, sin estrategia ni prueba por parte de la Defensa. No se arrió elemento para generar la duda del viaje a Tucumán, no se integró en la plataforma fáctica.

---

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

La otra cuestión fue sobre la exhibición de la fotografía del boleto de Alfredo Vilte de Salta a Tucumán para despachar la valija. Esa porción del hecho no fue descripta por el Fiscal para que la Defensa pueda ofrecer prueba de esa parte del hecho, eso no ocurrió, asimismo la acusación no indagó a Torres al respecto, esa información no existió, no trajo a la persona que vio el pasaje de Busto. Llegó a una conclusión que no está soportada por prueba alguna y construida sobre circunstancias fácticas que no dieron a la Defensa oportunidad de ofrecer prueba.

Cuando dijo ficción, se refirió a que, al momento de construir la responsabilidad de una mujer en un delito con coimputados a su ex pareja y a su cuñado, no se debe avanzar hacia la ficción de entender que una mujer en situación de vulnerabilidad por ser víctima de violencia de género tiene que tener la capacidad de controlar la actividad ilícita que desarrolla su ex pareja o un mero familiar, conclusión a la que llega la licenciada Jarrúz. Aclaró que no niega que Alfredo ingresó numerosas veces a la terminal, serán tres o cuatro, lo que destaca sobre eso, fue Viviana solo observó dos, porque luego ya estaba dentro de la terminal, es posible que una persona que está por viajar controle si está el micro o no.

La audiencia de control es acotada y la discusión con la producción de prueba se derivó hacia el juicio, si lo hizo o no, difícilmente se pueda producir prueba en base a eso, se precisan hechos y pruebas, no conjeturas en función de si un imputado declaró o no, si no hubiese declarado no constituye un parámetro para privarla del derecho de defensa, es un derecho constitucional el declarar o no, por lo que Busto no tiene que dar explicaciones de ello.

Sobre el tiempo de la denuncia, el año 2019, Corona dijo que la violencia no es lineal, sino que es circular, Cuando volvió a declarar dos años después, ya estaba reconciliada y dijo que no se acordaba, en la misma



resolución de sobreseimiento, la Fiscal decide retirar la acusación porque manifestó que Busto no recordaba el hecho, porque una vez más no pudo sostener la ruptura.

Corona percibió signos y advirtió violencia de género en el caso de Viviana, pero el Fiscal omitió referirse a la licenciada Jarrúz, quien no concluyó vulnerabilidad por violencia en base a los dichos de Viviana sino en los diferentes tests realizados en ella.

Indicó que el que alega debe probar, alegó que es víctima de violencia de género y lo probó, las fracciones de videos que quieran incorporar en el debate, las tiene que producir en el debate, los videos deben ser eternos, lo no producido carece de inmediación, los choferes se refirieron a ellos en plural, luego fueron a buscarlos a los dos juntos, los testigos observaron a dos personas juntas, el guardia aludió a la pareja, que ya se había retirado.

La violencia de genero no depende de un juicio, los estudios explican cómo las mujeres no se auto perciben víctima de violencia de género. A partir de los test aplicados a Busto, Jarrúz puede darse cuenta de que era víctima de violencia de género.

Además de violencia psicológica, existió dependencia económica. De la conclusión de Marisa Tarantino el Fiscal extrajo un mensaje que nada tiene que ver con lo que ella dice. Tarantino es adepta a una corriente feminista que aboga por la defensa del ejercicio de la prostitución de la mujer libre y adulta. En su libro postula que la perspectiva de género no tiene que convertir al Estado en paternalista y colocar a la mujer con capacidad y adulta, en victima ni en victimaria, sino como una mera trabajadora sexual, desde allí habla Marisa Tarantino.

La Dra. Peckerle manifestó que su defensa fue conforme la prueba incorporada, no en mentiras ni ilusiones, el análisis de los videos es muy subjetivo y no todas las personas actúan de la misma forma en las mismas circunstancias. Refirió que se trataba de una situación especial, estaba la intención de recomponer la pareja. Sobre el viaje a Tucumán, manifestó que

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

no fue negado y con respecto a las valijas, dijo que no fueron custodiadas por lo que se encuentran contaminadas.

XVIII. Oído lo cual, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta, por unanimidad, resolvió: DECLARAR responsables a Alfredo Alberto VILTE, Eduardo Ramón VILTE y Viviana Raquel BUSTO, todos de las restantes condiciones personales obrantes en la causa, por resultar coautores del delito de transporte de estupefacientes agravado por el número de personas intervinientes (artículos 5° inc. “c” y 11 inciso “c” de la ley 23.737).

XIX. En la audiencia de cesura, conforme los términos del art. 304 del C.P.P.F., el Dr. Ignacio Irigoyen indicó producirá documental y testimonial a los fines de los arts. 40 y 41 del C.P.

El Dr. Orfeo Maggio hizo expresa reserva de las vías recursivas, alude al mínimo legal de la pena.

La Dra. Gala Poma sostuvo que va a trabajar sobre las circunstancias atenuantes contempladas en los arts. 40 y 41 del C.P. La mayor parte de la prueba ya fue introducida en la etapa de responsabilidad, solamente en esta etapa va a introducir un informe psicológico de una de las hijas de su asistido.

La Dra. María Peckerle hace reserva de las vías recursivas, solicitara el mínimo de pena atento condiciones socioeconómicas de su defendido.

Declaró el testigo Hugo Matías Carrazana. A preguntas de la fiscalía dijo que no se verifico riesgo del consumo de sustancias, ni de suicidio, están en el nivel I, verifican sus antecedentes, comprenden consignas y sus actos.

A preguntas del Dr. Maggio refirió que es psicólogo, no se verifico rasgos de peligrosidad, no sabe si tiene sanciones, pero en ese caso se le avisa.

A preguntas de la Dra. Peckerle indica que, sobre Eduardo igual, no tienen que incluirlos en ningún programa.



Declaró la testigo Alicia Isabel Martínez. A preguntas de la fiscalía dice que Viviana ingresó en mayo del año pasado, estuvo poco en la institución, había otra colega, refiere el protocolo de ingreso al penal, el examen lo hizo la lic. Centurión, se fue en agosto con domiciliaria, es una interna sin problemas ni programa especial, orientada en tipo y espacio, lúcida, no se hizo consulta con psiquiatría.

Se incorporó prueba documental de parte de la fiscalía. El informe psicológico de la hija de Vilte, realizado por la Lic. Burela y demás documental por parte de la Dra. Peckerle.

En su alegato de cierre, la fiscalía sostuvo que a tenor del agravante, parte de la escala de 6 a 20. Tiene en cuenta la naturaleza de la acción, el transporte planificado, la distribución de roles y la conducta posterior al despacho de las valijas, lo que demuestra su planificación, medios utilizados compromiso de la maniobra, la utilización del vehículo en que llevaron la sustancia, como el redito económico que reporta la operación y los recursos económicos utilizados. Se trató de un transporte a ciegas, alejado de la sustancia para no correr riesgos, aun sabiendo de que terceros inocentes podrían haberse implicado en la maniobra. Tuvo en cuenta la posibilidad de ganarse el sustento, son personas sanas, con trabajo lícito, no tenían un estado de necesidad, solo los motivó el fin de lucro.

Destacó que Eduardo Vilte era policía, que se valió de esos conocimientos, aunque no se agravara la figura por su condición, pero ello no impide su valoración como tal. Respecto de Alfredo Vilte el hecho de que no tomara contacto con la droga para mantenerse en la impunidad y no establecer una vinculación con las valijas, ellos salen y luego ingresa Alfredo. Hace hincapié en la división de roles, lo que pone de manifiesto la mayor potencialidad delictiva.

Como atenuantes refirió que no registran antecedentes. Respecto de Busto tiene en cuenta que no estuvo el día 6. Sobre la violencia de género, se demostró que ese sometimiento económico no era tal porque percibía

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

alimentos fijados judicialmente con anterioridad, no residía con Eduardo, estaban separados, la información es de hace años, no es actualizada, tenía fijada una cuota judicial. Busto dijo que no pero luego decidió ir. Destaco el horario nocturno, lo que no era habitual y debiera haberle llamado la atención.

Por ello, respecto de Alfredo y Eduardo Vilte solicitó se le imponga la pena de 7 años prisión, 50 unidades fijas de multa, la inhabilitación absoluta por el término de la condena, accesorias legales y costas. Refirió que su petición no queda atada a la pena anticipada en el control de acusación, cita el fallo del fsa 44/2021/5 del Tof 1.

Para Viviana Busto, no se aparta del mínimo y solicitó se le imponga la pena de 6 años prisión, multa de 50 unidades fijas, inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, accesorias legales y costas del proceso.

Solicito el decomiso de los objetos utilizados, tales como los celulares, tarjeta sim, dinero y reloj secuestrado. Recordó que el vehículo MW 800 no fue habido, se requirió su secuestro.

El Dr. Maggio en su alegato de cierre dijo que discrepa con la acusación, refiere la escala penal para el hecho y las facultades judiciales, corresponde el mínimo no tiene antecedentes penales, la supuesta investigación habría sido archivada, no tiene faltas, no se trata de una persona conflictiva, no evadió no obstaculizo se quedó en su casa y siguió asistiendo a su madre, siguió siendo remisero y vendiendo alimentos, sobre la planificación está incluido en el tipo penal, no puede ser un elemento agravante, es un elemento que permite la tipificación, es la acción típica, en base a la cantidad de droga, refiere antecedentes sobre penas menores, por lo que solicitó se le imponga el mínimo de la escala penal.

La Dra. Gala Poma sostuvo que encuentra la concurrencia de atenuantes vinculada a la preparación del hecho, lo que mengua su participación, cuestión que debió ser analizada con mayor profundidad en la etapa de responsabilidad. Estimó que concurren circunstancias de vulnerabilidad psicológica y económica. Destacó los testimonios de los lic.



Corona y Jarruz. Citó las reglas de Brasilia. Refirió sus condiciones personales y la modalidad de comisión del hecho. Solicito se resuelva con perspectiva de género y se mantenga la domiciliaria.

La Dra. María Peckerle dijo que discrepa con la solicitud de la fiscalía, Vilte 52 años, es personal policial, se desempeñó de forma normal sin antecedentes ni disciplinarias, solicitó el retiro de la fuerza, en la terminal no se escondió paso por las cámaras de seguridad, no uso elementos para taparse la cara. Busto fue en forma voluntaria, no se escondió, despacho la valija que había ropa, no utilizo su conocimiento de policía, creía que era ropa lo que vendía su hermano, carece de antecedentes. Solicitó se le imponga el mínimo y la devolución del vehículo Peugeot 205 CLK 786 que pertenece a su madre.

XX. Luego de las últimas palabras, el Tribunal Oral Federal Nro. 2 de Salta, expresó los fundamentos de la decisión arribada por unanimidad.

#### Fundamentos de responsabilidad

#### Voto Dra. Gabriela E. Catalano

Para arribar a esta decisión tuvimos por acreditado que el día 7 de abril del año 2023 se encontraron en el interior de tres valijas que estaban alojadas en boleterías de la empresa La Veloz del Norte de la terminal de ómnibus de esta ciudad, 29 paquetes conteniendo un total de casi 30 kilos de sustancia estupefaciente. Las circunstancias de ese hallazgo fueron relatadas de manera conteste no sólo por los empleados de La Veloz del Norte que vinieron a declarar a esta audiencia de debate, Galarza, Cajal, Almirón y Ruiz; sino también, y de forma igualmente conteste, por los dos choferes de la empresa de la Veloz del Norte, Acuña e Isasmendi. Asimismo, estas circunstancias se pudieron observar en las cámaras de la propia terminal y también de las del Sistema de Emergencias 911 que fueron exhibidas durante la audiencia.

Toda esta prueba, más el análisis que realizó el sub alferez Gallardo respecto de los impactos de las antenas de los teléfonos celulares, nos permitieron arribar a la conclusión que adelanté. En efecto, conforme lo

~~relataron los choferes Isasmendi y Acuña, el día 7 de abril de 2.023 ellos~~

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

tenían un servicio que partía a las 2:00 hs. de la mañana de la terminal de ómnibus de esta ciudad de Salta con destino final a la ciudad de Tucumán. Cuando llegaron a la terminal con la unidad a los fines de dar inicio al ascenso de pasajeros y valijas, uno de los choferes de apellido Isasmendi -conforme lo relató en el juicio- observa a dos personas que estaban paradas en la plataforma de la terminal, una mujer y un hombre que tenían valijas y que estaban a la espera del arribo de esa unidad.

Acuña dijo que él como chofer debe mirar cuando suben los pasajeros y el equipaje, y explicó cómo es la forma de colocación de los tickets de las valijas, que un ticket va a la valija, otro al pasaje de quien viaja y un tercero queda en una planilla que tienen los choferes. Ambos choferes continuaron relatando en forma conteste que cuando que cuando ellos llegaron estaba una señora sentada y un señor un poco más atrás con valijas. Hablaron de 15 o 20 valijas despachadas esa noche aclarando que fue un servicio en el que iba muy poca gente. También indicaron que esas dos personas, el hombre y la mujer esperaron hasta el final para despachar las valijas. Dijeron que primero despachó dos valijas el hombre, retirándose del lugar. Recién ahí fue la señora y despachó una valija, llamándoles poderosamente la atención que no se hubieran subido a la unidad.

Contaron que es común que muchas veces la gente, a último momento, vaya al baño o a tomar un café y que, por eso, una vez que terminó de ascender el último pasajero que despachó un bolso de mano —haciendo referencia a quien después sabríamos que se trataba de Alfredo Vilte— uno de los choferes fue a buscar a los ahora coimputados, quienes habían despachado las valijas.

Dijo específicamente el testigo Acuña que él vio cuando el maletero cargó las valijas, que le llamó la atención que una vez cargadas, las personas que las despacharon se fueron. Debido a esto consultó en boletería si faltaban pasajeros a lo que le contestaron que no, por lo que fue a ver si los encontraba en el salón de la terminal sin éxito.



En forma similar, Marcos Isasmendi dijo que cuando llegaron a la terminal había una señora sentada y un hombre con dos valijas, parado. Que se acercó el hombre primero, despachó las valijas y entró a la terminal y después hizo lo mismo la mujer. Que no le preguntaron nada ni le exhibieron boletos o tickets. Que, llegada la hora de la partida, fue adentro de la terminal a buscarlos, pero no había nadie. Expresó que esto le llamó poderosamente la atención.

Sin duda alguna, tanto Isasmendi como Acuña ya deben haber pasado por circunstancias similares en las que ellos terminan teniendo problemas en los puestos de control de Gendarmería Nacional cuando encuentran valijas que no son declaradas por ningún pasajero. Esto les generó alerta.

Una de las Defensas se preguntó cómo pueden haberse acordado los choferes quiénes eran las personas que despacharon las valijas. Aquí es importante destacar que cuando uno tiene una vivencia, hay cosas que le pueden llamar la atención y eso hace que uno fije esos recuerdos. La situación les llamó a ambos poderosamente la atención a los dos choferes del colectivo, esto es que luego de hablar con el maletero y dejar las valijas, estas dos personas se fueron de la terminal. Que las fueran a buscar y no las encontraran en ningún lado seguramente —no tengo por qué dudar de la veracidad de una declaración que fue totalmente objetiva segura y conteste entre ambos choferes— generó una alerta, y es por eso entonces que al no haber encontrado a estas personas en la terminal y no habiendo sido declaradas esas valijas por ningún otro pasajero, ellos decidieron bajarlas, dejándolas en la boletería de la terminal de ómnibus a las 02:00 hs. o 02:05 hs. de la mañana al encargado que estaba trabajando en ese momento, de apellido Galarza, justo antes de partir con el servicio.

Al momento de dejar las valijas, Acuña le explicó a Galarza el que quienes las habían despachado después no habían subido al colectivo. De hecho, uno de los choferes contó que hasta consultó a un guardia del salón de la terminal y el guardia le dijo que no había nadie y que los baños estaban ya



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

cerrados. Ese fue el motivo por el que dejaron en boletería estas valijas y por sí estas personas volvían a reclamarlas.

Todo esto surge también del relato claro, concreto y pormenorizado de Liendro y Gallardo, los miembros de Gendarmería Nacional que intervinieron en esta causa, Gallardo como jefe y Liendro como el preventor que participó en la investigación. Este relato, además, se vio totalmente corroborado por las cámaras.

Tenemos entonces que José Antonio Galarza recibió a las 02:00 hs. de la mañana aproximadamente, en la boletería de La Veloz del Norte, tres valijas cuyas fotos pudimos ver en los informes que se elevaron y oralizaron a través de testigos. Galarza era el último empleado de la jornada trabajando hasta las 2:30 hs. de la mañana y comenzando el próximo servicio a partir de las 6:00 hs. de la mañana. Debido a esto, decidió dejar esas valijas que no tenían candado y que sí tenían un ticket de despacho puesto, siendo los tres tickets consecutivos —y esto también es importante, lo voy a remarcar más adelante— en un pasillo que hay en boletería bajo las cámaras de vigilancia que hay en el lugar.

Explicaron coincidentemente Galarza, Cajal, Almirón y sobre todo Ruíz cómo es la distribución de la boletería y cómo fue el periplo de esas valijas. Quedaron primero en la boletería debajo de las cámaras a los fines justamente de garantizar que no les pasara nada. Explicaron que hay una sola puerta por la que se ingresa a la boletería y que nadie entra salvo los propios empleados. A preguntas de las defensas contaron que la gente de limpieza no está a las 2:30 hs. de la mañana, sino que ingresan entre las 8:00 hs. y las 10:00 hs. de la mañana y una vez que ya están los empleados de las distintas empresas, con lo cual, salvo situación de gravedad, no ingresa nadie en el periodo entre las 2:30 hs. y 6:00 hs. de la mañana.

Refirió Galarza claramente cómo dejó estas tres valijas con un papel arriba, a los fines de que quien ingresara en el siguiente turno supiera el porqué de la presencia de esas valijas ahí. Esta persona que ingresó fue Cintia



Cajal, entrando a trabajar a las 6:00 hs. de la mañana. Ella dijo que cuando entró vio las tres valijas con un papel, exactamente como Galarza describió que las había dejado. Ella también expresó que en el papel decía algo como “servicio Salta – Tucumán 02:00 a.m. se olvidaron las valijas del servicio”. Y también manifestó que Galarza había mandado un mensaje por WhatsApp a los fines de que, quien ocupara el turno siguiente, quien ingresara a las 6:00 hs. de la mañana, tuviera conocimiento. Recalcó que le llamó la atención que los pasajeros no hubieran vuelto a buscar las valijas.

A las 6:30 hs. de la mañana ingresó el responsable de turno, Silvio Almirón, que ese día trabajaba desde las 6:30 hs. de la mañana a las 14:30 hs., a quien también le llamó la atención esta circunstancia. Uno puede olvidarse una valija, puede ser que ocurra algún acontecimiento que impida un viaje, pero que no la vayan a reclamar es extraño.

Esto generó que tanto Almirón como Ruiz fueran a las 9:00 hs. aproximadamente de la mañana, a la comisaría de la Policía de la Provincia que en ese entonces era la novena y ahora es la octava a exponer esta situación. Hicieron una exposición del abandono de esas valijas.

Cintia Cajal dijo que es posible que haya gente que se olvide el equipaje o que queden bolsos en la terminal y remarcó que cuando son equipajes de pasajeros, ellos tratan de manipularlo lo menos posible porque saben que si viene el dueño después a reclamar y esa valija fue abierta o manipulada, pueden ser objeto de denuncias. Debido a ello, tratan de no moverlo ni tocarlo, y por eso lo ponen delante de la cámara para garantizar al propietario que nadie tocó el equipaje.

Por un lado, tenemos entonces la denuncia, la exposición que hacen Ruiz y Almirón a eso de las 09:00 hs. de la mañana en la comisaría sobre la presencia de estas valijas que nadie reclamó. Por otro lado, al mediodía —conforme lo declaró Cintia Cajal— fueron de Gendarmería Nacional a ver las valijas, fue Liendro como miembro de esa fuerza federal y habló con el encargado Ruiz. En audiencia, el Alférez Gallardo explicó que él recibió una



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

denuncia anónima informándole de esta situación. En este sentido, uno de los empleados de La Veloz dijo que probablemente algún chofer cuando paró en el puesto de control de Gendarmería “El Naranja”, puede ser que le haya avisado a algún gendarme que habían quedado unas valijas.

Lo cierto es que, ya sea a través de la denuncia anónima o un llamado telefónico, existieron distintas vías por las que las fuerzas de seguridad tomaron conocimiento de esta circunstancia. Eso generó que el Alferez Gallardo se ponga en contacto inmediatamente con la Fiscalía Federal y se dispuso que Luis Alberto Liendo, que era personal de Gendarmería, se acerque a la terminal, tome conocimiento de los hechos y se inicie una investigación para tratar de reconstruirlos, de ir hacia atrás y ver a quién pertenecían estas valijas.

Insisto, Martín Ruíz fue muy claro cuando detalló cómo fue el periplo de las valijas. Dijo que las valijas primero habían quedado en el pasillo bajo las cámaras entre las 2:30 hs. y las 06:00 hs. de la mañana, que es cuando llega Cintia y las ve. Luego llegó el segundo encargado, Almirón, que a los fines del resguardo deciden llevarlas al cuarto de limpieza, al que —claramente explicaron— nadie ingresó. Finalmente, ya cuando arribó el can antinarcóticos de Gendarmería, llevaron las valijas a la oficina de Ruiz. Allí, con presencia de testigos se pasó el perro, que marcó las valijas por lo que se procedió a la apertura de las mismas.

Se encontraron 29 paquetes de cocaína distribuidos en las 3 valijas. 10 paquetes en la primera, 10 en la segunda y 9 en la tercera. Los paquetes —y esto es importante— estaban muy bien acondicionados. Se encontraban con papel higiénico y mantas alrededor, lo cual sin duda alguna demuestra que no fue un acondicionamiento rápido, de alguien que abre una valija, tira unos paquetes y la cierra de manera apurada, sino que por el contrario requería un tiempo. ¿Esto por qué lo digo? Porque las Defensas, fundamentalmente de los hermanos Vilte, lo que intentaron remarcar y argumentar fue que esas no eran las valijas de Alfredo. Trajeron y exhibieron en esta audiencia otras



valijas iguales. Aquí tengo que resaltar que no son valijas normales, tienen colores llamativos, no se trata de la típica valija negra que todos tenemos, una era gris claro con un cierre rojo y la otra era azul o lila con un cierre rojo también. Son valijas que cuando las pudimos ver en la filmación eran totalmente destacables respecto al resto, no son fácilmente confundibles con otras.

Las Defensas manifestaron que las valijas que trajeron y exhibieron en esta audiencia eran las que despacharon Eduardo Vilte y Viviana Bustos. Que llegaron a Tucumán, que Alfredo las retiró y las trajo cuando volvió, y que finalmente fueron encontradas por la madre de los señores Vilte escondidas en su casa. Todo esto los llevó a la conclusión que, en todo caso, esa droga no era de ellos.

Como jueces en un primer momento y ante esta posibilidad nos hicimos una serie de preguntas ¿Esas eran las valijas de los acusados o no? ¿Quién puso la droga? ¿Los empleados de la boletería? ¿Un empleado de limpieza? ¿Pero después dejaron las valijas con la droga ahí para que las encuentre Gendarmería? ¿Un empleado de limpieza dejó casi 30 kilos de cocaína con el enorme valor que eso tiene dentro de unas valijas en una boletería? ¿Y de ser así, para qué lo hizo? Lo cierto es que es totalmente insensato creer que la droga no fue ya acondicionada previamente. La droga llegó acondicionada en las tres valijas a la terminal y llegó acondicionada de buena manera, tapando agujeros a los fines de que pasara desapercibida. Eso no fue un “aprovechamiento” de unas valijas que alguien se olvidó vacías. Esto fue preparado por los imputados —ahora declarados responsables— con un tiempo que no fue rápido y con una organización previa que es la que nos permite tener como agravante del transporte, la intervención de tres o más personas con división de roles y funciones.

Avanzando en los hechos, por disposición fiscal, llegó el can antinarcóticos con su guía y en presencia de testigos civiles se encontraron 29 paquetes rectangulares que dieron positivo en la prueba de narcotest para



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

cocaína. Por ello, el Ministerio Público Fiscal dispone -y Gallardo da la orden a Liendro y al resto del personal- que empezaran a investigar las cámaras y la declaración de los choferes para ver cómo habían ocurrido los sucesos.

Personalmente considero que pocas veces tuve tanta prueba clara, concreta y objetiva para declarar la responsabilidad de personas en un delito.

Acá tenemos, no sólo las declaraciones contestes, claras, precisas y objetivas de los choferes Acuña e Isasmendi, sino también la declaración de los empleados de la boletería, Galarza, Cajal, Almirón y Ruiz. Son declaraciones que no dejaron fisura alguna, que nos van permitiendo reconstruir perfectamente cómo fue el periplo de las valijas y a dónde estuvieron.

Si bien como lo dijo el señor Fiscal, tratándose de valijas que todavía hasta ese momento nada tenían —porque nada sabíamos que en su interior había droga hasta que marcó esto el perro— no podemos hablar de una exigencia de cadena de custodia como lo argumentaron las defensas; lo cierto es que hay una trazabilidad clara. Así, con las declaraciones se pudo saber perfectamente dónde estuvieron en cada momento: con la primera declaración de Galarza, luego con Cintia Cajal que fue quien, en el tiempo, se concatena con aquella primera instancia, y después con Almirón y Ruiz que toman la decisión de correrlas primero a un sector de limpieza, todo dentro de la propia boletería.

Reitero, el sector de limpieza no tenía acceso público por otro lado, era un lugar totalmente resguardado. Ellos declararon que ni siquiera los choferes entran a la boletería, es un lugar total y absolutamente resguardado.

Así empezaron entonces el análisis Liendro y el personal de Gendarmería. Como dije antes, existen dos tipos de cámara dentro de la terminal, a esto lo remarcó el Fiscal, lo que explica el porqué de la diferencia



de horarios entre una y otra. Unas son las propias cámaras de la terminal que están en los salones y plataformas, y las otras son las cámaras del 911 que están ubicadas en otros ingresos y sitios.

Los testigos Gallardo, y sobre todo Liendro, fueron detallando en su declaración lo que detectaron a través de estas cámaras. A su vez, las vimos durante la Audiencia de Debate y pudimos observar no en una sola instancia sino en varias, cómo ocurrieron los hechos. Hice un detalle de horas y de cómo fue el ingreso y salida de las tres personas de la terminal para comprobar si coincidían con las declaraciones de Alberto Vilte, Eduardo Vilte y Viviana Busto cuando dijeron que tanto Eduardo como Viviana fueron esa noche a acompañar a su hermano Alfredo que viajaba a Tucumán ya que vendía ropa allí; que llegaron a la terminal y que la idea era que Viviana los acompañara para que ella quedara dentro del auto porque no cerraba bien. También dijeron que al final, Viviana acompañó a Eduardo a despachar las valijas porque justo en ese momento Alfredo estaba hablando por teléfono. Finalmente, Alfredo Vilte explicó que no se fue en auto a Tucumán porque es chico y resultaba incómodo para viajar con las tres valijas.

Por supuesto que cada imputado puede declarar lo que considere conveniente y adecuado, lo que haga a su propia teoría o su propia postura, es un derecho constitucional consagrado en el artículo 18 de la Constitución Nacional. Pero eso no significa que los jueces cuando vamos a hacer un análisis completo y detallado de esas declaraciones y de la prueba producida, tengamos que creer a pie juntilla lo que manifiestan, sobre todo cuando del análisis conjunto de las declaraciones y de las pruebas surge de manera contundente que en realidad fue simplemente un intento de deslindarse de responsabilidad y que nada tiene de verídico lo manifestado. En este sentido me expresé en las Carpetas Judiciales N° FSA 807/2021 y FSA 49/2023, entre otras. Específicamente en esta última, sostuve que: "...el imputado puede declarar todo aquello que considere conveniente y adecuado a su teoría del caso y a sus derechos y lo hace sin promesa ni juramento de decir verdad,

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

es decir que, si miente, eso no le acarrea consecuencia alguna. Pero, por otro lado, ello no implica que los Jueces debemos tomar a pie juntilla lo que el imputado diga cuando la prueba demuestra claramente que la situación es muy distinta a la que manifestó”. (T.O.F. N° 2, “Muñoz, Rubén Arnaldo s/ transporte de estupefacientes agravado”, FSA 49/2023, resuelta el 08/06 /2023).

Ahora bien, resulta en cierto punto fuera de toda lógica que, en vez de partir Alfredo Vilte directamente desde la ciudad de Gral. Güemes hacia Tucumán en su propio auto, lo que implicaba menos gastos —si es que el objetivo era realmente vender la ropa— ya que Gral. Güemes queda más cerca de Tucumán que la ciudad de Salta y además se hubieran ahorrado la nafta desde Gral. Güemes a Salta y vuelta, hayan venido los tres a bordo de ese auto con las tres valijas más el bolso de Alfredo, es decir tres valijas más un bolso más tres personas. Para eso sí había lugar.

Entonces, surge de las declaraciones que Alfredo y Eduardo vinieron desde Gral. Güemes hasta la casa de Viviana en esta ciudad de Salta a la 01 :30 hs. de la mañana porque Eduardo le venía a dejar dinero a su ex mujer. Busto relató que además del embargo judicial de alimentos que tiene sobre el sueldo de Eduardo por un monto aproximado de trescientos mil pesos (\$ 300.000) mensuales, Eduardo le da plata por aparte para otros gastos. Contó también que Eduardo no fue quien le dijo a su ex pareja que los acompañe, sino que fue su hermano el que la invita. Así, el relato es que Alfredo, el hermano de Eduardo, fue quien le pidió a Viviana Bustos que los acompañe a la terminal a la 01:30 hs. de la mañana, cuando ella ya estaba casi durmiendo porque, como el auto no cerraba y era chico, necesitaban que se quede en el mismo mientras ellos dos iban a dejar las valijas.

Vimos en las cámaras cómo los tres ingresaron a la terminal a esa hora de la madrugada y acá es donde empieza el periplo de Alfredo en una ida y vuelta desde donde estaba estacionado el auto hacia la plataforma de la terminal. Dijo el Dr. Orfeo Maggio que uno no puede analizar las actitudes



de las personas desde un solo punto de vista porque cada uno actúa de manera distinta y entonces alguien puede por ejemplo esperar a otro sentado, parado o hablando. Pero acá es claro cómo empezó.

Los coimputados dejaron el auto, no cerca de la luz donde pudieran ser captados, sino bastante más atrás. En el video se lo ve chiquito en la parte superior derecha de la pantalla. Se ve un primer ingreso de Alfredo a la terminal en la cámara N° 9, marcando que eran la 01:13 hs. de la mañana. El colectivo salía a las 2:00 hs., por lo que esto fue casi una hora antes. Después se lo ve pasar por la cámara N° 12, que es la de adentro y marca como horario 01:28 hs. de la mañana. Es importante recordar lo explicado por el Fiscal, esta es una cámara que no pertenece al mismo sistema que la anterior, por lo que están desfasadas en minutos. Tenemos entonces que a la 01:13 hs. de la mañana entra Alfredo por primera vez a la terminal, se lo pasar por el salón y va para el sector de las plataformas. La cámara N° 1, que es la que está en este último sector, marca a Alfredo Vilte quien mira para el lugar donde estarían los colectivos y se lo ve salir a la playa estacionamiento hasta el auto. Esto es una descripción personal y no la que hizo la Fiscalía en el momento de los alegatos, es lo que pude observar de las filmaciones agregadas como prueba.

En el segundo ingreso lo toma la cámara N° 12. Allí Alfredo entra a la terminal y no va directamente a las plataformas, sino que se lo ve dirigirse como para el sector de los baños. Después si se dirige al sector de plataformas, mira nuevamente con atención hacia donde están los colectivos y retorna al auto. Hasta acá, esta actitud es la actitud clara y concreta de quien está esperando que llegue el colectivo para traer las valijas, eso lo hemos hecho todos.

Cuando llega esta segunda vez al auto, ya se ven en la filmación las valijas junto a una sombra chiquita.

En el tercer movimiento ya no es Alfredo quien ingresa. La cámara N° 12 a la 01:25 hs. de la mañana registra que ingresan en el salón Eduardo Vilte

---

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

con dos valijas, una azul con rojo y la otra gris con rojo, y Viviana Busto con una valija gris. Entran ambos, pero no juntos, como un matrimonio, una pareja, que van a despachar equipaje y a despedir a alguien, sino que va uno adelante y otro atrás. Esta actitud se repite en la cámara N° 1, la que está en la plataforma -coincidiendo con la declaración del chofer Isasmendi-, donde Busto está parada adelante y él un poco más atrás. En ningún momento se los ve charlar o interactuar de ninguna manera y esto no solo llamó la atención a los preventores. Nosotros como jueces no es la primera vez que vemos esta actitud que se repite. Hemos tenido otras causas, incluso en la propia terminal, en las que, para tratar de no quedar conectados de alguna manera entre los coimputados y con la droga, tratan de disimular el conocimiento o la relación previa que tienen. A Busto se la ve con el celular en ese momento, se la ve manipulándolo.

Según declararon los choferes, cuando llegó el colectivo ya estaban ellos dos esperando para despachar las valijas. Sin embargo, a pesar de que quizás eran unos de los primeros que estaban cuando llegó el colectivo, fueron los últimos en despachar las valijas.

Simultáneamente, tenemos un tercer ingreso de Alfredo Vilte a la terminal conforme la cámara N° 9 en donde se lo ve entrar. La cámara N° 12 lo muestra en el salón de la terminal y la cámara N° 1 saliendo a la plataforma. En la plataforma ya estaban su hermano y su cuñada al lado del colectivo, Alfredo miró para ese lado, esperó un rato, pero no se acercó. Volvemos a lo mismo, no es la actitud de dos hermanos y una cuñada que van a despedir a uno de ellos que se va de viaje, aunque sólo por un par de horas porque lo fueron a buscar al mediodía a Tucumán. La actitud es de una persona, Alfredo, que entra y sale en dos oportunidades como confirmando si ya estaba el ómnibus y una vez confirmada esta situación, aparece en escena su hermano llevando las valijas que iba a despachar Alfredo junto con su esposa o ex esposa, quien en principio debería haberse quedado en el auto porque éste no cerraba, pero que finalmente acompañó a Eduardo porque Alfredo estaba “hablando por teléfono”.

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885

Alfredo está esperando en la terminal desde la 01:00 de la mañana y justo cuando llega el ómnibus se pone a hablar por teléfono, mandándola a Busto con una de las valijas. Resulta un justificativo no muy razonable. Pero, además, el hecho de que estuviera hablando por teléfono, en qué impedía que fueran los tres juntos a despachar las maletas si era verdad que iban solamente a despedirlo. Lo cierto fue que la idea era que no se pudiera vincular a Alfredo con esas tres valijas que llevaban droga.

Dijo Isasmendi que ningún otro pasajero se atribuyó esas valijas, y que por lo tanto no iba a llevar valijas que no tienen un pasajero o un dueño que las lleve. Pero además Alfredo Vilte, cuando despachó su bolso de mano tampoco le dijo al maletero o a los choferes que esas tres valijas eran suyas, que había ido su hermano a dejarlas, no dijo absolutamente nada. Probablemente, tanto el hermano como la cuñada le hayan entregado los tickets de despacho a Alfredo para poder retirarlas en Tucumán, pero él en principio no tenía ningún ticket de esas valijas.

Ni bien despachó las dos valijas, Eduardo fue el primero en salir, no la esperó a su esposa ni hubo una charla entre ellos. La Dra. Peckerle dijo que Eduardo quería volver con Busto y que por eso la invitó esa noche; bueno, qué actitud extraña, si uno quiere volver a entablar una relación con otra persona. En ningún momento se dirigieron la palabra, en ningún momento se hablaron, él no la esperó —qué caballerosidad— él dejó sus dos valijas y se fue, quedando Busto sola despachando.

Si le mostraron o no al maletero el boleto papel o en el celular no lo podemos saber, porque, en definitiva, los choferes no lo recibieron. Alguna constancia tiene que haber tenido tanto Eduardo Vilte como Viviana Busto, porque si no el maletero no le hubiera despachado el equipaje. Si una persona no tiene pasaje, lógicamente no le despachan equipaje alguno, no se despachan valijas solas sin un pasaje, ya sea digital o en papel que acredite



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

que esa persona va a viajar. Entonces, lógicamente, Viviana Busto se había puesto de acuerdo con Eduardo y con Alfredo para despachar esas valijas con el boleto que acreditaba que Alfredo era quien estaba viajando a Tucumán.

Cuando terminan de despachar las valijas Eduardo y Viviana se van al auto y salen de la terminal. Si fuera cierta la versión de que lo fueron a despedir a Alfredo, por lo menos se hubieran saludado y nada de eso pasó. La pareja vuelve al auto y queda Alfredo solo, despachando un bolso de mano. Despachó este bolso al final como para ver si ya estaban las valijas, había muy poca gente en ese servicio a esa hora, subiendo luego Alfredo al colectivo.

Dijimos que Eduardo Vilte entregó las valijas y se fue. Va primero al sector de baños, vuelve a la plataforma, se fija si Busto venía o no pero no la espera, y se va al auto. Ambos subieron al auto y conforme las cámaras del 911 de la intersección de las calles Cornejo y Saravia, podemos ver que el auto sale del terminal conducido por Eduardo con Viviana en su interior, se estaciona en un lugar donde se puede ver la plataforma de forma clara desde el lado de afuera.

Por lo visto no podía ver muy bien, entonces siguió con el auto un poco más adelante y baja Eduardo del auto aduciendo que quería ir al baño —en audiencia lo explicó de una forma muy coloquial— por lo que busca un árbol, aquí cabe mencionar que estaba en un parque por lo hay un montón de árboles, y sin embargo declaró que no lo logró.

Lo cierto es que en la cámara del 911 se lo ve claramente, Eduardo camina por una parte de la calle donde puede ver con mayor precisión la terminal y específicamente la plataforma, lo que quería corroborar era que el ómnibus saliera. Lo que probablemente no advirtieron ninguno de los tres acusados, fue los choferes pararon dos minutos y medio o tres minutos en la boletería de la empresa para bajar esas valijas. Ellos creyeron que las valijas seguían de viaje.



Por otra parte, pudimos ver en el análisis que se hizo de los celulares —conforme lo declaró Gallardo— que Viviana Busto era la titular de una línea que terminaba en 1994 que en realidad era utilizada por Alfredo Vilte, que Eduardo utilizaba la línea terminada en 3914 y Viviana Busto usaba la línea terminada en 5801. Del impacto de estas tres líneas telefónicas surge que a Alfredo Vilte le impacta su línea a las 02:22 hs. de la mañana en la terminal de ómnibus de esta ciudad de Salta y a las 06:46 hs. de la mañana en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Por otro lado, con respecto a la línea de Eduardo terminada en 3914, impacta a la 01:45 hs. en la terminal de Salta. Sabemos que las líneas van a impactar en las antenas en la medida en que, entre una llamada telefónica, un correo electrónico, entre otros, cualquier cosa que active el celular hace que las antenas impacten. A las 14:04 hs. de ese mismo 07 de abril la línea de Eduardo impacta ya en Tucumán.

Finalmente, la línea de Busto que terminaba en 5801 impacta a la 01:45 hs. de la mañana en la terminal de Salta, a las 09:44 hs. de la mañana en la ciudad de Metán y las 21:25 hs. en la ciudad de Gral. Güemes nuevamente. Todo esto lo declaró Gallardo en base al informe por él elaborado.

La Defensa de Busto dijo que en realidad el impacto de las antenas había sido un dato que el Fiscal no había introducido en su momento, que recién lo introdujo en los alegatos finales y que era una información de baja calidad. Sostuvo que Busto, a diferencia de Eduardo, no viajó a Tucumán, que la antena en que impactó su celular no era en Tucumán y que no se puede saber si hicieron con Eduardo el mismo recorrido porque no hay prueba.

Ahora bien, Gallardo habló del impacto del celular de Busto en la ciudad de Metán cuando prestó testimonial en esta audiencia. Debemos destacar que entre las ciudades de Gral. Güemes y Metán hay casi 100 kilómetros de distancia en línea recta, por lo que no hay manera de que se haya confundido y que el celular de Busto, estando en Gral. Güemes le impactara en una antena de Metán. por el contrario, quedó acreditado que ella

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

estuvo en Metán o pasó por ahí el día 07 de abril a las 09:44 hs. de la mañana, lo que coincide con el arribo de Eduardo posteriormente al mediodía a buscar a su hermano en Tucumán y el viaje de vuelta. La línea de Busto recién vuelve a impactar, no en su domicilio en Salta, sino en Gral. Güemes, a las 21:25 hs. de ese mismo día.

En esto le asiste razón al Fiscal, que hayan viajado juntos después de haber despachado las valijas demuestra que venían trabajando juntos, fue un trabajo conjunto, había un conocimiento por parte de los tres con una división de roles y funciones en base a un acuerdo previo, satisfaciendo la exigencia del agravante del artículo 11, inciso c) de la ley 23.737, conforme lo sostuve en las Carpetas Judiciales FSA 12708/2022 y FSA 2567/2023, entre otras.

El delito quedó consumado desde el momento mismo en que llevaron las valijas a la terminal, las subieron al ómnibus, partió el colectivo desde la plataforma, se detuvo unos minutos y bajaron los choferes las valijas. En la Carpeta Judicial FSA 10822/2023 dije que: “Para que el mencionado delito se consume, basta comprobar la mera traslación de la sustancia tóxica, aunque sea por un breve tramo. Esto es así por cuanto los delitos de tráfico ilícito se basan en la peligrosidad misma de la sustancia y los eventuales daños que pudieren ocasionar a la salud de terceros, de allí que se encuadran dentro de los injustos de peligro potencial. Es decir, se consume con el mero hecho de transportar la droga, sin que sea preciso que ella llegue a destino”. (T.O.F. N° 2, “Robledo, Juan Enrique s/ transporte de estupefacientes”, FSA 10822/2023, resuelta el 22/12/2023).

En igual sentido, la Cámara Federal de Casación Penal se pronunció sosteniendo que: “...para la aplicación de la figura de transporte de estupefacientes, basta la comprobación del traslado del material ilícito de un lugar a otro, dentro del territorio argentino, con prescindencia del destino que posteriormente se le confiera a tales sustancias (cfr. Sala II, mi voto in re:



“Baldivieso, César Alejandro s/recurso de casación, causa n° 4733, reg. N° 6226, rta. el 12/11/03) ...”. (CFCP, SALA I, “Suárez, Andrés Fabián s/ recurso de casación”, Reg. 21.820, 30/08/2013).

Por otro lado, debo destacar que las Defensas generaron una situación durante el debate que es la primera vez que ocurre en el sistema acusatorio. Trajeron unas valijas que supuestamente son las que habrían despachado Eduardo y Viviana ese 07 de abril cuando iba a viajar Alfredo a Tucumán a vender ropa. La Dra. Peckerle solicitó la exhibición de unas valijas que supuestamente encontró la madre de los acusados Vilte en su casa y que serían las que realmente despacharon los acusados.

Trajeron y exhibieron las valijas en audiencia, pero no se hizo lugar a pericia alguna por no ser la etapa procesal oportuna. Menos, cuando conforme lo declararon los propios imputados, especialmente Alfredo, ya tenía conocimiento de que esas valijas estaban supuestamente en su casa. Vimos claramente un cambio en la teoría de las Defensas respecto del alegato de apertura. Primero pusieron el foco en si los empleados de limpieza manipularon o no las valijas o si los gendarmes quedaron alguna vez solos con las mismas en su poder, pudiéndolas en ambos casos abrirlas y guardar en ellas la droga. Sin embargo, a todas luces esta es una teoría sin sentido y no resulta lógica ni posible por la prueba clara sobre la trazabilidad de las valijas y del lugar donde estuvieron.

Alfredo Vilte cuando declaró, dijo que él fue a Tucumán a entregar lo que llevaba (ropa, zapatillas, repasadores, etcétera) y que vende esta mercadería en la terminal vieja de Tucumán a los feriantes. Refirió que viajaba una o dos veces al mes, como así también que a veces compraba la mercadería en Güemes y otras en Perico. Con relación a ese día, manifestó que despachó las tres valijas y las retiró en Tucumán. Que su hermano y su cuñada lo acompañaron. No supo más nada hasta el día que lo detienen en el allanamiento. Que ese día no le preguntaron por las valijas sino por el auto. Explicó que tuvo las valijas en su poder después del 7 de abril y que hizo un





*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

segundo viaje en el mes de mayo con las mismas valijas. Contó que, al volver, dejó el auto en un taller para unos arreglos y que las valijas habían quedado dentro del mismo. Que cuando lo detuvieron el auto todavía estaba ahí. Asimismo, expresó que el dueño del taller fue a dejarle las valijas a su casa porque no las quería tener ya que el auto pasaba la noche en la calle. Alfredo declaró que él mismo recibió las valijas, las dejó al fondo de su casa y quedaron tapadas con cosas que tiene ahí. Manifestó que nunca declaró en la causa y que por eso no dijo nada de las valijas y que encontraron las valijas en su casa hace unos dos o tres meses. En este sentido, debemos destacar que hicieron venir a la madre de los hermanos Vilte, una señora de 80 años a declarar a esta audiencia y a decir que habían encontrado las valijas una semana antes junto con una nuera. Alfredo declaró que él mismo le dijo a su mamá que queden ahí las valijas.

Desde un primer momento lo dijo el Fiscal, no solo en esta causa sino en todos los procesos, se le dan a conocer a los imputados cuáles son los hechos que se le atribuyen. Nadie llega a una instancia de juicio sin saber cuáles son los hechos que se le atribuyen, porque, además, las Defensas no dejarían que esto pasara sin plantear la nulidad por desconocimiento, o alteración de plataforma fáctica u otros motivos.

Entonces, no se puede si quiera pretender que creamos que Alfredo Vilte nunca dijo en este proceso que las valijas estaban en su casa porque no sabía qué hecho se le atribuía. Ello implicaría que tanto el Fiscal, como el Juez de Garantías, el Juez de la Cámara de Revisión y la propia Defensa no cumplieron con sus funciones acabadamente y sabemos con toda certeza que eso no ocurrió.

Traer en la etapa de juicio, como una prueba nueva, unas valijas que el acusado mismo declaró haberlas recibido hace dos o tres meses en su casa, que él mismo guardó en el fondo y que quedaron tapadas con cosas que tiene



ahí, como así también que nunca antes declaró y por eso nada dijo de las valijas, resulta realmente absurdo y fuera de toda la prueba que aquí se presenta.

Se allanó en el mes de mayo/junio de 2023 el domicilio tanto de Gral. Güemes como el de barrio Limache donde residían los imputados. Sabemos lo minucioso que son los allanamientos de las fuerzas de seguridad. Decir que justo el lugar donde estaban las valijas quedó sin revisar por miembros de gendarmería y por lo tanto aparecen meses después, sin quedar claro cómo llegaron ni quién las recibió, deviene fuera de toda interpretación y análisis de la sana crítica racional.

Los jueces no hacemos un análisis parcial de la prueba. En efecto, a medida que la prueba se va incorporando estamos obligados —y así corresponde que sea— a hacer un análisis conjunto de todo el material probatorio e indiciario que se haya arrimado al debate. Por ello, cuando se intenta sacar como fotografías estáticas de la audiencia para que nos quedemos solamente con eso sin ver lo que pasó antes o después, no es la tarea que estamos llamados a hacer (cfr. mi voto en los autos “Maraz, Mercedes Marianela s/ transporte de estupefacientes agravado”, Carpeta Judicial FSA 2802/2022, rta. el 01/12/2022: “Cuando los elementos probatorios nos demuestran que lo que manifiesta el acusado tiene como única finalidad deslindar su responsabilidad, pero no se ajusta a la realidad, los jueces estamos obligados a efectuar un análisis en conjunto y no fragmentado de la prueba y descartar aquella. El art. 10 del C.P.P.F. hace referencia a los principios de la prueba, y expresa que la prueba debe ser valorada por los jueces según la sana crítica racional, la experiencia, la lógica y los conocimientos científicos y esta forma de análisis no fragmentado”).

Acá la película completa, narrada durante toda la Audiencia de Debate, me demuestra sin duda alguna que había un acuerdo entre los hermanos Vilte y Busto, que había una división de roles y funciones entre ellos, que el señor Alfredo Vilte era quien debía viajar a la ciudad de Tucumán controlando las



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

valijas que llevaba en el ómnibus, pero sin que hayan sido despachadas a su nombre a los fines de evitar su responsabilidad eventualmente. Tanto Eduardo Vilte como Viviana Busto se encargaron de despachar las valijas conteniendo casi 30 kilos de cocaína pero no viajaron en el ómnibus sino que fueron acompañando ese traslado en el vehículo particular a los fines de ver si en el puesto de control de Gendarmería de El Naranjo no paraban el colectivo y encontraban la droga —situación en la que no habría sido posible responsabilizar a Alfredo Vilte porque él no tenía vinculación material alguna con las valijas, pero tampoco Eduardo y Viviana, que venían viajando en otro vehículo con lo cual nada los vinculaba con esos casi 30 kilos de cocaína.

También resulta absurda como adelanté la excusa de que ambos hermanos vinieron desde Gral. Güemes a Salta para tomar el colectivo que hace el recorrido Salta - Tucumán para ir a vender, es decir, hacer negocios a Tucumán, con lo cual uno trata de bajar los gastos lo máximo posible. Sin embargo, reitero, vinieron a Salta desde Gral. Güemes, que está mucho más cerca de Tucumán, compraron el pasaje y volvieron al día siguiente para despachar el equipaje. Pagaron el pasaje desde Salta a Tucumán en lugar de tomar el colectivo en Güemes que hubiera sido lo lógico y razonable. No solo gastaron demás en el pasaje, sino en la nafta, porque tuvieron que venir desde Güemes hasta aquí y luego volver.

Lo cierto es que las valijas estaban en Salta, en Salta fueron acondicionadas y desde aquí fueron llevadas a la terminal. Por eso es que no tomó Alfredo el colectivo en Gral. Güemes, porque tenía que venir y tomarlo directamente desde acá.

¿Por qué se fue en colectivo y no en su auto? ¿Por qué la excusa de la presencia de Busto llevando una valija disimulando la relación que existía con Eduardo? ¿Por qué cada uno despachó las valijas como si no se conocieran? Con las cámaras se pudo ver una actitud de desvinculación de unos con otros. Esa actitud era necesaria para llevar adelante el despacho de



esas valijas que ya venían cargadas con la droga y lo que finalmente por una decisión correcta de los choferes se bajaron del colectivo viéndose frustrado el fin último.

Eduardo Vilte explicó su relación con Viviana. Dijo que nunca ejerció violencia respecto de ella, que vino a traerle plata, que su hermano Alfredo le pidió a ella que los acompañe, que como el auto no cerraba la idea era que ella se quedase en el interior y que como justo Alfredo estaba hablando por teléfono Viviana fue quien lo acompañó a despachar. Insisto con esto, más de 40 minutos estuvieron esperando, y justo en el momento de despachar le entra una llamada telefónica a Alfredo. Esto es un justificativo a los fines de reforzar la teoría de que Viviana nada sabía y que ella llevó las valijas porque se lo pidieron.

Las Defensas pusieron en duda el inicio de la investigación respecto de Gendarmería y cuestionaron que Gallardo haya recibido una denuncia anónima en su celular particular. Lo cierto es que no solo tenemos esa vía de inicio que no tiene absolutamente nada de ilícito o ilegal, sobre todo cuando el Ministerio Público Fiscal tomó intervención en forma inmediata garantizando el cumplimiento de todas las formalidades legales, y sino las Defensas lo hubieran planteado en su oportunidad; sino también tenemos como una segunda vía la exposición policial que hicieron los empleados de La Veloz del Norte sobre esta misma situación.

Las Defensas intentaron atacar también la hora en la que llegó el perro antinarcóticos y la fecha del acta. El paso del can antinarcóticos sobre las valijas se hizo en presencia de testigos civiles como corresponde y como fue ordenado por el Ministerio Público Fiscal. El sistema acusatorio es netamente oral, lo que interesa, lo único que ingresa a juicio es lo que pasa en la audiencia de debate. Todo lo que haya pasado con anterioridad, salvo alguna prueba instrumental o de informe, en nada sirve y no la podemos valorar como jueces tal como lo dispone el artículo 231 del Código Procesal Penal Federal al establecer que: “Las actuaciones de la investigación preparatoria



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

no tendrán valor para fundar la condena del acusado...”. Roberto R. Daray, al comentar este artículo en su obra Código Procesal Penal Federal, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 2021, página 178, expresa que: “Bajo esta pauta, el precepto aparece como necesario para aclarar que el desarrollo de la investigación no produce prueba en sentido estricto —salvo los anticipos probatorios del art. 262—”. Citando a Binder refiere que: “cuando afirmamos que esta primera fase del proceso penal es preparatoria, queremos decir, fundamentalmente, que los elementos de prueba que allí se reúnen no valen aún como prueba ... El juicio es, pues, el momento de la prueba ... Lo anterior no es sino la recolección de los elementos que servirán para probar la imputación”.

Asimismo, el artículo 307, párrafo segundo, del Código Procesal Penal Federal dispone que: “Los jueces solo podrán resolver lo que haya sido materia de debate...”.

De tal manera que si hubo un error en la hora del acta de nada importa. Lo que interesa es lo que declare en la Audiencia de Debate quien llevó adelante el acta. Respecto al arribo del can antinarcóticos a las 16:00 hs., da lo mismo si hubiera llegado a las 13:00 hs. porque de todas maneras la droga ya estaba ahí. Esto es una certeza absoluta desde el momento mismo en que se despachan las valijas en la bodega del colectivo. Por lo expuesto, ese cuestionamiento debe ser dejado de lado; como así también el cuestionamiento relacionado a la cadena de custodia en el sentido de garantía de identidad de las valijas. No hay prueba alguna que muestre que esas valijas hayan sido abiertas.

Asimismo, se atacó bastante la falta de tareas investigativas de la Fiscalía. Tal como lo dijo la Dra. Poma, las Defensas pueden tomar una actitud activa, que es lo que busca este Código Procesal Penal Federal a diferencia del Código Levene en el que las defensas cabalgaban sobre la prueba que ofrecía y producía la Fiscalía. En el sistema acusatorio, al contar la Defensa su propia teoría del caso y al tener que darla a conocer al abrir el



debate, debe producir toda aquella prueba que avale su propia teoría (cfr. mi voto en los autos “Budi, Santiago s/ estafa”, Carpeta Judicial FSA 5613 /2022, rta. el 19/04/2023: “No sólo recae en el Ministerio Público Fiscal la obligación de buscar la prueba para fundar su teoría del caso o solicitar la absolución del encartado por el deber de objetividad que se impone sobre la Fiscalía. También le corresponde a la Defensa buscar todos aquellos elementos que hagan o que permitan reforzar su teoría del caso. Así como la Fiscalía debe probar lo que alega, también a la Defensa le cabe la misma obligación, ya que si bien, toda persona es inocente hasta que el acusador público o privado destruya ese estatus aportando elementos de prueba, si la Defensa alega una circunstancia que quizás podría ser determinante en la resolución del caso, debe acreditarlo”).

Entonces, respecto a la teoría defensiva de que fue el jefe del taller quien llevó las valijas a la casa de los Vilte, debería haberse traído a declarar a esa persona. Tampoco debe la Defensa atacar a Fiscalía por no haber indagado toda la lista de pasajeros que viajaron esa madrugada, para desvincular a sus representados. Si para las Defensas resulta ser un acto de investigación que pueda dar lugar a una desincriminación de aquellos, están obligadas a producir la prueba más allá de la postura que tengan. Si hay una alegación clara y concreta que coloca a los imputados en otro lado, tienen que producirse las pruebas, porque cada parte es dueña de su propia teoría y prueba.

Si el Fiscal consideró que no era necesario indagar al hombre y a la mujer que no subieron al colectivo esa noche, porque las filmaciones demuestran claramente que fueron los imputados quienes cometieron el hecho, para la teoría acusatoria es suficiente. Si las Defensas consideraban que no, que había que hacerlo, podrían haberlo propuesto. Sin embargo, nada se hizo.

Vuelvo al origen, pocas veces tuve tanta prueba de la participación de los acusados en un hecho delictivo, como en este caso. Es una película donde



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

tengo por acreditadas todas las circunstancias, todas las alternativas y sin duda alguna la coautoría de los tres imputados.

Si bien el análisis constitucional, legal y convencional de la perspectiva de género que debe imponerse en todo proceso penal lo va a desarrollar la Dra. Cataldi, voy a realizar algunas manifestaciones respecto a la participación de Viviana Busto en los hechos que aquí se atribuyen.

Así, la Sala III de la Cámara de Casación Penal, en la causa N° 3084 /2016, registro del 23/05/2024, en el voto mayoritario sostuvo que: “La necesidad de juzgar con perspectiva de género no implica la alteración de la estructura y los requisitos legales de un tipo delictivo, sino abordarlos en forma acabada e integral, de modo que se pueda comprender el condicionamiento social, cultural y económico que subyace detrás de las relaciones históricas desiguales de poder y sometimiento existente en el marco de una sociedad”.

En esta causa ha quedado acreditado sin duda alguna que Viviana Busto tuvo problemas con su marido Eduardo Vilte y que esto generó que varios años atrás ella lo denunciara por violencia de género, denuncia que conforme dijo la Dra. Peckerle, se terminó archivando. También quedó debidamente acreditado, por la declaración de la vecina de Busto, así como de los licenciados Corona y Jarrúz, que la señora Busto inició un juicio de alimentos en contra de Eduardo Vilte, quien es o era policía de la provincia de Salta, determinándose judicialmente una cuota alimentaria que le es aportada mensualmente. Además, por los dichos propios de Busto, él le da dinero por otro lado.

De tal manera que consideramos que la subordinación económica de la imputada que se argumentó no quedó acreditada ya que, más allá de la voluntad de Eduardo Vilte en pasarle o no la cuota de alimentos, esa cuestión fue judicializada y no es voluntaria, no depende de las ganas o no que tenga



Vilte, sino que se trata de un embargo judicial que se le deposita directamente a Busto. Ella va a contar con ese aporte económico permanentemente, voluntario o no.

Por otro lado, vino a audiencia a declarar un hombre que trabaja con Busto en la feria. Contó que ella vende productos saphirus por lo que tiene una actividad que le permitiría lograr ingresos económicos, y en cierta forma una independencia respecto de Vilte.

Para nosotros —y por eso no ingresamos en el análisis de la teoría de la participación secundaria argumentada por la Dra. Poma— hay una coautoría.

Viviana Busto tuvo dominio del hecho. Ella pudo haber interrumpido ese nexo, ese tránsito, desde el momento en que llegan a la terminal e incluso antes. Se quedó voluntariamente con su marido esperando que su cuñado vaya y venga en varias oportunidades. Ingresó a la terminal donde hay cámaras y seguridad llevando una valija. Ella pudo haber interrumpido ese transporte, esa conducta, y no lo hizo.

Sabemos que el autor en un delito de transporte de estupefacientes es aquel que tiene dominio del hecho, que puede en cualquier momento interrumpirlo aun cuando no tuviera la droga estrictamente en su poder y esto lo dijimos en varias causas. Así en la Carpeta Judicial FSA 12708/2022 sostuve en mi voto que: “La norma no exige tener la droga en poder físico (escondida o adosada al cuerpo, por ejemplo), lo que exigen las conductas previstas en la ley 23.737 es el dominio, la disposición sobre el destino de la sustancia”. (T.O.F. N° 2, “Araníbar Sejas, Grover Ariel y otros s/ transporte de estupefacientes agravado”, FSA12708/2022, resuelta el 23/05/2023).

En igual sentido me pronuncié en la Carpeta Judicial FSA 3540/2021 al decir que: “No es necesario que tengan contacto físico y permanente todos quienes son acusados como autores de este delito, con la sustancia estupefaciente, pero sí es necesario que tengan dominio sobre la misma, es decir, que puedan disponer de ella”. (T.O.F. N° 2, “Rojas, Luis Fernando y

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

Rivera Nova, Víctor Hugo s/ transporte de estupefacientes”, FSA 3540/2021, resuelta el 01/02/2022).

La conducta requiere el traslado del tóxico de un lugar a otro, lo que aquí está debidamente probado, y desde el punto de vista subjetivo requiere el conocimiento por parte del sujeto de que está llevando droga y la voluntad de hacerlo.

Acá se dijo que no sólo Viviana Busto, sino que ninguno de los acusados sabía que en esa valija había droga. Sin embargo, como dije anteriormente, esas valijas fueron acondicionadas con tranquilidad, vimos las fotografías, cómo estaban puestos los paquetes, las mantas, eso requirió de una preparación previa. No fue realizado a escondidas en una terminal de ómnibus ni minutos antes de salir como puede ocurrir. Hubo una reunión en el domicilio de Busto momento antes de que los tres partieran con las tres valijas con droga en su poder. De allí es de donde parte el trío, porque vinieron los dos hermanos desde Gral. Güemes y ahí se juntaron con esta tercera persona. Partieron los tres desde el domicilio de Busto en Barrio Limache. Acá también aparece otra cuestión. Si el auto no cerraba, no habrían dejado los hermanos Vilte la droga en el interior del auto cuando bajaron a visitar, hablar y dejarle la plata a Viviana. Si el auto no cerraba, las valijas no podrían haber quedado con los casi 30 kilos de cocaína abandonadas en barrio Limache hasta que convencieran a Busto de ir. O las trajeron, las bajaron y terminaron de organizar; o —y por esto lo que dije en la necesidad de viajar desde Salta— la droga estaba ya en Salta y desde acá la llevaron a la terminal. Hubo dominio del hecho por parte de los tres. Fue un hecho común y querido por todos.

El Fiscal dijo, y esto es así, el dolo en el delito de transporte puede ser directo, pero también se admite el dolo eventual, es decir cuando la persona sabe que algo hay, pero se hace la desentendida, tiene grandes sospechas por



la forma del paquete o el peso, pero deliberadamente elige desconocer, no indaga. Hasta ese tipo de dolo eventual es suficiente a los fines de configurar la autoría o la coautoría en un delito de transporte de estupefacientes.

La Defensa hizo referencia a que es muy difícil probar el dolo de tráfico. En este caso ese elemento subjetivo surge con toda claridad no solo del relato que hice sino también de la actitud que asumieron los tres en el momento en que van a hacer este presunto acompañamiento a despachar las valijas (cfr. mi voto en los autos “Maraz, Mercedes Marianela s/ transporte de estupefacientes agravado”, Carpeta Judicial FSA 2802/2022, rta. el 01/12/2022: “El dolo no surge de prueba contundente y objetiva sino de un entramado de indicios y elementos probatorios que se van vinculando y permiten determinar que el acusado quería cometer el delito y sabía que lo hacía”).

Por otra parte, no advierto en el momento de los hechos un rol subordinado de Viviana Busto respecto de Eduardo Vilte. Cuando Busto tuvo que irse de la casa porque la situación de pareja no estaba bien se fue, esto lo declaró la vecina. Es decir, tuvo la posibilidad de abandonar ese hogar y luego cuando quiso volver, volvió. Ahora no estaban conviviendo, estaban separados desde el mes de enero del año 2023. El hecho ocurrió en abril del mismo año, con lo cual, no había un sometimiento actualizado por lo menos al momento de los hechos, no hay prueba en este sentido.

La Dra. Poma dijo que en este caso se juzga a una mujer en el hecho de dos hombres, que no se debe olvidar la vulnerabilidad por violencia y la vulnerabilidad económica de Viviana Busto.

En este sentido, lo que estamos afirmando es que este no fue el hecho de dos hombres en el que se involucra a una mujer, sino que estamos ante el hecho de tres personas ya sean hombres o mujeres, no interesa cuál es el sexo o la nacionalidad. Hubo un acuerdo de voluntades entre tres personas que



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

tenían un vínculo familiar, los tres participaron poniendo cada uno un grano de arena en un rol previamente acordado, convenido, suficiente para este transporte.

No voy a entrar a analizar las diferencias de la figura del transporte agravado por la intervención de tres o más personas con la de la asociación ilícita del artículo 210 del Código Penal porque ya es conocida por todos. A tales fines me remito a mi voto en la Carpeta Judicial FSA 12708/2022 donde expresé que: “No hace falta una asociación ilícita en los términos del art. 210 del C.P. para que se configure la agravante por la participación de tres o más personas del art. 11 inc. c) de la ley 23.737. Lo que se exige es un acuerdo previo, una división de roles y funciones que permita lograr el cometido con más facilidad. Mientras más personas, más división de roles y más organización, más se asegura el éxito. La Sala I de la Cámara Nacional de Casación Penal tiene dicho que ‘El tercer supuesto contemplado en el art. 11 de la citada ley es el de la intervención organizada de tres o más personas, situación que indica mayor peligrosidad en el obrar según el número de individuos y de la organización previa, de la comunidad de planes e intereses existentes en la comisión de delitos. Es presupuesto básico, entonces, la existencia de una organización en el sentido de reparto de funciones o roles establecido expresa o tácitamente antes de la comisión de los delitos previstos en la ley (Marcelo Manigot, Régimen Penal de los Estupefacientes, J.P.B.A., t. 72, p. 250). La ley no requiere la existencia de una asociación ni exige la permanencia en la organización. Además, la actividad desplegada por cada uno de los integrantes, llevada a cabo de manera organizada, no equivale a decir que ese grupo de personas ya formen la asociación ilícita que prevé el art. 210 del Código Penal pues en la organización del art. 11 inc. c) de la ley 23.737 se interviene, mientras que en la asociación ilícita del art. 210 del Código Penal se toma parte de ésta (Laje, Anaya, Narcotráfico y Derecho Penal Argentino, 1992, Ed. Lerner, p. 150)’, C.N.C.P., Sala I, 23/03 /2000 ‘SECCIA, Luis F. y otros s/ recurso de casación’.

---

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885

En este mismo orden de ideas, la Sala III de la Cámara Nacional de Casación Penal sostuvo que ‘No se requiere una estructura delictiva con características de permanencia y organicidad; basta con la reunión de individuos que tengan una actuación coordinada, con división de roles y funciones, y que respondan a un plan común (voto del Dr. Tragant)’, C.N.C.P, Sala III, 17/05/2006, ‘VELLA TRUJILLO, Luisa y otros s/ recurso de casación’’. (T.O.F. N° 2, “Araníbar Sejas, Grover Ariel y otros s/ transporte de estupefacientes agravado”, FSA 12708/2022, resuelta el 23/05/2023).

Con lo cual entonces, estamos frente a un caso de coautoría y no de participación primaria o secundaria.

Además, también quiero destacar en cuanto a la identidad de las valijas, que las secuestradas con estupefaciente en su interior, son las mismas que despacharon los imputados. Hubo un señalamiento claro, concreto y directo que hicieron los choferes Acuña e Isasmendi. En ningún momento dudaron en bajar estas tres valijas porque claramente habían identificado a quienes las despacharon y ello por cuanto había pocas valijas según lo declararon, pocos pasajeros, y además porque en cuanto las despacharon, -y en contra de lo razonable-, se retiraron del lugar, lo que les llamó la atención a los choferes. Por todo ello no dudaron, bajaron las valijas que habían despachado estas dos personas. La vinculación es totalmente clara, a lo que unimos que los tickets que tenían las valijas eran consecutivos, lo cual se aviene con lo que vimos en el video cuando las valijas fueron despachadas consecutivamente por dos personas distintas.

Si Alfredo supuestamente se quedó hablando por teléfono ¿Por qué no llevaron ellos también el bolso de mano? Alfredo antes de abordar el ómnibus despachó su bolso de mano, podrían perfectamente Viviana y Eduardo haber despachado su bolso de mano más las otras tres valijas, pero eso no era lo que habían convenido y acordado previamente en este trayecto u organización del delito.

---

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

Finalmente, en cuanto al viaje conjunto, Eduardo declaró que a media mañana de ese 7 de abril viajó a Tucumán a buscarlo a su hermano y volvieron, lo cual coincide claramente con el impacto de antena que tiene Busto a las 09:44 hs. de la mañana de ese mismo día en Metán.

Voto Dra. María Alejandra Cataldi

En alusión al pedido de la Defensa Oficial respecto a que se juzgara la situación personal de Viviana Busto con perspectiva de género, cabe establecer que como operadores judiciales nos obliga a tamizar las circunstancias personales de la encartada a través de las diferentes convenciones que existen.

En ese sentido, voy a enumerar cuáles son las convenciones —más allá de que los conocemos— para explicar cuáles son los textos que vamos a tener en cuenta a la hora de la perspectiva de género que puso en consideración la defensa.

La primera de ellas es la que existe en la Constitución Nacional desde el año 1994, sin embargo, tomó mayor relevancia e importancia desde que se comenzó a hablar de la perspectiva de género. Hago referencia a la Convención para la Eliminación de cualquier forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Otra de las convenciones que tendremos en cuenta es la Convención de Belén Do Pará. Si bien no tiene rango constitucional, nos pide a los integrantes del Estado —el Poder Judicial obviamente forma parte del Estado Nacional— que tengamos la debida diligencia, reforzada a la hora de examinar las actuaciones o las circunstancias de una mujer que estuviera mencionada o involucrada en una situación de violencia de género.

También tenemos que tener en cuenta que, sobre este tema se expidió la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres en Ciudad de Juárez, una ciudad que se hizo famosa lamentablemente a través de un fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos “~~Campo Algodonero e/ México~~” a raíz de la aparición



de cadáveres de mujeres de manera reiterada, donde se lo sancionó a México y a las autoridades que forman parte del estado Mexicano por tolerar la violencia de género sin haber hecho nada en las actuaciones que involucraron tantas muertes.

Asimismo, son susceptibles de tener en cuenta las 100 Reglas de Brasilia sobre el acceso de las personas en condición de vulnerabilidad. En la exposición de motivos de estas reglas, la Cumbre Judicial Iberoamericana, dentro del marco de los trabajos de la XIV edición, consideró necesaria la elaboración de unas Reglas Básicas relativas al acceso a la justicia de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad. De esta manera, se desarrollan los principios recogidos en la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano.

En la Sección 1º se habla de la finalidad de las reglas. Dice que tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna. Los servidores y operadores del sistema de justicia otorgarán a las personas en condición de vulnerabilidad un trato digno, adecuando el servicio a sus circunstancias personales y singulares.

En la Sección 2º como beneficiarios de las reglas se define a las personas que están en situación de vulnerabilidad. Dice que una persona o grupo de personas se encuentran en condición de vulnerabilidad, cuando su capacidad para prevenir, resistir o sobreponerse a un impacto que les sitúe en situación de riesgo, no está desarrollada o se encuentra limitada por circunstancias diversas, para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

Especialmente detalla que se considerarán vulnerables a aquellas personas que, por razón de su edad, género, orientación sexual e identidad de género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas,



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

étnicas y/o culturales encuentran especiales dificultades para acceder y ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

El género particularmente es una de las circunstancias que se tiene que tener en cuenta, en especial cuando se observan mujeres en estas situaciones.

Define la discriminación contra la mujer como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. Habla también de las personas privadas de la libertad en el sentido de darle el acceso correspondiente aun cuando se encuentra en estas situaciones.

La convención de la CEDAW fue actualizada a través de la Recomendación General N° 19 sobre la Violencia contra la Mujer adoptada en su momento por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. En esto dice que, especialmente esta Convención incluía la violencia por razón de género, que es la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada.

Ahora bien, debemos señalar lo que hemos observado a través del debate. Hay que señalar que los derechos humanos de Viviana Busto fueron tutelados. Contó con una excelente defensa y se la trató dignamente por todos los operadores judiciales y en igualdad de condiciones con sus consortes de causa.

Como operadores judiciales, más allá de conocer el plexo interamericano e internacional que señalé, estamos obligados a tamizar las circunstancias personales invocadas por la Defensa Oficial de Viviana Bustos, con los textos mencionados.

Sabemos que la violencia es transversal y que afecta de distintas ~~maneras a cualquier mujer, sin distinciones~~ sociales, económicas o

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885

profesionales. También sabemos que la mujer la denuncia cuando puede y como puede. En este aspecto no existe regla alguna que permita señalar cuándo y cómo lo debe hacer o no hacer. Así debe ser respetada su autonomía y libertad de ejercer el derecho de denunciar cuando puede.

A un pedido de aclaración que hice a la licenciada Jarrúz, en el sentido de que aporte claridad en base a lo que venía relatando sobre la adquisición de las herramientas que le permitieron a Viviana reconocerse como víctima de violencia psicológica, la mencionada profesional, dijo que era a partir de lo que le decían las hijas que la nombrada se pudo percibir como una víctima.

Mas allá de la flexibilidad que en esta materia existe a la hora de la probanza de los hechos o dichos, debo señalar que ninguna de las convenciones aquí enumeradas, consagra la impunidad de las acciones delictuales a través de la violencia de genero.

La perspectiva de género nos obliga a examinar si alguno de los derechos de Viviana Busto fue menoscabado durante el proceso judicial con actos o mediante actos que la discriminaran como mujer. De ninguna manera sirven para exculpar acciones ilícitas llevadas a cabo que operan por fuera del ámbito de protección de las normas legales.

La violencia de genero argüida por la Defensa no fue demostrada. Más allá de manifestada, aun con la flexibilidad probatoria aceptada en estos casos, se pudo haber producido prueba a través de las declaraciones del entorno familiar de Viviana o análisis de conversaciones extraídas de los celulares. La mera invocación de la violencia a los fines exculpatorios, va en contra de la igualdad ante la ley por la cual la mujer viene bregando desde hace años, es decir, ser mirada ante la ley igual que un hombre.

A estos fines, vale la pena tener en cuenta un artículo muy bien escrito y publicado en Infobae por la Dra. Sabrina Namer, jueza del Tribunal Oral Federal N° 8 de Comodoro Py, “Crimen organizado y perspectiva de género. Sabrina dice que: “El estudio de las particularidades de la actuación de las mujeres en el crimen organizado debe ser visto como una base fundamental

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

para la puesta en marcha de políticas públicas que formen parte de las estrategias gubernamentales para desbaratar estas organizaciones criminales. La experiencia demuestra que un número importante de las mujeres que participan en actividades del crimen organizado son compañeras, madres, hijas y hermanas capacitadas por hombres. Su ingreso a las organizaciones se produce, en general, a partir de la adquisición de un conocimiento previo de las actividades criminales de su entorno social, sentimental y familiar. Esos entornos generan con las mujeres vínculos de confianza y lealtad, que las llevan en más de un caso a ocupar posiciones de liderazgo y toma de decisión, particularmente cuando alguno de los familiares hombres está detenido o debe esconderse de las fuerzas policiales... En líneas generales existe una tendencia a considerar a las mujeres como subordinadas al actuar de los hombres y a vincular su participación en delitos de este tipo como consecuencia de su situación de vulnerabilidad y desigualdad estructural. Sin embargo, los expertos advierten que la relativa invisibilidad de las mujeres en los debates acerca del crimen organizado también es producto de la percepción generalizada de estas como apéndices de sus compañeros varones, y ponen de relieve que los estereotipos de las mujeres como dependientes y débiles, refuerzan a su vez la noción de que son débiles e incapaces de tomar sus propias decisiones independientes en relación con los negocios ilegales. Al respecto, como contrapartida de la imagen de mujeres subordinadas, se exponen figuras femeninas emblemáticas en países como México, Colombia, Guatemala y Panamá, que llevan adelante fuertes liderazgos basados tanto en el uso de sus habilidades intelectuales o técnicas como en el ejercicio de la violencia -que en más de un caso es aplicada más ferozmente que los hombres, para reafirmar el liderazgo”.

Las mujeres están siendo empoderadas a partir del conocimiento adquirido desde distintos ámbitos. Situar a las mismas en el papel de víctimas o débiles —como lo señala el artículo periodístico precedente— va en contra de la realidad de muchas, que, en vez de avanzar a través de los saberes, se retrocede en el camino emprendido desde hace años.

*Fecha de firma:* 27/08/2024

*Firmado por:* DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

*Firmado por:* MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

*Firmado por:* GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885

Como estrategia defensiva, la perspectiva de género solicitada puede ser una defensa eficaz. Ahora bien, esa violencia debe ser probada, aunque sea mínimamente. Pretender la absolución por la mera invocación, es discriminar la capacidad de las mujeres en adoptar decisiones propias y personales, que pueden no tener finales felices. Será hora de asumir que las acciones tienen consecuencias y que éstas, no siempre son buenas.

Así entonces, analizada y tamizada la situación procesal de Viviana Busto, a través de las diferentes convenciones y corroborado que sus derechos humanos han sido respetados y que no fue discriminada, cabe señalar como lo adelantara la Dra. Catalano, que debe responder a la luz de las pruebas producidas por la Fiscalía, la que ha triunfado en la elaboración de la teoría del caso.

#### Voto Dr. José Domingo Batule

Estimo que es necesario, a fin de la justificación de la decisión, que la prueba producida en el debate sea analizada de manera completa y sistemática, ello a riesgo de reiterar algunos argumentos desarrollados por la Dra. Catalano.

Tengo por acreditado, más allá de toda duda razonable, que el día 7 de abril del año 2023 Alfredo Vilte, Eduardo Vilte y Viviana Busto trasladaron tres maletas con 29 paquetes que contenían 28.940 gramos de clorhidrato de cocaína, con una pureza del 87 al 89%, con capacidad para obtener una cantidad importante de dosis umbrales.

Tengo por acreditado también que el desplazamiento de esta sustancia se produjo, cuanto menos, desde el domicilio de Viviana Busto hasta la terminal de colectivos. Ahí fueron despachadas esas valijas en el colectivo de La Veloz del Norte que finalmente emprendió su viaje hasta que son bajadas en el lugar adyacente a la puerta de la boletería de La Veloz del Norte.

También tengo certeza de que en esas maletas estaba la sustancia estupefaciente y que este desplazamiento lo hicieron las tres personas ~~acusadas de manera coordinada, con distribución de roles, como parte de un~~

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

plan común, justificándose la figura agravada y la participación en grado de coautores.

No tengo certeza en qué lugar fueron acondicionadas las valijas, si el estupefaciente fue acondicionado en la ciudad de Gral. Güemes (Salta) y desde allá lo trajeron los hermanos Vilte hasta Salta o si se acondicionó aquí en Salta. Pero sí que lo trasladaron hasta la terminal y lo despacharon en el colectivo, con conocimiento de lo que iba en las valijas.

De la prueba producida no he observado que Viviana Bustos haya tenido una participación secundaria como lo sostiene la Defensa, sino que las tres personas actuaron de manera coordinada.

Las Defensas de los hermanos Vilte giraron sobre dos hipótesis tendientes a desvincularlos del hecho. Sostuvieron que Alfredo Vilte se dedicaba a vender ropa en Tucumán y que su hermano Eduardo lo ayudaba. Que ese día Alfredo estaba llevando en las valijas ropas, zapatillas, repasadores para vender en Tucumán, que sus valijas llegaron a destino, que esas que secuestraron con el estupefaciente eran similares y no eran las de ellos. También sostuvieron que no se respetó la cadena de custodia de las valijas, introduciendo la hipótesis de que el estupefaciente pudo haber sido colocado en las valijas mientras permanecieron en las oficinas de la empresa La Veloz del Norte.

Con relación a esta hipótesis cabe descartarla, en primer lugar, porque no hay ninguna prueba ni indicio de que alguien colocó el estupefaciente en las valijas mientras permanecieron en las oficinas de la empresa. En segundo lugar, porque resulta absurdo sostener que ello haya ocurrido.

Resulta ilógico pensar que el encargado de la boletería, Galarza, recibió las valijas, sacó la ropa, las zapatillas, los repasadores, les colocó 29 paquetes que contenían casi 29 kg de cocaína de elevada pureza, que valía varios millones de pesos, y las dejó con un cartel que indicaba que se las habían olvidado pasajeros del colectivo de las hs. 2 de la mañana; o que mientras las valijas permanecieron en las oficinas, bajo llave, desde las hs.

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885

2.30 hasta las hs. 6.00, alguien entró e hizo eso, dejando el cartel ahí; o que lo hizo Cintia Cajal cuando llegó a las hs. 6.00 y luego le informó al encargado Almirón, quién llegó a las hs. 6.30; o que éste lo hizo, para luego llamarlo por teléfono al responsable de boletería Salta, Ruíz, y darle la novedad de las valijas; para después ir Ruíz y Almirón a la Policía a dar la novedad de las valijas y de que nadie se había acercado a reclamarlas.

Bajo ningún punto de vista podemos pensar que al personal de la boletería de La Veloz del Norte que recibe las valijas, se le pudo ocurrir sacar las cosas que tenían y colocarles 29 paquetes de cocaína de alta pureza para luego dar cuenta de ellas, haciendo una posta entre los empleados, para finalmente dar parte a la Policía y que se produjera el hallazgo de la sustancia. Es absurdo.

Luego, para sostener la hipótesis de que las valijas que secuestraron no eran las que ellos habían despachado, los hermanos Vilte trajeron a escena, como “prueba nueva” (art. 301 del CPPF), tres valijas similares, diciendo -a través de su Defensa- que la madre las había encontrado.

Sin embargo, la prueba incorporada por la Fiscalía fue tan clara y contundente que no hay duda alguna de que las valijas secuestradas eran las que ellos despacharon, como así también que la puesta en escena ante este Tribunal de tres valijas similares se trató de una farsa.

Los hermanos Vilte involucraron a su madre para hacer creer que las valijas que ellos habían despachado estaban en su casa. La señora compareció al debate, fue veraz en su declaración. Contó que fue un señor en un auto y llevó tres valijas, diciéndole que eran de su hijo. Cuando el Fiscal le preguntó cuándo ocurrió esto, respondió primero que hacía dos días y luego aclaró que fue hacía dos meses. Es decir, cuando Alfredo y Eduardo Vilte ya estaban detenidos, puesto ello ocurrió a un mes aproximadamente del procedimiento.

Entonces, evidentemente, las valijas que le entregaron a la madre no eran las que despacharon sino otras similares que habían conseguido. Tal

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

como lo refirió el Sr. Fiscal y lo manifestaron los acusados, no son valijas que tengan un diseño exclusivo, sino que son fabricadas en serie y, por tanto, pueden encontrarse con facilidad valijas similares en cualquier comercio del rubro.

La madre de los hermanos Vilte transmitió al Tribunal con veracidad lo que había ocurrido. Entonces, como la coartada se cayó, en la audiencia siguiente quisieron desacreditar a la madre haciéndola pasar como una anciana senil, con falta de memoria, que no sabía lo que decía. Alfredo Vilte vino a contar que en realidad a las valijas él las había guardado, contradiciendo los dichos de su madre.

Entonces, aquello que lograron introducir tardíamente como “prueba nueva” ya dejó de serlo.

Resulta ser que Alfredo Vilte que estaba detenido, imputado de un transporte agravado de estupefacientes por haber despachado 29 kg de cocaína en tres valijas, tenía en su casa las valijas y por más de un año no lo informa, no se lo comenta a su Defensa ni lo declara ante la Fiscalía, explicando que en realidad las valijas secuestradas no le pertenecen, que las suyas las tiene en su casa.

Cabe preguntarse, quién puede creer la versión de alguien al que se le está atribuyendo la autoría de un transporte de estupefacientes en valijas y que, además, está detenido por eso, que no va a informar en forma inmediata que esas no son sus valijas, que las suyas están en su casa. Nos traen esta historia al final del debate.

Tampoco resulta creíble la versión de Eduardo Vilte. Sostuvo que cuando los detuvieron le preguntó a su hermano por las valijas y éste le dijo que estaban en la casa guardadas. Que trata de no tocar el tema de las valijas porque le hace mal a su salud, le está doliendo esto, se está enfermado cada vez más. Entonces, para estar más tranquilo prefiere no hablar de la causa con nadie.



Resulta ser que debemos creer que Eduardo Vilte, que está detenido hace más de un año acusado por un transporte de estupefaciente acondicionado en valijas, sabe que las valijas secuestradas no son las que ellos despacharon, que sus valijas están en la casa de su madre, donde vive, y decide no informarlo, ni a su Defensa ni a la Fiscalía, ni comentarlo con nadie porque “le hace mal a su salud”.

Lo cierto es que esta versión dada por los hermanos Vilte se trató de una farsa montada ante el Tribunal para tratar de eludir su responsabilidad.

Se encuentra debidamente acreditada la identidad o correspondencia entre las valijas que cargaron y despacharon Eduardo Vilte y Viviana Busto, con las que bajaron los choferes, donde fue habida la sustancia estupefaciente. El testimonio de Acuña e Isasmendi fue —como dijo la Dra. Catalano— muy claro. En ningún momento dudaron de que esas valijas que despacharon Eduardo y Viviana eran las que ellos bajaron. Tienen esa certeza y contundencia en la afirmación porque no había muchos pasajeros en el servicio, eran entre 15 a 20. En la lista de pasajeros exhibida por la Fiscalía se vio que debían embarcarse en la ciudad de Salta 17 pasajeros, subiendo finalmente 15. Dos personas, un hombre y una mujer, que compraron los pasajes vía online no abordaron ese colectivo, una casualidad que también se trate de hombre y mujer. Los choferes tienen la certeza también porque eran pocas las valijas que se despacharon, dijeron cinco o seis. Esto quiere decir que, según el descargo de los encartados, casualmente colocaron en la bodega seis valijas similares.

Conforme se pudo apreciar en el video de la cámara de seguridad que enfoca al colectivo, los choferes prácticamente observaron la situación en todo momento y así la describieron. Cuando llegan Viviana y Eduardo los ven parados con las valijas. Incluso en el video de la cámara 1 se puede observar que Isasmendi, cuando llegó a la plataforma, se bajó del colectivo y se paró cerca de ellos para sacar una foto o filmar el frente del colectivo, desde ese momento ya los está observando.

---

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

También se puede observar que cuando se cargan las valijas, Isasmendi está parado al lado de la bodega, observando en todo el momento cuando se cargan las valijas. El otro chofer, Acuña, que estaba parado en la puerta, cuando están cargando las valijas, también está observando el momento de carga de las valijas. En todo momento se puede vislumbrar eso en el video de la cámara 1.

Isasmendi dijo que el colectivo ingresó 15 minutos antes de partir y Acuña 30 minutos. Ese colectivo ingresó 30 minutos antes de acuerdo a la filmación exhibida el día 26 de julio por la Fiscalía, a los minutos 30 y pico ya estaban ahí. En ese momento Viviana y Eduardo llegan a la plataforma.

De acuerdo a lo exhibido, no se observa ninguna persona que llevase valijas similares. No fue reproducido en audiencia todo el tiempo del video, la Fiscalía fue avanzando algunos tramos, hay partes que no pudimos ver, pero en el tiempo que fue exhibido no se observa ninguna persona con valijas similares a las que ellos llevaban. Cabe destacar que esas filmaciones fueron puestas a disposición de las Defensas y su reproducción parcial se debió justamente a que el resto no contenía información de interés, así lo afirmó la Fiscalía y no fue controvertido por las Defensas quienes, de no haber sido así, tuvieron la oportunidad de mostrarlo al Tribunal.

Se le preguntó al testigo de gendarmería si había visto en todo momento la cámara y si alguna otra persona despachó valijas o no, sobre lo que respondió que no, porque un colectivo obstruía la vista. Efectivamente había otro ómnibus de La Veloz del Norte que tapaba parte del colectivo que iba a Tucumán. Ahora, pudimos ver en la reproducción de los videos que ese colectivo que obstruía la visión, a las 1:36 hs. de la mañana aproximadamente se retira de la plataforma. Desde esa hora hasta que partió el colectivo que iba a Tucumán, prácticamente salió de la plataforma a las 2:00 hs. de la mañana en punto, estamos hablando de 24 minutos, la cámara



enfoca al colectivo, a la bodega y a quienes cargan, sin observarse en esos tramos que fueron exhibido a nadie cargar valijas similares a las despachadas por Eduardo Vilte y Viviana Busto.

El colectivo estuvo casi 30 minutos, de ese tiempo pudimos ver 24 minutos o menos en la cámara N° 1 perfectamente, sin ningún colectivo que obstruya la vista, y nadie carga otras valijas similares a las despachadas por ellos.

Si alguna duda quedase sobre la identidad de las valijas, Isasmendi dijo “en la bodega habían 5 o 6 valijas, nada más. Se las distinguía porque tenían plástico encima, eran nuevitas, dos iguales grises y una de otro color, lila con cierre rojo”. Habló de que eran nuevas y tenían plástico de embalaje. En las fotografías del procedimiento en las oficinas de La Veloz del Norte, que fueron exhibidas por la Fiscalía, se puede observar al menos en las manijas de mano, no la de acarreo, de la valija lila que era la más grande, que aún tenían el plástico del embalaje.

En la filmación, particularmente cuando entra Eduardo Vilte a la terminal de ómnibus y cuando están frente a la cámara N° 1, se puede observar que la valija que portaba de color lila, tiene los plásticos del embalaje en la manija.

Si alguna duda quedase sobre la identidad, queda totalmente despejada con este dato que arrojó Isasmendi, esto es que eran valijas nuevas con plástico encima. En la valija lila se pude apreciar este detalle.

Este fue un transporte de estupefacientes organizado y coordinado con distribución de roles. Se puede inferir de la prueba producida, que no habría sido la primera vez que despachan valijas con droga. La maniobra fue astuta, pensada. No debió ser la primera vez. Como dijo Liendro, por lo general cuando uno va con la familia a despedir a un familiar y despachar equipaje para el viaje, los familiares acompañan hasta la plataforma, ayudan a llevar las cosas y se despiden en algún momento. Aquí la actitud de los tres es totalmente opuesta. Se muestran de manera separada, que no se los reconozca

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

como parte de un grupo de personas. Se manejan de manera independiente, sabiendo cada uno de ellos qué es lo que debía hacer. No hay duda respecto a lo que tenían que hacer o cómo despachar, incluida Viviana Busto.

No hubo diálogo alguno entre Viviana Busto y Eduardo que denotase duda sobre que debían hacer desde que se bajaron del auto, se dirigieron a la plataforma y despacharon las valijas. Es decir, en el sentido de indicar qué hacer y que no, o cuando despachar.

Lo vemos a Alfredo Vilte ingresar antes en dos oportunidades a verificar si ya estaba el colectivo en la plataforma. Ellos llegan a la terminal y los registra la cámara a la 01:08:51 hs. de la mañana, a esa hora pasan la barrera y ya están en la playa de estacionamiento, permaneciendo ahí casi 30 minutos. Apenas llegan ya bajan las valijas. Se puede ver, como dijo la Dra. Catalano, al fondo de la grabación, la silueta de las tres valijas al costado del auto. Permanecieron ahí, como mencione, casi 30 minutos hasta que Alfredo Vilte les informa a Viviana y Eduardo que ya estaba el colectivo. Ambos se dirigen allí llevando las valijas. No lo hacen juntos sino con cierta distancia, y así se muestran en todo momento. Mientras están esperando para despachar las valijas hasta que las cargan, se retiran y vuelven al auto. Se muestran distantes, como dos personas desconocidas. No se transmiten información para ver a dónde iban o por dónde, si lo esperaban a Alfredo —que en definitiva era quien viajaba— para saludarlo, nada. Cada uno actuó de manera independiente. Comportamiento demostrativo del conocimiento de lo que había en las valijas.

Dijo Alfredo que llevaba ropa, zapatillas y repasadores a Tucumán para vender. En realidad, esta actividad no cierra económicamente. No resulta rentable dedicarse a eso llevando en dos valijas medianas y una grande con esa cantidad de ropa a Tucumán, ropa que supuestamente se compra en Orán, Perico o Güemes, ropa americana que se vende en la feria. Se trata de poca mercadería para llevar hasta Tucumán y mucho el gasto. Hay gastos de traslado desde Güemes a Salta.



Sumado a ello, los dos hermanos Vilte vienen en el auto a comprar el pasaje, se los ve en la terminal comprándolo. Alfredo relató que vino a comprar el pasaje y que Eduardo, como tenía que ir al médico vino también. Se volvieron a Güemes en el auto. A la noche nuevamente retornaron a Salta en el auto, gastando bastante combustible. Desde Salta salió Alfredo en el colectivo. Dijo que era más práctico y cómodo. A la mañana se va Eduardo en el auto a buscarlo a Tucumán, gastando nuevamente combustible. Resulta evidente que la forma del comercio de ropa y zapatillas no resulta rentable. No rinde, es mucho gasto para tan poca ganancia, más bien todo sería pérdida si lo que llevaba era ropa y no estupefaciente.

Valoro el esfuerzo de la Dra. Gala Poma por demostrar la situación de vulnerabilidad de Viviana Busto, comparto todos los conceptos jurídicos brindados, pero en este hecho en particular no advierto que Busto no haya tenido dominio del hecho, no hubiese sabido que era lo que había en las valijas, ni que en este hecho haya tenido un rol de subordinación.

En el hecho no se advierte una situación de sumisión. Los problemas que fueron descriptos y acreditados en la relación de pareja que tenían Viviana y Eduardo existieron, pero en este hecho no se advierte ese rol secundario de parte de Viviana ni una actitud sumisa.

Ella dijo que padecía esta situación de violencia, que estaba en su casa cuando la fueron a buscar los hermanos Vilte esa noche y le pidieron que los acompañe a la terminal. Ella fue y lo ayudó a Eduardo a llevar las valijas. Ahora cuando se desplazan por la terminal de ómnibus se advierte la marcha de Viviana delante de Eduardo, va liderando la marcha, no va por detrás como a quien la van guiando, va por delante, sabía a dónde ir. Cuando llegaron a donde está el colectivo, se la observa verificar que sea el colectivo en el cual debían despachar las valijas. En ese momento estaban los dos colectivos de La Veloz del Norte.

Dijo el Fiscal que cuando Viviana despacha la valija exhibe al maletero el celular con el boleto que le habían enviado. En realidad, como



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

dijo la Dra. Poma, el celular de Busto fue peritado y no se encontró ninguna fotografía que acredite que ella hubiese sacado foto del pasaje de Alfredo. Efectivamente creo que no exhibió ningún pasaje con el celular, esa luz que se observa cuando despacha la valija se corresponde con el faro trasero del colectivo y se presta a confusión. Viviana Bustos tenía en su mano un papel, que infiero era un pasaje, y con ese despachó la valija. Ella tenía un pasaje y Eduardo otro. A los dos se los ve cuando están esperando para despachar las valijas, cuando llegan al andén, se la ve llegar a Viviana con un papel que despliega frente al colectivo y lo observa corroborando que sea ese el micro. Ella se pone adelante para despachar la valija. Después se lo puede ver a Eduardo con otro papel, estaba intranquilo porque a pesar que estaba el colectivo todavía no habían abierto la bodega para despachar, no había llegado el maletero. Eduardo abre el papel, el que se puede inferir sería el pasaje, lo despliega y también mira hacia el colectivo para corroborar que efectivamente se corresponda con el micro.

Viviana, que supuestamente estaba siendo objeto de violencia por parte de su pareja, no se pregunta en ningún momento a dónde está yendo o por qué tiene que despachar las valijas. La Dra. Poma sostuvo que en realidad Viviana había sido usada para simular, pero de la prueba no surge ello. Agregó que el Fiscal había suplido prueba con un análisis sin perspectiva de género al atribuirle conductas estereotipadas. El Fiscal respecto a Busto no le atribuyó conductas estereotipadas de género. No tiene que ver con el género sino con la conducta esperable de cualquier persona, independientemente del género, que es víctima de violencia, que cuanto menos cuestione el hecho de que su victimario llegue a su casa de noche, a la una de la madrugada y le pida que lo acompañe hasta la terminal o que ya en el lugar le pida que lo ayude a llevar y despachar las valijas del hermano, siendo que también estaba allí y lo podía hacer.

Resulta llamativo que cualquier persona, independientemente del género, acepte partir con el victimario a esa hora de la noche a la terminal de ómnibus a acompañarlo para que viaje un familiar y ayudarlo a llevar valijas,

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885

sin hacer ninguna maniobra vinculada a esto; sino que se muestran distintos, ajenos unos de otros. Ni siquiera lo saludaron. Simplemente van a despachar valijas.

Como dije, durante el desplazamiento se la ve a Busto por delante, llega a la plataforma y despliega un papel, que infiero es un pasaje, y se fija si ese es el colectivo. Cuando van a despachar, lo hace primero Eduardo y ella después, no lo hacen juntos.

Eduardo dijo que despachó las valijas, el maletero pegó los tickets en el pasaje de Alfredo y se lo dio a Viviana para que ella despache también y le peguen el ticket.

Sin embargo, en la filmación no se ve en ningún momento que después de despachar las valijas Eduardo Vilte le entregue algo a Viviana Busto. Despacha e inmediatamente se retira del andén, no le entrega absolutamente nada. No tenía necesidad de entregarle porque Viviana también tenía un papel similar al que tenía Eduardo.

La presencia de estas dos personas era necesaria para despachar las valijas. Explicó el personal de La Veloz del Norte cómo se realiza el despacho. Se permite una valija por persona, así está normado. Antes esto no se exigía, cuando se compraba un pasaje ni siquiera se preguntaba el nombre del pasajero. A medida que fueron descubriéndose hechos delictivos, en particular sobre el tráfico de estupefacientes, las normas se fueron modificando. Hoy, para comprar un pasaje, se tiene que individualizar al pasajero con su documento de identidad. Para despachar el equipaje también hay normas, se permite un equipaje en bodega, más una maleta de mano. Equipaje que además se corresponde con el pasajero.

Esas normas evidentemente en algunos casos se flexibilizan y permiten que las personas puedan despachar más de una valija. Como lo explicaron, si hay lugar en la bodega, eso se permite. Es lo que ocurrió en este caso, Eduardo Vilte despachó dos valijas. Ahora bien, eso no se sabe con anticipación, no se sabe cuántas personas van a ir en el colectivo, si va a

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

haber lugar o no en la bodega para que Alfredo pueda despachar tres valijas, entonces hay que prever tres personas para poder cargar tres valijas, ya que pueden encontrarse con que no se permita que una sola persona despache tres valijas. Estaba astutamente pensada la maniobra, de que sean más de uno para despachar tres valijas, y así lo hicieron.

La Fiscalía no investigó a estas dos personas que compraron los pasajes por la red. Queda la hipótesis si no habrán sido estas mismas personas acusadas quienes los compraron a nombre de otras y con una tarjeta también a nombre de otra persona, porque, como lo expresé, se necesitaban tres pasajes. Coincidentemente, un hombre y una mujer que compraron vía web no viajaron, y justo una mujer y un hombre que no viajaban, despacharon valijas y en sus manos tenían papeles similares, que deduzco son los pasajes con los que pudieron despacharlas, los que además tenían que presentar para que el maletero se las cargue en la bodega.

Cuando declara Eduardo Vilte, al final dijo no saber porque los choferes no mostraron la planilla con los tickets. Esto fue porque nunca les entregaron los tickets a los choferes. No se los ve en la cámara ni a Eduardo ni a Viviana acercarse a los choferes y entregar los tickets, por eso ellos no los tenían. Eso lo expresaron los choferes y además se puede ver en el video.

Estimo que hubo una razón lógica para que vengan a Salta y desde aquí despachen el estupefaciente. Alfredo Vilte podría haber viajado directamente desde Güemes hacia Tucumán, ya que esto era más económico, los colectivos que vienen desde el norte por la ruta nacional 34 pasan por Güemes y siguen hacia el sur, sin necesidad de desviar hacia Salta. Pero qué pasa, esos colectivos que vienen desde el norte vienen de zona de frontera, y cuando llegan al puesto de control de El Naranjo o a algún otro donde hay personal de las fuerzas de seguridad, son más controlados que los que salen de Salta. Las fuerzas de seguridad hacen ese control selectivo, cuando vienen de frontera los controlan más, y al que sale de Salta menos, esa es la realidad.



Otra alternativa es que el estupefaciente hay estado en esta Ciudad de Salta y por eso la necesidad de venir hasta aquí. Sobre esto no tenemos esa certeza. Lo que sí sabemos es de la conveniencia de viajar desde Salta y que en esta ciudad se encontraba Viviana Bustos, la tercera persona de confianza.

Por lo expresado, tiene una lógica salir desde Salta y no desde Güemes, aunque esto resulta antieconómico a los fines comerciales, sea que se lleve ropa o estupefacientes.

El conocimiento del contenido de las valijas queda acreditado por estas conductas descriptas, es decir por la forma en la que se despacharon las valijas. También se prueba con la maniobra posterior. No tenía ningún sentido que Eduardo Vilte vaya a Tucumán a buscar a su hermano. Es también antieconómico, no tiene ninguna razón de ser. Por otra parte, en igual sentido puede inferir que Viviana también se trasladó, que no se quedó en Salta. Cuando se fueron de la terminal Eduardo la llevo hasta el departamento de Limache, pero después hay una comunicación entre ellos que impacta en la antena de calle Los Chalchaleros, cercana a la vivienda de Viviana, a las 06:02 hs. de la mañana y luego, a hs. 09:44:44 hs. el teléfono de Viviana vuelve a impactar en una antena de Metán, lo cual permite inferir que Eduardo Vilte la fue a buscar y juntos se trasladaron a Tucumán.

Viviana Bustos no se quedó en Güemes, sino que siguió viaje. Como explicó la Dra. Catalano, la antena no impactó en Güemes sino en Metán, distante a 100 kilómetros de manera lineal. No hay un alcance como para que un teléfono que esté en Güemes impacte en Metán. Más aún si tenemos en cuenta la existencia de serranías que separan ambas ciudades. Esa situación no tiene respaldo en la prueba producida.

Este impacto de antena de Viviana en Metán indica que también iba en el vehículo hacia Tucumán. Además, llamativamente el celular de Alfredo impacta en la antena de Güemes a hs. 20:06, es decir cuando había regresado



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

de Tucumán, y el teléfono de Viviana también vuelve a impactar en dicha a hs. 21:25, lo cual permite inferir que ella fue a Tucumán con Eduardo y regresó con ambos.

Dijo Alfredo Vilte que iba en el colectivo porque era más práctico y cómodo porque el auto es chico y no entran tres valijas. Sin embargo, ello no fue un impedimento para buscar a Viviana antes de ir a la terminal, es decir con las tres valijas en un auto chico, “incómodos”.

Respecto a la actitud de mostrarse distintos, ajenos entre ellos, dijo la Dra. Gala Poma que sí se mostraban como pareja y que así lo explicaron los choferes. En realidad, los choferes en ningún momento cuando declararon se refirieron a ellos como una pareja, sino que los mencionan como un hombre y una mujer. Quien introduce la palabra “pareja” fue el Fiscal cuando examinó a los testigos. El Fiscal le preguntó a Acuña si era una pareja, a lo que éste nada respondió. En su relato siempre se refirió a dos personas, a un hombre y una mujer, nunca los vinculó como una pareja. Lo mismo ocurrió con Isasmendi. El testigo no habló de pareja, no los vinculó como personas que estuviesen juntas.

Por último, Alfredo no tenía necesidad de despachar el bolso de mano, podía llevarlo arriba, pero lo despacha. No era necesario, pero sí conveniente, porque justificaba que al llegar a destino vaya a la bodega a retirar el equipaje, era una forma de no correr riesgo al momento de retirar esas valijas.

Fundamentos de la cesura

Voto Dra. Gabriela E. Catalano

Para arribar a esta decisión; de acuerdo a la escala penal impuesta para este hecho, respecto de Busto Viviana decidimos aplicar el mínimo que prevé la norma en su modalidad agravada (artículos 5° inciso “c” y 11 inciso “c” de la ley 23.737) conforme lo señalado por la Dra. Poma. Desde su imputación en esta causa, como el comportamiento procesal que ha tenido desde el momento en que fuera detenida, no habilitan a alejarse del mínimo.



Al momento de solicitar la pena, la fiscalía pidió que se aplique para Alfredo y Eduardo Vilte la de siete años de prisión, multa de 50 Unidades fijas e inhabilitación absoluta para ambos por resultar coautores del delito de transporte de estupefacientes agravado por el número de personas (arts. 5 inc. c y 11 inc. c de la ley 23737 y art. 12 C.P.) en tanto que para Viviana Bustos requirió la de seis años de prisión, 50 unidades fijas e inhabilitación absoluta por el mismo delito. Asimismo, manifestó que se apartó del pedido de pena que se efectuara al momento de llevar adelante la acusación atento la prueba rendida en el debate y en la etapa de cesura. Citó la Carpeta Judicial FSA 24 /2021 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Salta, donde se dijo que el plazo de pena que se consigna en la acusación es estimativo a los fines de determinar la integración del Tribunal que llevará a cabo el juicio oral y público, no constituyendo una pauta fija. Agregó que no es vinculante para la pena solicitada en la audiencia de determinación de pena, siendo ésta última una etapa procesal diferente y la única que el Tribunal debe tener en cuenta a los fines de resolver.

Ahora bien, ingresando en primer lugar al estudio de este último planteo fiscal, debo adelantar que va a tener favorable acogida. En efecto, tal como lo sostuve en mi voto en la Carpeta Judicial FSA 1881/2020: “Es la pena que pide el Fiscal en el debido proceso legal, lo que incluye, como ya lo expresó reiteradamente la Corte Suprema de Justicia de la Nación en diversos fallos, cuatro etapas o momentos fundamentales, esto es la acusación, la defensa, la prueba y la sentencia. Estos cuatro elementos tienen que existir en todo debate, que comienza en este sistema acusatorio con el alegato de apertura de la acusación, las defensas y las querellas y es a través de este proceso que en el sistema nuevo comienza a partir del art. 281, es decir al momento en que el legajo llega al Tribunal de juicio y es aquí donde deben contarse los cuatro elementos. Esto sucede en un primer juicio de responsabilidad, y luego, conforme art. 304 del CPPF, en el juicio de cesura de pena. La estimación de la pena que se hubiera hecho en una instancia anterior no forma parte de esta acusación. Tanto es así que el Tribunal tiene

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

prohibido no solamente el conocimiento de todo lo que hubiera ocurrido en la etapa de investigación, sino que esto incluye la resolución que dicta la Cámara Federal de Apelaciones en ese control de acusación. Cuando el Tribunal comienza un juicio, solo sabemos quiénes son los imputados, no tenemos ni siquiera conocimiento de cuantos son los testigos ofrecidos, no tenemos conocimiento de la prueba producida o que se va a producir en esta audiencia. De tal manera que entonces estos cuatro elementos fundamentales de acusación, defensa, prueba, sentencia, se limitan al proceso que comienza en el art. 281 con el juicio de responsabilidad y se repite conforme art. 304 para la determinación de pena”.

Sostuve también en esa causa que el Ministerio Público Fiscal: “No está atado necesariamente a aquella valoración estimativa ¿Y esto por qué? Porque como también se dijo, la sentencia de responsabilidad y luego la determinación de pena el Tribunal la fijará valorando pura y exclusivamente la prueba que se haya producido en el debate. Nada de lo que no se haya traído a esta audiencia de debate el Tribunal lo puede valorar. De igual manera, el Ministerio Público Fiscal hará requerimientos de condenas, de absoluciones y determinación de pena, conforme a la prueba que se produzca no solo por parte de la Fiscalía, sino también por parte de las Defensas durante la audiencia de debate. Y la Cámara de Casación Penal en la causa “Catán” específicamente así lo sostuvo, poniendo de resalto aquella determinación simplemente estimativa”. (T.O.F. N° 2, “Prado, Jorge Enrique y otros s/ robo en circunstancias del art.163, art.167 inc.4, robo en despoblado y encubrimiento (art.278)”. FSA 1881/2020. Resuelta el 14/02/2022).

Es en virtud de todo ello que, conforme mi criterio la acusación se completa recién al momento de los alegatos finales en el juicio de responsabilidad respecto de la prueba producida y de los elementos incorporados a la audiencia y en el juicio de cesura de igual manera.



Comenzando con el estudio de la pena requerida para Viviana Busto, la Dra. Gala Poma cuestionó en primer lugar el grado de participación atribuido a su representada, aunque si bien aclaró que era a los fines recursivos toda vez que la determinación de la coautoría ya se encuentra establecida conforme los argumentos brindados en la etapa de responsabilidad, donde quedó establecido el concierto delictivo en calidad de coautora de Viviana Busto, con ánimo de dominar la situación.

Tal como lo sostuvimos en la decisión sobre la responsabilidad, Busto no colaboró en un hecho ajeno como se había referido, sino que formó parte del hecho con voluntad de coautora, hay un acuerdo de tres personas. La división de roles entre tres personas es una característica propia de este agravante, hay circunstancias que no pueden ser doblemente valoradas, pero sí en los roles preponderantes de unos más que otros en el concierto de voluntades.

Viviana Busto aparece el 7 de abril de 2023 cuando van a buscarla su pareja y ex cuñado, con lo cual tiene una intervención más acotada en cuanto a la modalidad del hecho.

Respecto a las pautas objetivas que prevé el inciso 1° del art. 41 del Código Penal, la acusada tuvo un grado de intervención en su carácter de coautora menor al de los hermanos Vilte, y es por ello que consideramos que su culpabilidad es inferior respecto de los otros coautores. Por otro lado, como adelanté tuvo un buen comportamiento procesal desde el momento en que fue dispuesta su prisión domiciliaria.

En cuanto a sus condiciones personales, conforme lo manifestó el licenciado Corona y la licenciada Jarrúz, ha tenido una vida sin posibilidad de un desarrollo pleno de su personalidad, educación, social y económico, con lo cual consideramos adecuada al grado de reproche de culpabilidad y del hecho la pena mínima solicitada por el Ministerio Público Fiscal.

En referencia a la modalidad de la prisión, Busto llegó a juicio con ~~prisión domiciliaria y no hubo pedido de revocación por parte del Ministerio~~

Fecha de firma: 27/08/2024

Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA



#39212533#424582137#20240827141057885

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

Público Fiscal, por lo que el Tribunal dispone que se mantenga esa modalidad en los mismos términos en que fuera concedida oportunamente.

Con respecto a Eduardo Vilte y Alfredo Vilte nos alejamos del mínimo de 6 años de prisión que prevé la norma aplicable, teniendo en cuenta que el grado de culpabilidad y de reproche que se les puede atribuir a ambos es superior, y esto justifica el apartamiento en un año del mínimo que prevé la norma.

Estamos frente a un hecho grave, frente a un ataque importante del bien jurídico que protege la ley 23.737, que es la salud pública. Si bien es un concepto abstracto, resulta fundamental para el desarrollo de la sociedad porque implica mantener la salud de todos los que vivimos en una determinada comunidad. Lo que busca la ley de drogas es anticiparse al daño efectivo que se puede producir si el estupefaciente llega a su destino final. La norma condena conductas que todavía no afectaron ese bien jurídico, en este caso se adelanta, porque una vez que la droga llega a destino la salud de una enorme cantidad de jóvenes y adultos se verá afectada y ya no hay marcha atrás, dando comienzo a un camino donde la violencia se hace presente en una sociedad adolescente como podría ocurrir con los propios hijos de Busto y Vilte.

El narcotráfico es un delito grave porque afecta no solo la salud de la víctima, sino también de toda la familia y la comunidad. Entonces, el mínimo de 6 años podría considerarse alto en algunas circunstancias, pero demuestra la intencionalidad del legislador de proteger del tejido social

El justificativo del agravante se encuentra en que cuantas más personas participan organizadas en la comisión de un delito, más fácilmente se asegura el éxito de la empresa delictiva. Esta división de roles no será nuevamente valorada, pero sí la circunstancia de que Eduardo Vilte era miembro de la policía de la provincia, por lo que conocía la gravedad de este tipo de delitos.

Todos los miembros de una fuerza de seguridad saben que hay delitos más graves que otros y son quienes tienen que proteger a la sociedad. Sin

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885

embargo, aun siendo miembro actual de la Policía de la Provincia, Eduardo Vilte toma la decisión de cometer el delito por el que ahora se lo juzga. Es una persona que tiene un conocimiento superior al que podría tener Busto sobre la ilicitud de su conducta. El Estado lo formó, la sociedad le paga un sueldo para que la proteja y lo primero que hace es no dudar, desconocer esos principios y cometer el delito.

A ello debo agregar que no fue un delito espontáneo o que surgió en el momento. Al contrario, fue un delito preparado, con organización y acuerdo previos. No dudaron ambos hermanos en poner al servicio del éxito de la empresa criminal un vehículo que tenía una utilidad laboral ya que Alfredo sostuvo que trabajaba como remisero, que es el único medio que tiene a su disposición.

En cuanto a las relaciones personales que menciona el art. 41 del CP, puedo resaltar que normalmente uno trata de no involucrar a las personas que ama, pero acá hubo un acuerdo de tres personas que debían protegerse unos a otros y sin embargo quedan todos involucrados en la comisión de un delito muy grave para la sociedad.

Por otra parte, sabían la cantidad de sustancia que llevaban, casi 30 kilos de cocaína, sabían quienes acondicionaron casi 30 paquetes de cocaína en las valijas. También conocía o intuían al menos la pureza de esa droga ya que mientras más pura es la sustancia, su precio es mayor y todo eso fue valorado. Los tres acusados tomaron contacto con las valijas, los tres las manipularon y/o las despacharon. Ya se determinó que sabían que dentro de las valijas había droga, que la quisieron llevar con un grado de certeza absoluto, esto ya fue discutido en la etapa anterior.

En conclusión, elementos objetivos que agravan la culpa lo constituyen la cantidad y calidad de droga, la forma de acondicionamiento y la puesta al servicio de esa empresa criminal del vehículo del cual tenían el uso y no así la titularidad.



*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

También es un agravante a tener en cuenta los motivos que los llevaron a los acusados a delinquir ya que no es lo mismo una persona que está en una situación económica o de salud grave que se ve obligado a delinquir, a la situación vista en esta causa donde uno de los coimputados era miembro de una fuerza de seguridad, cuyo sueldo le pagamos toda la comunidad a través de los impuestos para que nos protejan. Respecto de Alfredo Vilte se dijo que trabajaba de remisero y que vendía ropa en la feria vieja de la terminal de Tucumán. Tenía ingreso económico, vivía con su madre, por lo tanto, los gastos se reducen. Asimismo, Viviana Busto cobraba mediante embargo judicial del sueldo de su marido —o ex marido— en concepto de alimentos y trabajaba en una feria, lo que le daba una ganancia. No se advierte en ninguno una necesidad económica extrema que disminuya la culpabilidad frente al hecho. La finalidad del delito era económica, era estar mejor de lo que estaban, no fue una situación de miseria la que los empujó a delinquir.

Sobre la situación de vulnerabilidad económica de Busto con relación a Eduardo Vilte se estimó que la acusada no se encontraba sometida psicológica ni económicamente en el momento de la comisión del hecho. El sometimiento económico no fue argumentado en el momento en que prestó declaración Viviana Busto. A ello agrego que no es lo mismo la situación de las mujeres que cobran de forma personal su cuota alimentaria una mujer que cobra alimentos determinados judicialmente, sin importar la voluntad de quien lo tiene que entregar y sin tener que soportar amenazas ni violencia por parte de quien los paga. Aparte de los \$ 350.000 que cobraba de cuota recibía contribuciones de Eduardo, con lo cual, la voluntariedad se hace no tan dependiente del designio económico del sometimiento económico que se intentó argumentar.

Con relación al transporte a ciegas, que podría haber colocado en peligro a los choferes, éstos deben haber padecido una situación similar en



algunos hechos y los motivó a que bajaran las valijas. Sin embargo, no es un elemento que pueda valorar ya que no es algo que efectivamente haya ocurrido para tomarlo como un agravante.

Otro agravante es la edad, un buen estado de salud, ya tenían un trabajo lícito y sin embargo cometen este delito. Es por ello, que este mayor reproche penal queda justificado respecto de los hermanos Vilte y del apartamiento del mínimo de 6 años de prisión.

Con el agravante de prisión también se agrava la pena de multa. La mínima sería de 67.5 Unidades Fijas, pero como el Ministerio Público Fiscal pidió 50, así se impuso.

El vehículo Peugeot debe ser entregado a su dueña, la Sra. Pereyra, quien es la madre de los imputados. El reloj que se secuestró no quedó acreditado que tenga vinculación con el hecho por eso se dispone su devolución, no así los celulares que sí fueron utilizados en la comisión de delito, las valijas de igual manera. Se dispuso también devolver las valijas que se trajeron a juicio y quedaron en el Tribunal.

#### Voto de la Dra. María Alejandra Cataldi

Está plenamente de acuerdo con lo argumentado hasta el momento. Reitera que la salud pública tutelada por la ley de drogas hace también al bienestar general y en ese sentido tiene presente el hecho que el mismo está consagrado en el preámbulo de nuestra Constitución Nacional, que es la que sienta los valores sobre los cuales se sienta la República Argentina al momento de convertirse como tal. El narcotráfico está degradando y rompiendo las redes y los tejidos sociales de nuestra sociedad y por es la importancia de mantener a rayas, en la medida que se pueda, estos actos que significan un disvalor en las conductas de las personas. Estas tres personas traídas a debate son sanas, con posibilidades de trabajo digno, con posibilidades de desarrollarse en una sociedad a la cual, con este transporte, se pone en peligro los cimientos, por lo que considera justa y equitativa la pena, los montos y accesorias dispuestas.

---

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

Voto del Dr. Domingo Batule

Estimo que corresponde disponer el decomiso del vehículo Fox domino NWM-800 que ha sido utilizado para el transporte del estupefaciente, el que se hará efectivo cuando sea habido.

Entiendo que las penas solicitadas por la Fiscalía con relación a los encartados resultan adecuadas y justas. Por otra parte, se les está vedado imponer una pena superior a la solicitada.

El Dr. Maggio cuestionó que se considere como circunstancias agravantes de la pena la participación de tres o más personas o que lo hayan hecho de manera organizada, pues esas circunstancias ya están consideradas en el tipo penal agravado del art. 11 inc. c) de la ley 23.737. En ese sentido, asiste razón al Sr. Defensor, ello no impide que consideremos circunstancias agravantes la forma en que se llevó a cabo el hecho delictivo, esto es que fue una maniobra ardidosamente planificada y desarrollada para lograr el éxito de la empresa criminal, no fue una maniobra improvisada ni ocasional. Como lo refería al fundamentar la responsabilidad, por la forma en que fue ejecutada la maniobra, sin dudas sobre lo que cada persona debía hacer, no debió ser la primera vez que lo ejecutaban, no dudaron en los pasos a seguir, como se desplazaron y despacharon las valijas, sin riesgo para quien finalmente se encargaba de llevarlas en el colectivo y bajarlas en el destino final. No había una vinculación entre quien viajaba y quien despachaba, no constaba en las planillas los tickets de esas tres valijas. Esto hacía que frente a un control de alguna fuerza de seguridad no se supiese a quien pertenecían.

Considero como circunstancia agravante, la conducta de los encartados de poner en riesgo la responsabilidad de otras personas, ya que al no saberse a quien pertenecían las valijas esa responsabilidad podría haber avanzado sobre algún otro pasajero o los choferes mismos.

Estimo que hubo una distribución de roles para la perpetración del transporte atribuido, en el que todos tomaron parte en su ejecución. La diferencia de responsabilidad en relación a la Sra. Busto, por lo menos en lo

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885

que está acreditado, resulta porque toma intervención de la comisión de hecho el día 7 de abril, mientras que los Vilte, lo hacen desde el día 6 de abril cuando se los visualiza comprando el pasaje.

Con relación a la Sra. Busto su defensa dijo que no se le podía atribuir el conocimiento sobre la pureza ni la cantidad. Con respecto al primer tópico, puede que le asista razón, no así a la cantidad, ella tenía conocimiento de que en las valijas había estupefaciente. Eran tres valijas las que se despacharon y ha quedado acreditado que una de ellas fue manipulada y trasladada por ella, lo cual indica que conocía de su peso y que en las tres había estupefaciente.

Sobre lo dicho por el Dr. Maggio, que en otros casos de mayor cantidad de estupefaciente se le imponía penas del mínimo. La cantidad de estupefaciente es una referencia que tienen para mensurar la pena, pero no es el único elemento a considerar. Entiendo que en este hecho donde se trasladan 29 kilos de estupefacientes, de elevada pureza, la pena resulta adecuada conforme ha sido solicitada por la fiscalía.

La Dra. Peckerle volvió sobre el tema tratando de justificar la presencia de la Sra. Busto al momento del hecho, ello vinculado a que no cerraba bien el auto y por eso le pidieron que los acompañe. Sin embargo, no tuvieron ningún inconveniente en dejar el auto sólo cuando fueron a comprar el pasaje el día anterior, ni cuando fueron a buscar a Viviana Bustos, como lo explicó la Dra. Catalano. Así es que esta supuesta falla en la cerradura no tiene sustento alguno, además no está acreditada tal falla.

En efecto, la carga probatoria se encuentra en cabeza del Ministerio Público Fiscal. Pero si existe algún evento que posibilite acreditar la falta de responsabilidad sobre alguna circunstancia, corresponde la intervención activa de la Defensa, lo que no ha sucedido. Si la Defensa no lo puede hacer por sus propios medios, tiene la posibilidad de requerir la asistencia del Ministerio Público o del juez, para que estos realicen las medidas necesarias y se acredite los hechos alegados en su descargo, empero se limitaron a simplemente aludirlos trasladando la responsabilidad a la acusación.





*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

Respecto a la presencia de Viviana Busto en Tucumán, hubo un cuestionamiento de parte de la Defensa hacia la Fiscalía porque no estaba dentro de la plataforma fáctica y porque no se había referido a ello durante la investigación penal. Sin embargo, como lo dijo el Fiscal en su momento, no formaba parte de la plataforma fáctica el traslado del estupefaciente hasta Tucumán, sino que el hecho finalizó en la ciudad de Salta, en las adyacencias de la boletería de La Veloz del Norte. La referencia de que Viviana Bustos también se desplazó hacia Tucumán está relacionada con la acreditación del dolo, es decir de que ella formó parte del hecho y sabía lo que había en las valijas.

Las circunstancias señaladas por la Fiscalía para apartarse del mínimo con relación a los hermanos Vilte, en cuanto a que Alfredo se mantuvo a distancia del estupefaciente, evitando riesgo, también al hecho de que Eduardo Vilte, si bien no fue acusado como agravante el hecho de ser miembro de policía, sí lo tienen en cuenta a los fines de mensurar la pena.

Corresponde se dé intervención a la DCAEP para el control de la prisión domiciliaria otorgada a la Sra. Viviana Busto, no pudiendo ausentarse sin justa causa, debiendo informar cualquier necesidad para ausentarse, bajo apercibimiento de revocar la modalidad de la pena impuesta.

Por último, quiero manifestar unas palabras con relación al desempeño profesional del Dr. Maggio y de la Dra. Peckerle, aclaro que no lo dije al momento de resolver sobre la responsabilidad para no condicionar el libre ejercicio profesional en la defensa de los hermanos Vilte. Al respecto, cabe recordar aquellos principios consagrados en la Ley N° 5.412 de “Ejercicio de las Profesión de Abogados y Procuradores de Salta”, en cuanto a los “Deberes Inherentes a la Profesión”, en sus arts. 37 y 38.

Art. 37.- De diligencia y puntualidad. “Hace también a la esencia de su deber profesional consagrarse enteramente a los intereses de su cliente, y poner en la defensa de los derechos del mismo su celo, saber y habilidad, siempre con estricta sujeción a las normas jurídicas y morales”.

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885

Art. 38.- De actuar con probidad, lealtad, veracidad, buena fe y dignidad. “La conducta del abogado debe caracterizarse por la probidad y la lealtad. Ello se garantiza con la veracidad y la buena fe. No ha de realizar o aconsejar actos fraudulentos, afirmar o negar con falsedad, hacer citas inexactas o tendenciosas, ni realizar acto alguno que estorbe la buena y expedita administración de justicia o que importe engaño o traición a la confianza pública o privada. Debe desempeñar su ministerio con la dignidad que confiere el cumplimiento de las normas morales”.

Considero que los profesionales han estado dentro de esos límites, pero lo que ocurrió en el debate con relación a las valijas traídas por los hermanos Vilte a través de su madre, que aparecieron en escena al final del debate, si bien los abogados deben poner en conocimiento, se verificó una situación llamativa para el Tribunal. Así también lo vinculado al estado de salud de la madre de los hermanos Vilte. Al respecto se advirtió, al momento de interrogar por parte de ambos profesionales, preguntas indicativas sobre el estado de salud para desacreditar a la testigo, a la cual ellos mismos convocaron. El Dr. Maggio le preguntó a su defendido, sin que esto surgiera de la declaración: “su mamá está senil” y “de memoria cómo está”, son preguntas indicativas guiando a su defendido para dar respuesta vinculada a la veracidad del testimonio. Lo mismo la Dra. Peckerle, preguntó a su defendido de manera indicativa “porqué trata de no tocar el tema de las valijas, por razones de salud”, “como está la salud de su mama”, “padece de demencia senil la señora”. Estas cuestiones llaman la atención del Tribunal y por ello les recuerda las citadas normativas.

Conforme lo expuesto, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta,

FALLA:

I) CONDENAR a ALFREDO ALBERTO VILTE, de las restantes condiciones personales obrantes en autos, a la pena de siete (7) años de prisión efectiva, multa de 50 Unidades Fijas, e inhabilitación absoluta por el

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885

*Poder Judicial de la Nación*  
*Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta*

término de la condena por resultar coautor penalmente responsable del delito de transporte de estupefacientes agravado por la intervención plural de personas (arts. 5 inc. "c" y 11 inc. "c" de la ley 23.737, 12, 40, 41 y 45 del C.P). Con costas.

II) CONDENAR a EDUARDO RAMON VILTE, de las restantes condiciones personales obrantes en autos, a la pena de siete (7) años de prisión efectiva, multa de 50 Unidades Fijas, e inhabilitación absoluta por el término de la condena por resultar coautor penalmente responsable del delito de transporte de estupefacientes agravado por la intervención plural de personas (arts. 5 inc. "c" y 11 inc. "c" de la ley 23.737, 12, 40, 41 y 45 del C.P). Con costas.

III) CONDENAR a VIVIANA RAQUEL BUSTO, de las restantes condiciones personales obrantes en autos, a la pena de seis (6) años de prisión efectiva, multa de 50 Unidades Fijas, e inhabilitación absoluta por el término de la condena por resultar coautora penalmente responsable del delito de transporte de estupefacientes agravado por la intervención plural de personas (arts. 5 inc. "c" y 11 inc. "c" de la ley 23.737, 12, 40, 41 y 45 del C.P). Con costas.

IV) MANTENER la prisión domiciliaria en los términos en que fuera concedida a Viviana Raquel Busto.

V) DISPONER el DECOMISO del dinero, celulares, las valijas y el automóvil dominio NWM-800, secuestradas en estas actuaciones y la DESTRUCCIÓN de las muestras de droga reservadas con intervención de la Autoridad Sanitaria Federal (art. 23 del C.P., art. 311 del C.P.P.F. y art. 30 de la ley 23.737).

VI) DISPONER la devolución del vehículo Peugeot dominio CQX-786 y el reloj secuestrado por carecer de vinculación con el hecho atribuido.

VII) PROTOCOLÍCESE, notifíquese y oficiese.



---

*Fecha de firma: 27/08/2024*

*Firmado por: DOMINGO JOSE BATULE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ*

*Firmado por: GABRIELA ELISA CATALANO, JUEZ DE CAMARA*



#39212533#424582137#20240827141057885